

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	52
JUNTA ELECTORAL	61
LICITACIONES	62
COLEGIACIONES	70
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	75
SOCIEDADES	79
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	93
VARIOS	93

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 657/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-03982447-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia aprobar la devolución del saldo remanente de los fondos otorgados en concepto de horas extraordinarias y contratos temporarios establecidos en el Anexo III del “Convenio de Colaboración - Elecciones Provinciales y Municipales en la Provincia de Buenos Aires - Decreto de Convocatoria a Elecciones N° 639/2025 - conforme Ley 5.109 y sus modificatorias, con los plazos establecidos en la Ley 15.523, promulgada por Decreto 973 del 14/05/2025”, aprobado por Decreto N° 1338/25, y la rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Ministerio de Gobierno al Juzgado Federal N° 1 de La Plata, con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, efectuada en cumplimiento de la cláusula vigesimotercera y de los Anexos III y IV del citado instrumento, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 639/25 se convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025, para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y de Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares;

Que, en ese marco, por Decreto N° 1338/25 se aprobó el Convenio firmado por el Ministerio de Gobierno, por la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y por el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, a efectos de establecer las pautas y condiciones para que el Juzgado brinde la colaboración requerida para llevar a cabo el proceso electoral del distrito, en el marco de la mencionada convocatoria, así como los procedimientos, acciones, responsabilidades y plazos a cumplir por las partes para su efectiva instrumentación, con el objetivo esencial de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes del Distrito Buenos Aires;

Que uno de los ejes acordados consistió en determinar los alcances para la utilización de los fondos a transferirse con el objeto de dar cumplimiento al referido acuerdo;

Que en el Anexo III del citado Convenio se acordó la cantidad estimativa de horas extraordinarias y de contratos temporarios a ser ejecutados por el Juzgado Federal N° 1, por la Cámara Nacional Electoral y por la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación, con fondos transferidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conforme los valores establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en la Resolución N° 242/25 y en la Resolución N° 622/25, que se adjuntaron al citado Convenio como Anexos;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se fijaron las sumas de dinero a transferir y la obligación del Juzgado Federal de realizar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la rendición de cuentas de los montos erogados y de aquellos saldos no utilizados;

Que, en el Anexo IV, se aprobaron los “Gastos de Funcionamiento”, indicándose el monto que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires asignaría al Juzgado Federal N° 1 de La Plata, la modalidad de desembolsos, la afectación, la rendición, los saldos y los acuerdos complementarios;

Que, a su vez, se previó que los saldos no utilizados de horas extraordinarias y contratos temporarios durante la ejecución del referido convenio, ni en sus posibles ampliaciones y/o acuerdos complementarios, e individualizados en la referida rendición de cuentas, deberían depositarse en la cuenta fiscal que designe la Tesorería General de la Provincia a tal efecto;

Que, en ese marco, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata acompañó la rendición de cuentas de lo acordado en ambos Anexos, e informó al Ministerio de Gobierno la devolución del saldo remanente de los fondos otorgados en concepto de

horas extraordinarias y de contratos temporales ante la Tesorería General de la Provincia, con el correspondiente comprobante al efecto y el detalle de gastos realizados;

Que, al respecto, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de Provincia ha verificado la recepción de los fondos a favor de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno; la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la devolución del saldo remanente de los fondos otorgados al Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires en concepto de horas extraordinarias y de contratos temporarios, en el marco del Convenio de Colaboración para la celebración de las Elecciones 2025, suscripto por el Ministerio de Gobierno, por la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y por el Juzgado Federal citado, aprobado por Decreto N° 1338/25; y la rendición de cuentas efectuada, en cumplimiento de la cláusula vigesimotercera del referenciado Convenio y de sus Anexo III y IV que, como Anexo Único (IF-2026-04025096-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal N° 1 de la Plata, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2026-04025096-GDEBA-  
DPLYTMGGP

288ad960abf3e8823399b4c663d09e3fccec5f0c62402d8d37bba764c9c8b63f [Ver](#)

**DECRETO N° 699/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-06929096-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Walter Ricardo MARTINEZ al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, y designar en su reemplazo a Lorena Jezabel DAMIANO, y

**CONSIDERANDO:**

Que Walter Ricardo MARTINEZ presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2026, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, en el que fue designado por Decreto N° 281/20;

Que, en virtud de ello, se gestiona la designación de Lorena Jezabel DAMIANO, a partir del 1° de marzo de 2026, como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que, a efectos de impulsar dicha designación, se propicia aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2026, de Lorena Jezabel DAMIANO al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Local General "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, quién fue oportunamente designada mediante el artículo 6° del Decreto N° 379/23;

Que, a su vez, corresponde limitar los alcances del artículo 7° del citado Decreto N° 379/26, por el cual se reservó el cargo que poseía Lorena Jezabel DAMIANO;

Que, por otro lado, se gestiona reservar el cargo que DAMIANO posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local General "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dejando establecido que en virtud de haberse desempeñado como Directora Asociada, mantendrá su cargo de revista el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la Dirección Provincial de Hospitales presta su conformidad a la gestión;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de Secretaría General, informa que los/as funcionarios/as no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se impulsa conforme los términos del artículo 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por

Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, y según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la citada Ley N° 10.471;

Que, a su vez, la designación se propicia conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 135/03 B, y del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de marzo de 2026, la renuncia presentada por Walter Ricardo MARTINEZ (DNI N° 20.016.282 - Clase 1968), al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria, en el régimen laboral de disposición permanente, quien fue designado mediante el Decreto N° 281/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 28 de febrero de 2026, la renuncia presentada por Lorena Jezabel DAMIANO (DNI N° 22.885.007 - Clase 1972), al cargo de Directora Asociada del Hospital Local General "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, quien fue designada mediante el Decreto N° 379/23, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 28 de febrero de 2026, los alcances del artículo 7 del Decreto N° 379/23 por el cual se reservó el cargo de Lorena Jezabel DAMIANO (DNI N° 22.885.007 - Clase 1972) en el Hospital Local General "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, con excepción de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a partir del 1° de marzo de 2026, a Lorena Jezabel DAMIANO (DNI N° 22.885.007 - Clase 1972), en el cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la citada Ley.

**ARTÍCULO 5°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de marzo de 2026, el cargo que posee Lorena Jezabel DAMIANO (DNI N° 22.885.007 - Clase 1972), como Médica de Hospital "C" -Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local General "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, dejando establecido que en virtud de haberse desempeñado como Directora Asociada, mantendrá en su cargo de revista el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 703/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-16751934-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Fernanda Beatriz ZUAZAGA presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 2620 del 9 de octubre de 2010, la doctora Fernanda Beatriz ZUAZAGA fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de mayo de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora ZUAZAGA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia

de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2026, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por la doctora Fernanda Beatriz ZUAZAGA (DNI N° 17.888.739 - Clase 1966) al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 706/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-13039119-GDEBA-HZERLPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Lilian Elisabet ALVARADO al cargo de Directora del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y designar en su reemplazo a Josefina Mercedes KOPELOVICH, y

**CONSIDERANDO:**

Que Lilian Elisabet ALVARADO presentó la renuncia al cargo de Directora del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2026, cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 339/20;

Que, corresponde mencionar que por Resolución N° 3855/22 del Ministerio de Salud se modificó la denominación del referido Ente de "Hospital Interzonal Especializado en Toxicología y Salud Mental" de La Plata a "Hospital Zonal Especializado Reencuentro" de La Plata;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de Secretaría General, informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada;

Que, por otro lado, se gestiona la designación de Mercedes KOPELOVICH, a partir del 21 de abril de 2026, como Directora del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria; Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Mercedes KOPELOVICH posee como Licenciada en Psicología, Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que, por otra parte, corresponde reservar, a partir del 21 de abril de 2026, las funciones de Jefa de Servicio Salud Mental del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, las cuales le fueron asignadas a KOPELOVICH por concurso mediante Resolución N° 3792/22 del Ministerio de Salud;

Que la profesional mencionada precedentemente, se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales avala el dictado del presente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto No 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios;

Que la referida designación se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 20 de abril de 2026, la renuncia presentada por Lilian Elisabet ALVARADO (DNI N° 14.118.540 - Clase 1961) al cargo de Directora del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales de labo, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designada por Decreto N° 339/20, de conformidad con lo establecido por

el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 21 de abril de 2026, a Mercedes KOPELOVICH (DNI N° 30.777.309 - Clase 1984) en el cargo de Directora del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 21 de abril de 2026, el cargo que posee Mercedes KOPELOVICH (DNI N° 30.777.309 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología, Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 21 de abril de 2026, las funciones de Jefa de Servicio Salud Mental del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, las cuales le fueron asignadas a Mercedes KOPELOVICH (DNI N° 30.777.309 - Clase 1984) por concurso mediante Resolución N° 3792/22 del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 707/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-17160545-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Guillermo Arcadio BARDÓN al cargo de Vocal del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 12.726 y modificatorias se creó un fideicomiso integrado por los créditos del Banco de la Provincia de Buenos Aires allí previstos, disponiéndose que la administración del mismo estará a cargo de un Comité integrado por diez (10) miembros/as designados/as por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3° inciso a) de la referida norma;

Que, por Decreto N° 2115/22, se designó a Guillermo Arcadio BARDÓN en el cargo de Vocal del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, a partir del 16 de diciembre de 2022;

Que Guillermo Arcadio BARDÓN presentó la renuncia al cargo indicado, a partir del 15 de mayo de 2026;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha citada;

Que tanto el Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia como el Ministro de Economía tomaron conocimiento de la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.08 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del 15 de mayo de 2026, la renuncia presentada por Guillermo Arcadio BARDÓN (DNI N° 21.428.829 - Clase 1970) al cargo de Vocal del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, quien fue designado por Decreto N° 2115/22.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 484-MIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 6/26 para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557;

Que mediante RESO-2026-71-GDEBA-MIYSPGP del 3 de febrero de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado de la Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trece mil ochocientos cincuenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$13.850.727.675,67) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura correspondiente a la primera etapa, llevada a cabo el 18 de marzo de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0), Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) y Oferta N° 3: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección N° ACTA-2026-17330209-GDEBA-DPAMIYSPGP, se expidió recomendando la preselección en la primera etapa del procedimiento licitatorio y la habilitación para continuar en la segunda etapa de las siguientes propuestas: Oferta N° 1 - CONCRET NOR S.A. y Oferta N° 2 - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, en tanto las mismas resultaron admisibles por cumplir con los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido conforme al sistema de evaluación por puntaje previsto en el citado pliego;

Que, asimismo, la citada comisión, recomendó el rechazo de la Oferta N° 3 - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. por resultar inadmisibles atento no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2026-16358092-GDEBA-DPAMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura el 12 de mayo de 2026;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde dictar el acto administrativo de preselección que dé por concluida la primera etapa del procedimiento licitatorio y fije la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las propuestas que alcanzaron el puntaje mínimo requerido;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 6/26, para la contratación de la obra "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, correspondiente a las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0) y Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), rechazando la Oferta N° 3: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9), conforme la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar la convocatoria a la apertura del Sobre N° 2 - Oferta Económica, correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 6/26, respecto de las propuestas preseleccionadas mediante el Artículo 1° de la presente, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a realizar todos los actos administrativos necesarios a tal fin.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente medida, proceda a

publicar los avisos respectivos por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la segunda etapa del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 491-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-18153574-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsan una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender compromisos de obras en ejecución y otras próximas a licitar y adjudicar;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones, Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos treinta mil trescientos setenta y cinco millones (\$30.375.000.000), incorporando la fuente de financiamiento que resulte necesaria, consignada analíticamente en el Anexo Único (IF-2026-19715690-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a la Dirección Provincial de Arquitectura y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

### **ANEXO/S**

IF-2026-19715690-GDEBA-  
DPMIYSPGP

b4d4aa283c5a5c0df0597bcfa307adabdafdbbecc4765f1651c086ae104c6c18 [Ver](#)

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 163-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-19353486-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Nuevo módulo de potabilización Planta Patagonia Bahía Blanca" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - Licitación Pública internacional N° 4/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la obra "Nuevo módulo de potabilización Planta Patagonia Bahía Blanca" - Licitación Pública Internacional N° 4/2021-, se ejecuta en el marco del "Proyecto Construcción de Acueducto Río Colorado Bahía Blanca - Etapa II", financiado parcialmente por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Contrato de Préstamo CAF 11189; y que por Resolución N° 82/18 del entonces Ministerio de Economía se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), mientras que por Resolución N° RESO-2021-14826417-GDEBA-MHYFGP se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF 11189;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOPRENEUR S.A. - TECMA S.A. UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 29 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil quinientos cinco millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta con dos centavos (\$1.505.186.880,02) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 22 a 29 correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma pesos mil quinientos ochenta y cinco millones veintiocho mil trescientos seis con setenta centavos (\$1.585.028.306,70), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y ocho centavos (\$79.841.426,68), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce con veintisiete centavos (\$798.414,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con ochenta centavos (\$2.395.242,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y tres millones treinta y cinco mil ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$83.035.083,75);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOPRENEUR S.A. - TECMA S.A. UNIÓN TRANSITORIA contratista de la obra: "Nuevo módulo de potabilización Planta Patagonia Bahía Blanca" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - Licitación Pública internacional N° 4/2021 - que, agregados como ACTA-2026-15111547-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-37792466-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-07432794-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con sesenta y ocho centavos (\$79.841.426,68), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce con veintisiete centavos (\$798.414,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con ochenta centavos (\$2.395.242,80) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochenta y tres millones treinta y cinco mil ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$83.035.083,75).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT ANO - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 82 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 56 - CTA ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá

a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ACTA-2026-15111547-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	c8c5aba57f1cc9de48dc0a08948b4fd1adf3878fd1073d66f6a3ad7d9dcb1603	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-37792466-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4d62e4a73d729dbff337e080136609231c995d9b2c8fa42d1de843e7b70eb85e	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-07432794-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9d570761b4c385edad9ec5c82dc20c22981a01ebd2b0d7da4ff0079255a423c9	<a href="#">Ver</a>

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### RESOLUCIÓN N° 9-SSTAYLMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-09649303-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 928/07 y N° 59/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya autorización se gestiona encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados a orden 12 y 73 las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la contratación que se propicia;

Que el procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden 4 la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo impulsa el procedimiento de contratación en trato a través de la NO-2026-11043282-GDEBA-DPLICYTRMDAGP;

Que dicha medida tiene por objeto la adquisición de maquinaria e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que poseen caminos rurales, y se enmarca en el "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que la adquisición se propicia con la finalidad asistir a diversos municipios mediante la entrega de maquinaria en carácter de subsidio en especie, a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de la provincia de Buenos Aires para garantizar la adecuada circulación de cargas y habitantes de las comunidades rurales, lo cual resulta una necesidad de los bonaerenses y una prioridad para la jurisdicción, por lo cual se solicita la mayor celeridad posible;

Que se dio intervención a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General a fin de que se expida en relación a las Especificaciones Técnicas propuestas para la adquisición, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado mediante el Decreto N° 928/07;

Que la mencionada Dirección, a través de la NO-2026-13276654-GDEBA-DAOSGG, manifestó que analizadas las especificaciones técnicas estas cumplen en un todo con las máquinas que se requieren, no teniendo objeciones técnicas que realizar para la prosecución del trámite;

Que mediante IF-2026-14000480-GDEBA-DCYCMDAGP la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el informe de encuadramiento del procedimiento de contratación aplicable en función del objeto y el monto estimado del gasto, dejando establecido el mismo cabe tramitarse como una Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado

1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, contemplado la posibilidad de ampliar hasta en cien por ciento (100 %) lo adjudicado con fundamento en que permite atender necesidades emergentes de las localidades bonaerenses que vean deteriorados los caminos rurales por caminos climáticos o uso intenso, garantizando así el mantenimiento de precios y condiciones de la contratación convenientes para el erario público y la eficiencia en la gestión de la administración;

Que se incorpora como documento N° IF-2026-13544071-GDEBA-DCYCMDAGP presupuestos de mercado y a través de IF-2026-13667244-GDEBA-DCYCMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto de la contratación;

Que resulta necesario destacar que, al efecto de realizar el informe antes mencionado, para los renglones donde los presupuestos se cotizaron en dólares estadounidenses, la conversión a pesos argentinos se realizó utilizando la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 22 de abril de 2026;

Que en el IF-2026-13823984-GDEBA-DCYCMDAGP luce la consulta realizada el 23 de abril de 2026 a los Valores de Referencias (Decreto N° 59/19 art. 11 apartado 1 inc. P y Resolución OPCGP N° 17/22) disponible en la página web de la Organismo Provincial de Contrataciones, en la que no constan valores respecto de los bienes que se propician adquirir;

Que a resulta del proceso de valorización descripto el monto estimado para la contratación asciende a la suma pesos cuatro mil doscientos veinte millones setecientos veinticinco mil setecientos cinco con siete centavos (\$4.220.725.705,07), IVA incluido;

Que en el orden 21 luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 338-6534- SG26 como documento IF-2026-14700989-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que mediante la NO-2026-14122629-GDEBA-DCYCMDAGP se realizó la comunicación respectiva al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado de este acto con el objeto de autorizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán tal procedimiento de contratación dirigido a adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13910592-GDEBA-DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente resolución, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, con el objeto de adquirir maquinaria vial e implementos para asistir con equipamiento los parques viales de los municipios que posean caminos rurales.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos cuatro mil doscientos veinte millones setecientos veinticinco mil setecientos cinco con siete centavos (\$4.220.725.705,07) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta un 100 % el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP), y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

**ARTÍCULO 6°.** El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338, Programa 23, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 (\$4.220.725.705,07) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Leonardo Laguna Weinberg**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-21343874-GDEBA-SSTAYLMDAGP

d0209590d731c387316f859eb486a03617bea6cef955713cccf50fc894eb86bf

[Ver](#)

PLIEG-2026-13910592-GDEBA-  
DCYCMDAGP881d0b457b0533465e1870b497a3cb8601c6e1006d2f2e356e53d0c1230e0146 [Ver](#)**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****RESOLUCIÓN N° 1351-MDCGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-09294996-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita adjudicación a sus actuales ocupantes, a título oneroso y con destino a vivienda única y permanente, de varios lotes ubicados en el Barrio denominado "Santa Lucia" del Partido de Quilmes, que fueran expropiados en virtud de la Ley Nro. 10239, modificada por Ley Nro. 13475, y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre los inmuebles expropiados se realizó y se registró oportunamente el plano 86-129- 2010 de mensura y subdivisión, del cual surgen las parcelas que aquí se adjudican, inscriptas en la matrícula 36.488 identificadas en el anexo identificado como "Anexo II Altas Modificadas" obrante en el orden 18;

Que dichas parcelas continúan aún bajo el dominio del Estado Provincial según consta en el informe obrante en el orden 17. El relevamiento ocupacional fue efectuado por personal del Municipio, mediante planilla de censo y documentación necesaria según requerimiento del programa, el cual se reserva en este Departamento para cualquier consulta;

Que respecto a las parcelas que aquí se adjudican se han constatado cambios en las ocupaciones respecto de las adjudicaciones dispuestas por las Resoluciones 16/2014 y Resolución 93/2023 ( orden 9 y 10), así como también se ha verificado que, parcelas aun sin adjudicar se encuentran ocupadas por quienes reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios. En consecuencia, corresponde proceder a las nuevas adjudicaciones;

Que a fin de determinar el monto a abonar por cada uno de los adjudicatarios se ha tomado como base el monto abonado por la Provincia al expropiar los inmuebles, el cual se ha actualizado para mantener los valores compensando la desvalorización monetaria tal como surge de los órdenes 5 a 8;

Que obra en el orden 11, informe del Registro Único de Beneficiarios regulado por la Resolución 46/07 dando cuenta que los adjudicatarios no son titulares de beneficio respecto de otro inmueble;

Que en consecuencia corresponde dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda a favor de los adjudicatarios, una vez cancelado el precio o bien asumido el gravamen hipotecario, en su caso, la correspondiente escritura traslativa de dominio con las prescripciones de los artículos 3,8, 17 y concordantes de la ley 10.239;

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (orden 29), Contaduría General de la Provincia (orden 40) y la vista evacuada por Fiscalía de Estado (orden 47), corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 23 de la Ley Nro. 15.477 y el Decreto 77/2020 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar de baja las adjudicaciones dispuestas por la Resolución 16/2014 dictada por el entonces Ministro de Infraestructura y la Resolución 93/2023, dictada por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo denominado "ANEXO I BAJAS" IF-2026-09455325-GDEBA-DAPEMDCGP, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar, con destino a vivienda única y permanente, los inmuebles sitios en Barrio Santa Lucia del Partido de Quilmes, inscriptos en la matrícula 36.488, identificados catastralmente en el ANEXO denominado "ANEXO ALTAS MODIFICADAS IF-2026-10584119-GDEBA-DAPEMDCGP", que forma parte de la presente Resolución, a las personas allí individualizadas, por los montos y la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas allí determinados.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la primer cuota vence al mes siguiente de la notificación de la adjudicación y, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos debidos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria, teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto 77/2020 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 4°.** Dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los adjudicatarios la correspondiente escritura traslativa de dominio, y en su caso constituir gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires con las prescripciones establecidas en los artículos 3, 8, 17 y concordantes de la Ley 10.239.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-1351-GDEBA-DAPEMDCGP 9ede2ad5870cf95400df74e69f16926e7c7b3f33c8b672acdc465f86ef1e750 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 237-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-08059448-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "111° Aniversario de la localidad de Verónica", que se llevó a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Punta Indio, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-08068804-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "111° Aniversario de la localidad de Verónica", que se llevó a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Aniversario de la localidad de Verónica" conmemora la creación de dicha localidad, en esta oportunidad se dio inicio en horas de la mañana con actos protocolares y un desfile cívico-tradicionalista en la Plaza San Martín, continuando por la tarde en el Parque de la Autonomía, donde se desarrollaron diversas propuestas, entre ellas un patio de comidas, feria de emprendedores, productores y artesanos locales, y espectáculos para todo público, contando con una asistencia aproximada de 5.000 personas;

Que la realización del evento denominado "111° Aniversario de la Localidad de Verónica" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 5923/2026;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "111° Aniversario de la localidad de Verónica", que se llevó a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en la localidad de Verónica, municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, por un montototal de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).  
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Punta Indio, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación, conforme Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Solicitud de Gastos N° 5923/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).  
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 239-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15728379-GDEBA-DDDPPDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Joaquín POURTAU, quien revista como personal de Planta Permanente sin Estabilidad en el cargo de Director de Compras y Contrataciones - Delegación III, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;  
Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;  
Que conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSSGG;  
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;  
Que a órdenes 5/8 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", título universitario de grado reconocido oficialmente y legalizado, constancia de matrícula actualizada expedida por el consejo profesional, certificación de acreditación de atinencia y el correspondiente acto administrativo de designación del agente en la Planta Permanente sin Estabilidad;  
Que a órdenes 12 y 13 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III, a partir del 1° de junio de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función- BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Joaquín POURTAU (D.N.I. N° 26.022.336 - Clase 1977), quien revista en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430, como Director de Compras y Contrataciones - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 00 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 241-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-19151986-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Norberto Alejandro MORENA, a partir del 26 de junio de 2026, al cargo de Director de Informática - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que Norberto Alejandro MORENA fue designado mediante RESO-2022-691-GDEBA-MPCEITGP como Director de Informática - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de noviembre de 2022;

Que a orden 3 obra nota por la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de Director de Informática - Delegación III, a partir del 26 de junio de 2026;

Que a orden 4 obra nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante la cual acepta y solicita se dé intervención a la renuncia presentada por Norberto Alejandro MORENA, a partir del 26 de junio de 2026;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General manifiesta que Norberto Alejandro MORENA no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Norberto Alejandro MORENA (DNI N° 25.570.412 - Clase 1976), a partir del 26 de junio de 2026, como Director de Informática - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente mediante RESO-2022-691-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría Gestión y Empleo Público de Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 249-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-11244319-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Genoveva SURRACO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 6 de abril de 2026, con la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1° de febrero de 2020 fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Decreto N° 82/20 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que en tal sentido, a orden 3 se propone la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de Genoveva SURRACO, a partir del 6 de abril de 2026;

Que la nombrada revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, código 5-0265-VI-1, Periodista "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-";

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propicia asignarle a Genoveva SURRACO la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que atento la propuesta de designación, corresponde dejar establecida la reserva de su cargo de revista, a partir del 6 de abril de 2026;

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Gabinete - Planta Temporaria comprendido en el artículo 111 inciso a) de la citada norma legal;

Que a los fines de calcular la mencionada Bonificación para el Personal de Gabinete se estableció que la misma se determinará calculando el equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por el Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que el artículo 9° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %); b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %); c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %); d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %); e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %);

Que la viabilidad del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" para el Personal de Gabinete, encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se encuentra sujeta al precepto legal contenido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, modificado por el artículo 28 de la Ley N° 14.815;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 22/24 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Decreto N° 2393/09 del antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional de la involucrada y certificación del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación informando las tareas a realizar por la referida agente, respectivamente;

Que corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" remunerativa no bonificable, de carácter mensual, a partir del 6 de abril de 2026, de conformidad a lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que a órdenes 31 y 34 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E, y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, a partir del 6 de abril de 2026, a Genoveva SURRECO (DNI N° 24.891.653 - Clase 1975), como Planta Temporal - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, asignándole la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310) módulos mensuales a los fines remuneratorios, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0265-VI-1, Periodista "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría mencionada, con la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Ley N° 14.815.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Delegación III, a partir del 6 de abril de 2026 a Genoveva SURRECO (DNI N° 24.891.653 - Clase 1975), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - PRG 008 - SPRG 001 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 14: Cargos (1) Uno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 14-SSCTIMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-17609472-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la conformación de la Comisión Asesora de la convocatoria "Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)", en el marco del Programa "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)", autorizada mediante RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP se autorizó la ejecución de la convocatoria para el "Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)", en el marco del Programa "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)", para la presentación de proyectos destinados a la producción de conocimiento y herramientas orientadas a favorecer el diseño, la ejecución y/o el monitoreo de políticas públicas, así como de políticas organizacionales enfocadas en los sectores productivos del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el artículo 3° de la citada resolución, se delegó en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación la gestión, tramitación y ejecución de la convocatoria, incluyendo la determinación de las fechas de la misma, la recepción de proyectos, su evaluación, la adjudicación de los aportes no reembolsables y el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos seleccionados;

Que, asimismo, mediante lo establecido en el artículo 4° se autorizó a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a dictar, en el marco de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación y ejecución de la convocatoria;

Que en las Bases y Condiciones Generales aprobadas por el artículo 2° de la mencionada Resolución se prevé que los proyectos que cumplan con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, pasarán a una instancia de evaluación técnica a realizarse por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con una Comisión Asesora conformada por profesionales expertos/as en la materia de la convocatoria y/o representantes de los organismos públicos adoptantes;

Que la tarea de dicha Comisión será emitir un informe sobre los proyectos presentados, de conformidad con los criterios definidos en las Bases y Condiciones, de acuerdo a las pautas que defina la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que se encuentra acreditada la idoneidad, competencia y especialidad científica, académica y profesional de las personas a quienes se propone para integrar dicha Comisión;

Que los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad honorem;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22- y los artículos 3° y 4° de la RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conformar la Comisión Asesora de la convocatoria correspondiente al “Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)” de acuerdo al detalle que obra en el IF-2026-17703818-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los miembros integrantes de la Comisión Asesora conformada por el artículo 1° se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Matias Agüero**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 52-SSFIMECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-35757014-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB para el “Suministro e implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias en la Provincia de Buenos Aires”, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires Financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 4/26 se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB, se autorizó el llamado y se constituyó la Comisión Evaluadora;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y ocho mil treinta y dos (USD 8.338.032);

Que el Documento de Solicitud de Ofertas fue publicado en el sitio web de esta cartera Ministerial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación nacional;

Que se elaboraron las Enmiendas N° 1 (PLIEG-2026-04141641-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), N° 2 (PLIEG-2026-06110270-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), N° 3 (PLIEG-2026-05588563-GDEBA-DPOMYFBMECONGP) y N° 4 (PLIEG-2026-06756557-GDEBA-DADMECONGP) mediante las cuales se introdujeron modificaciones al Documento de Solicitud de Ofertas, incluyendo prórrogas de la fecha de presentación y apertura de ofertas y demás especificaciones técnicas y contractuales;

Que las referidas enmiendas fueron debidamente publicadas en los mismos sitios que el Documento de Solicitud de Ofertas;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 9 de marzo de 2026;

Que, conforme surge del Acta de apertura de ofertas (ACTA-2026-07949383-GDEBA-DADMECONGP), se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas Invap S.A.U. por una parte y Farmadosis S.L. y Generic Pharma S.A., bajo la modalidad de UTE en formación, por otra;

Que la Comisión Evaluadora elaboró el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación (IF-2026-15418220-GDEBA-DAMMSALGP), mediante el cual analizó las ofertas recibidas, verificó el cumplimiento de los requisitos formales, técnicos, financieros y de calificación previstos en el Documento de Solicitud de Ofertas, y formuló la correspondiente recomendación de adjudicación;

Que respecto de la oferta presentada por Farmadosis S.L. y Generic Pharma S.A., bajo la modalidad de UTE en formación, la Comisión Evaluadora verificó deficiencias sustanciales vinculadas con la identificación del destinatario de la oferta, la suscripción de la documentación presentada y la acreditación de la representación invocada;

Que asimismo advirtió que de la documentación acompañada no surge una manifestación expresa, válida y verificable de voluntad por parte del presidente de Generic Pharma S.A., circunstancia que impide tener por configurada una oferta válida, concurrente y jurídicamente vinculante por parte de la UTE en formación;

Que se observó un incumplimiento sustancial en relación con la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en tanto no fue emitida a favor de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, afectando su validez y ejecutabilidad;

Que asimismo la Comisión Evaluadora advirtió que el Manifiesto de Garantía de la Oferta no cumple con los requisitos exigidos para ofertas presentadas por Asociaciones en Participación o Consorcios;

Que por lo expuesto precedentemente la oferta presentada por Farmadosis S.L. y Generic Pharma S.A., bajo la modalidad de UTE en formación, no se ajusta sustancialmente a los requisitos formales y técnicos exigidos en el Documento de Solicitud de Ofertas por lo que la Comisión recomienda desestimar la oferta por incumplimiento técnico;

Que, una vez realizada la evaluación final de las ofertas, la Comisión Evaluadora, recomienda adjudicar el Lote Único de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB a la empresa Invap S.A.U. por un monto total de dólares estadounidenses diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento doce (USD 10.858.112) por cumplir con los requisitos formales y técnicos definidos en el Documento de Solicitud de Ofertas;

Que la Comisión informa que la oferta recibida evidencia las condiciones reales del mercado para el tipo de soluciones y que la dispersión de precios indica que el rango de valores de mercado es amplio y que la oferta se ubica en un tramo competitivo dentro de dicho rango por lo que la oferta se posiciona como la opción más conveniente en términos relativos;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que el citado Banco otorgó la No Objeción al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB para el “Suministro e implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias en la Provincia de Buenos Aires”, convalide las Enmiendas realizadas, adjudique el Lote Único a la firma Invap S.A.U. y rechace la oferta presentada por la empresa Farmadosis S.L. y Generic Pharma S.A., bajo la modalidad de UTE en formación;

Que en orden 88 obra la Solicitud de Gastos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la adquisición se encuadra en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” (cuarta edición revisada noviembre 2020) y en el marco del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales”, aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB para el “Suministro e implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias en la Provincia de Buenos Aires”, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires Financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR.

ARTÍCULO 2°. Convalidar las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 que como Anexos I (PLIEG-2026-04141641-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), II (PLIEG-2026-06110270-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), III (PLIEG-2026-05588563-GDEBA-DPOMYFBMECONGP) y IV (PLIEG-2026-06756557-GDEBA-DADMECONGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma Invap S.A.U. el Lote Único de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB para el “Suministro e implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias en la Provincia de Buenos Aires”, por un monto total de dólares estadounidenses diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento doce (USD 10.858.112) realizada en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la empresa Farmadosis S.L. y Generic Pharma S.A., bajo la modalidad de UTE en formación, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el gasto que se genere por la adjudicación del artículo 3° por un monto total de dólares estadounidenses diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento doce (USD 10.858.112) el cual será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 5 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-04141641-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	5347c1a2e97ff8031a7aad2a9bd0b5a96f8b92d71e1eb90a988c7237b06e2f33	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-06110270-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	54c544685e6144993fc798f8bf172256150073a6e90fe91d261e8153e305c90a	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-05588563-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	3ef3607aec5f16187e79d2a73dda7f4d3c361ded5f90906c0653af0b0f56ddd	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-06756557-GDEBA-DADMECONGP	5c14b8de075daecf922a1ee4bd5ccea6da12ad203ca94a2ce471ee8c39997ca98	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 116-MAMGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-13193321-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888 y N° 15.477, el Decreto N° 366/17, la Resolución Conjunta N° 3/18 y la Resolución N° 455/22 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo; Que asimismo por el artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutiveos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 14.888;

Que la Resolución N° 523/2019 emitida por el entonces OPDS, se aprobó el Reglamento de Lineamientos Generales y Contenidos Mínimos para la Presentación de Planes y Proyectos de Formulación, cuyo artículo 8° del Anexo I establece que el Proyecto de Formulación de un plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos en el tiempo y el espacio de las medidas específicas para elaborar un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), exceptuando los Proyectos de Formulación para Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS);

Que de conformidad con el artículo 6° de la misma Resolución, se aprobó la presentación de Planes de Beneficiarios Agrupados (PBA), documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de manejo sostenible de los recursos forestales maderables, no maderables y servicios, y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo en dos o más predios, donde los titulares de cada uno de ellos por diversas circunstancias, optan por una presentación única. Es decir, se presentan como Beneficiarios Agrupados de un monto único;

Que por Resolución N° 406/2019 emitida por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual en su artículo 4° la Autoridad Local de Aplicación deberá informar que los titulares de planes y proyectos presentados y aprobados, no son infractores ni se encuentren con sanciones en trámite, conforme lo establecido por el artículo 27 de la Ley Nacional N° 26.331;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley Nacional N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.888, el artículo 20 de la Ley Provincial N° 15.477; el Decreto N° 366/17E y la Resolución Conjunta N° 3/18;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la apertura de la Convocatoria 2026 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyc), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP.

ARTÍCULO 2°. El plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos que como Anexo I (IF-2026-13510318-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos que como Anexo II (IF-2026-13511420-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Este formulario deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2026-13512974-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de "Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto de Formulación" que como CONVE-2026-19688026-GDEBA-DPOATYBCMAMGP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Los predios que cuentan con una mayor proporción de bosques calificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques calificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan PMyc (Plan de Manejo y Conservación) para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

ARTÍCULO 8°. La presentación a la Convocatoria deberá ser confeccionada de forma completa y acompañada de toda aquella documentación detallada en el Anexo I y II de la presente resolución, en el plazo establecido en el artículo 2°. Serán rechazadas aquellas solicitudes que no den cumplimiento total a los requisitos, formas y documentación exigidos por la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Quienes resultaren beneficiarios de la presente Convocatoria deberán en forma previa a que se le realice el efectivo desembolso dinerario a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires el Convenio que regulará las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 10. Los interesados en recibir el desembolso de fondos a través de transferencia bancaria, deberán incluir la constancia actualizada de la clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del interesado certificado por el banco.

ARTÍCULO 11. El plazo de formulación del Plan no podrá ser mayor a doce (12) meses contados desde la fecha de la transferencia efectiva de los fondos.

ARTÍCULO 12. Si al vencimiento del plazo referido en el artículo anterior, no se presentara el correspondiente PM, PC o PMyc, se deberá presentar una solicitud de extensión de plazo de vencimiento, acompañada de un informe en el que conste la justificación del retraso en el cumplimiento de los objetivos, el estado de situación actual y la planificación para cumplir con la formulación del plan. Cumplido ello, el Ministerio de Ambiente podrá evaluar la pertinencia de otorgar una prórroga excepcional para la presentación del plan correspondiente.

ARTÍCULO 13. En caso de incumplimiento de los artículos 11 y 12, el beneficiario será sancionado tal como se estipula en la Ley Provincial N° 14.888 a Título VII, asentando el antecedente en el Registro Nacional de Infractores y a los fines de considerar la naturaleza de la infracción, se tendrán en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes.

ARTÍCULO 14. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

## ANEXO/S

IF-2026-13510318-GDEBA-DBOSMAMGP	b9f809425bd19ced422e7d18b57a203151836576796525d43718a1826202ced	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-13511420-GDEBA-DBOSMAMGP	cbe0983fe93e848f21e9762ce2a8a27fdded1ad3412d3393e2cb4299b38cc356c	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-13512974-GDEBA-DBOSMAMGP	7c0de9634f0e61fa784b1103d8fe480c6c47a3fae7c7ec88404fb7d684a69877	<a href="#">Ver</a>
CONVE- 2026-19688026-GDEBA-DPOATYBCMAMGP	c981d2afada72167e98ed8dc9d6bbf4436a812af8d5db24964e4e3c53b310621	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

## RESOLUCIÓN N° 65-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-19755732-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual se gestiona la autorización de la comisión de servicios de diversos agentes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Instituto de la Vivienda, para participar en las *"XX Jornadas IDERA-Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina"*, a desarrollarse los días 1 al 3 de Julio de 2026, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/os Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 26 de la citada norma, establece las competencias, funciones y atribuciones particulares que le corresponden al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 245/22 aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y determina, entre otros, las funciones de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento;

Que, entre las competencias de la mencionada Subsecretaría, se encuentra la de diseñar y confeccionar tableros de control para dar seguimiento, de manera integral, a la gestión del Ministerio y organismos descentralizados, como así también definir una estrategia de Sistemas de Información Geográfica (SIG) a nivel ministerial que permita realizar el mejor uso de los recursos geoespaciales, para dar cumplimiento con las necesidades de cada una de las áreas del Ministerio;

Que, con el fin de llevar adelante las acciones necesarias para cumplir las atribuciones mencionadas, corresponde la capacitación y actualización constante en materia de información geoespacial;

Que, en ese sentido, debe destacarse que el evento mencionado en el acápite se desarrollará entre los días 1 al 3 de Julio de 2026, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos;

Que el citado evento abarcará exposiciones de desarrollo tecnológico (GIS web), orientado a promover el acceso abierto, transparente y cooperativo a la información de obras y proyectos, tópicos que coadyuvarán tanto en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, como en el Instituto de la Vivienda;

Que, en razón de la temática abordada y la importancia del citado evento, el Subsecretario de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano impulsa la gestión a fin de cubrir la concurrencia a la capacitación con diversos agentes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Instituto de la Vivienda;

Que los agentes que asistirán a las *Jornadas IDERA* resultan Santiago GIMELLI (DNI N° 40.145.590), Patricio RAYMUNDO (DNI N° 35.399.578) y Gustavo Ariel ALVAREZ (DNI N° 24.646.753), quienes revistan en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que, por parte del Instituto de la Vivienda, asistirá María Cecilia FIORI (DNI N° 30.820.623);

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración, la Dirección de Servicios Técnicos y la Dirección Provincial Técnico Legal de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 388/07;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la comisión de servicios de los agentes Santiago GIMELLI (DNI N° 40.145.590), Patricio RAYMUNDO (DNI N° 35.399.578), Gustavo Ariel ALVAREZ (DNI N° 24.646.753) y María Cecilia FIORI (DNI N° 30.820.623), para participar de las *"XX Jornadas IDERA-Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina"*, la que se desarrollará durante los días 1° al 3 de Julio de 2026, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Dirección General de Administración, a través de las áreas con competencia, autorizará y efectuará los gastos necesarios para la concurrencia al evento objeto de la presente por parte de los agentes integrantes de la comisión mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

**Silvina Batakis**, Ministra.

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN N° 48-SSGYEPSGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16669017-GDEBA-DSTASGG, las Leyes N° 24.557, N° 27.348, N° 14.997 y N° 15.477, los Decretos N° 3.858/2007, N° 859/2008, N° 923/2014, N° 23/2024, N° 345/2024 y N° 20/2025, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 24.557 regula lo atinente a los objetivos, ámbito de aplicación, prevención, contingencias cubiertas, deberes

y obligaciones respecto de los riesgos del trabajo.

Que la mencionada norma faculta a los empleadores a autoasegurar los riesgos del trabajo en tanto acrediten ciertos requisitos vinculados tanto a la solvencia económica financiera como a la garantía para brindar las prestaciones dinerarias y en especie que la misma regula.

Que, por Decreto N° 3.858/2007 la Provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., de fecha 6 de diciembre de 2007.

Que, en el mismo instrumento, la Provincia encomendó a Provincia ART S.A. administrar la cartera de siniestros y contingencias por cuenta y orden de aquella.

Que, el alcance del Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro con Provincia ART S.A., se limitó exclusivamente a la administración de las prestaciones en especie.

Que las Leyes N° 24.557, N° 27.348, y el Decreto N° 1.720 de fecha 19 de septiembre de 2012 otorgan a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) facultades para supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (E.A.) y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo Mutual (ART-MUTUAL) y, en caso de detectar incumplimientos a las obligaciones de estas entidades -establecidas en la normativa que regula el Sistema de Riesgos del Trabajo-, para imponer las sanciones correspondientes.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 20/2025 se introdujeron cambios relevantes en el marco del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, a los fines de optimizar la gestión de siniestros adecuando los procedimientos vigentes a los nuevos requerimientos.

Que, por su artículo 1°, modificador del artículo 2° del Decreto N° 3858/2007, esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público resulta ser la Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la gestión del mismo.

Que, por su artículo 6°, se creó el "Fondo Permanente para la atención de los pagos derivados de la supervisión del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo" en el ámbito de la Secretaría General, con el objeto de atender en forma directa e inmediata aquellas obligaciones de pago destinadas a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que, las multas aplicadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en su carácter de organismo de contralor, revisten de manera indubitable naturaleza administrativa.

Que, a través de la intervención de Fiscalía de Estado, el Autoseguro de la Provincia de Buenos Aires está facultado a recurrir estas sanciones ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Que, dicha instancia judicial tiene por objeto exclusivo la revisión de la legitimidad y cuantía de la sanción, sin que ello tenga la virtud de novar o modificar la naturaleza jurídica del crédito.

Que asimismo, una vez emitido el pronunciamiento, las actuaciones son devueltas a la instancia administrativa de origen a los fines de continuar con el trámite previsto en la normativa provincial.

Que, en igual sentido, la instancia judicial de revisión no implica la modificación de la naturaleza jurídica del crédito, toda vez que no se practiquen liquidaciones, ni se reciban pagos, ni se proceda a la apertura de cuentas bancarias judiciales a la orden del tribunal, ni se regulen honorarios profesionales.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta oportuno esclarecer ciertos aspectos de las obligaciones pecuniarias comprendidas por el artículo 6° del Decreto N° 20/2025.

Que, a partir de la sanción de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a la Secretaría General asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que, por Decreto N° 23/2024 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, y se dispuso la absorción de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que, posteriormente se dictó el Decreto N° 345/2024 que aprobó, a partir del 1 de abril de 2024, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General.

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007 y el artículo 8° del Decreto N° 20/2025.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las obligaciones de pago a favor de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que deriven de sanciones, sin perjuicio de haber sido sometidas a revisión judicial, corresponde que sean atendidas de forma directa e inmediata por el "Fondo Permanente para la atención de los pagos derivados de la supervisión del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo" aprobado por el artículo 6° del Decreto N° 20/2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, al Contador General de la Provincia y al Tesorero General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 811-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2024-24198645-GDEBA-GGAYFHP, por el cual se gestiona en el ámbito de la Administración General del Hipódromo de La Plata la renuncia al cargo de la agente Isabel MONOPOLI, para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de julio de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 la agente Isabel MONOPOLI presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de julio de 2024, solicitando se le otorgue el anticipo jubilatorio establecido en la Ley N° 12.950 modificada por Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02-;

Que en orden 4 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que la citada agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 5 obran las certificaciones de servicios de la agente de las cuales se desprende que la misma acumula una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, once (11) mes y veintisiete (27) días en el ámbito provincial, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que la agente Isabel MONOPOLI reúne los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, por lo que al orden 9 se practica liquidación, la que asciende a la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno con cuatro centavos (\$4.427.021,04);

Que la agente Isabel MONOPOLI revista en un cargo de la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata desde el 1° de enero del año 2015, Categoría 08 "Profesional", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, habiendo sido designada por DECRE-2023-1221-GDEBA-GPBA;

Que oportunamente la agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídica Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ha efectuado el control aritmético de la liquidación practicada;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° incisos 3) y 4° del decreto N° 272/17 E -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por aceptada la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de julio de 2024, en la Jurisdicción 1.1.4.19.020 - MINISTERIO DE GOBIERNO - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -, Administración General del Hipódromo de La Plata-, presentada por la agente Isabel MONOPOLI (DNI N° 13.595.431 - Clase 1957) quien realizó aportes como "Profesional" Categoría 08, Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, -Decreto N° 379/15-, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Certificar que la agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior ha desempeñado funciones desde el día 1° de enero de 2005 hasta la fecha en la que presenta su renuncia, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, once (11) meses y veintisiete (27) días en el ámbito provincial. Habiendo desempeñado tareas insalubres durante cinco (05) años, siete (07) meses y diez (10) días. Ejerciendo como el mejor cargo la Categoría 08 "Profesional", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, desde el 1° de enero de 2015 y hasta el 1° de julio de 2024.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1559/05, a la agente Isabel MONOPOLI, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno con cuatro centavos (\$4.427.021,04) se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente a la agente Isabel MONOPOLI, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

**ARTÍCULO 5°.** La Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19 Entidad 20 -Instituto Provincial de Lotería y Casinos- Ubicación Geográfica 999 UER 430 Finalidad 3 Función 2 Fuente de Financiamiento 12 Programa 4

Actividad 1 Inciso 1 Principal 6, Ley de Presupuesto N° 15.394 Ejercicio General 2023, prorrogada por Decreto N° 12/2024. ARTÍCULO 7°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Isabel MONOPOLI (DNI N° 13.395.431 - Clase 1957 - Legajo N° 765), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 823-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-32481792-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita, para diversos agentes detallados en el Anexo Único (IF-2025-43779340-GDEBA-DSTYAIPLYC) perteneciente a la Dirección de Sistemas, el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" normada en el artículo 2° Y 4° Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25 y la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22).

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable para el personal de las Plantas Permanente - con Estabilidad- y Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, la norma comentada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente; El personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de jefe de Departamento o Subdirector o reviste como Personal de Apoyo, percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la Categoría 21 de la Ley de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de Labor.

Que asimismo mediante el artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal; Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la/s dependencia/s alcanzada/s por la presente;

Que ha tomado intervención en sentido favorable la Directora de Sistemas.

Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia y conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que en consideración a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2625/24 modificado por Decreto N° 243/25 en sus artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c), procede el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" y de la Bonificación Especial del artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, a los diversos agentes, conforme el Anexo Único (IF-2025-43779340-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante de la presente;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que se han expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el Decreto N° 2625/24, al personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad detallado en el Anexo Único (IF-2025-43779340-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de noviembre de 2024 la citada bonificación que se calculará en base al porcentaje que en cada caso se indique.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a partir del 1° de noviembre de 2024, al personal detallado en el Anexo Único IF-2025-43779340-

GDEBA-DSTYAIPLYC, la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función 2 -Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a los interesados. Cumplido, archivar

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 824-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-19158663-GDEBA-IPLYCMJGM- mediante el cual tramita la solicitud formulada por el agente Marcelo Javier MARCO respecto a que se revea su reubicación excepcional en los términos de los Decretos N° 116/15 y N° 1257/20

### **CONSIDERANDO:**

Que el agente MARCO, solicita se incrementen en su cargo de revista la promoción de grados de conformidad a los términos de los Decretos N° 116/15 y 1257/2020, los que no se han reflejado en su cargo, requiriendo, además el pago de los retroactivos que le pudieren corresponder;

Que, el agente MARCO fue designado en la planta permanente mediante Decreto N° 3196/06, en el agrupamiento administrativo, categoría 5, siendo reubicado mediante Decreto N° 1711/13 en el agrupamiento profesional categoría 8.

Que, cuando se inició el trámite de formalizar la recategorización del agente MARCO a la categoría 11 del agrupamiento administrativo, en los términos del Decreto N° 116/15 a partir del 1 de enero de 2015, la Dirección Provincial de Personal efectuó observaciones porque el agente citado fue reubicado mediante Decreto N° 1711/13 a partir del 1 de enero de 2015 en el agrupamiento profesional, (expediente EX-2020-21831931-GDEBA-IPLYCMJGM)

Que, mediante RESO-2021-1088-GDEBA-IPLYCMJGM, se formalizó la reubicación en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, según lo normado por el Decreto N° 116/15, a partir del 1° de enero de 2015 al personal comprendido en la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se dispuso la promoción excepcional de dichos agentes, según lo normado por el Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021, de la cual se desprende que el peticionante no fue incluido en los alcances de dicho acto administrativo a fin de evitar el entorpecimiento de las recategorizaciones generales y evaluar posteriormente su situación particular;

Que, esta circunstancia particular, de no haberse formalizado la reubicación del agente a la categoría 11, antes del dictado del Decreto N° 1711/13 género que el agente fuera incorporado en el agrupamiento profesional en la categoría inicial sin ponderarse la categoría 11 del agrupamiento administrativo que el agente tendría por aplicación del decreto de recategorización 116/15;

Que, el agente MARCO al 31 de diciembre de 2020 registraba una antigüedad superior a los 4 años, por lo cual le hubiera correspondido el incremento de 2 grados, en el marco del Decreto N° 1257/20;

Que, tampoco se encuentra incorporado el agente en los términos de la RESO-2023-972-GDEBAIPLYCMJGM por la cual se reubica, en forma excepcional y por única vez, en los términos del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, al respecto se dictó la Resolución N° 1272/24 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante la cual se reubicó, a partir del 1° de enero de 2015, a Marcelo Javier MARCO, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, proveniente de un cargo del mismo Agrupamiento, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante DECRE-2026-356-GDEBA-GPBA, se modificó el Decreto N° 1711/13, reubicándose en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Código 5- 0000-XI-3, Abogado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, al agente Marcelo Javier MARCO (DNI N° 20.687.245 - Clase 1969).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima pertinente en esta instancia, la inclusión del agente MARCO en los términos de la RESO-2021-1088-GDEBA-IPLYCMJGM, por la cual se formalizó la reubicación del personal comprendido en la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en la Jurisdicción, según lo normado por el Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021, disponiendo la reubicación del citado en la categoría 13 del agrupamiento profesional, proveniente de la categoría 11 del mismo agrupamiento, conforme una antigüedad de 23 años, 6 meses y 8 días y a partir del 1° de abril de 2023, la Inclusión, del agente MARCO, en los términos de la RESO-2023-972-GDEBAIPLYCMJGM, por la cual se formalizó la reubicación en la Jurisdicción del personal comprendido en la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en la Jurisdicción, según lo normado por el Decreto N° 956/23, reubicándolo en la categoría 15 del Agrupamiento Profesional;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que, en consecuencia, se procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad en el artículo 17 del Decreto N° 116/15;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LOS DECRETOS  
1257/20 y 956/23 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Reubicar en el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en los términos del Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021, a Marcelo Javier MARCO (D.N.I. N° 20.687.245 - Clase 1969), en un cargo de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional, Categoría 13, proveniente de un cargo del mismo agrupamiento, Categoría 11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en los términos del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023, a Marcelo Javier MARCO (D.N.I. N° 20.687.245 - Clase 1969), en un cargo de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional, Categoría 15, proveniente de un cargo del mismo agrupamiento, Categoría 13, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al SINDMA y notificar a las/os interesados. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN N° 308-JAGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-09715455-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, el Arzobispado de Bahía Blanca y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1470/2004 se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que el Convenio Específico cuya aprobación tramita tiene por objeto crear la Cátedra libre Papa Francisco en el ámbito de la Facultad Regional Bahía Blanca, como un espacio universitario de formación, reflexión y debate abierto tanto a estudiantes como a la comunidad general, para dar a conocer la obra que constituye el pensamiento social y político del Papa Francisco, así como profundizar en algunos aspectos de este, difundiendo su obra, su legado doctrinario y su magisterio, y constituyendo una red interinstitucional que se proponga llegar a personas y grupos donde aún no se ha reparado en ella, brindando un camino de acción en favor de la dignidad humana, la fraternidad y el cuidado colectivo de la casa común;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2°  
DEL DECRETO N° 1470/2004 LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA  
DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, el Arzobispado de Bahía Blanca y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2026-20828126-GDEBA-DPALJAGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**

CONVE-2026-20828126-GDEBA-DPALJAGGP

1a2da313f7100a8517b22aa7cb78367c7b968c93d5181f4bf343a0df2bb4301d

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 309-JAGGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-16824791-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Atlético Peña Juniors Chacabuco Asociación Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 el Club Atlético Peña Juniors Chacabuco Asociación Civil solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la construcción de la cancha de futbol propia, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, en el marco del Programa Comunidades Bonaerenses;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 9116 GEDO: IF-2026-18888651-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor del Club Atlético Peña Juniors Chacabuco Asociación Civil, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la construcción de la cancha de futbol propia, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-20829693-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-18888651-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

**ARTÍCULO 4°.** La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**

RS 309 - CONVE-2026-20829693-GDEBA-DPALJAGGP

886bbd60aa13eb459fc669336ff335a0c78cb6f60f08b8291d116f9266cbfa2c [Ver](#)**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO****RESOLUCIÓN N° 26-CORFO-2026**PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO**, lo tramitado en el expediente EX-2025-01430931-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.), creada por el Decreto-Ley N° 7948/72, tiene a su cargo la administración, desarrollo, fiscalización y gobierno del sistema público de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, ejerciendo las atribuciones, facultades de contralor y competencias que le confieren dicha norma, su

reglamentación y demás disposiciones aplicables;

Que, en tal carácter, corresponde a COR.FO. ejercer las funciones de organización, fiscalización, registración y control vinculadas al funcionamiento del Consejo Consultivo y a los procedimientos electorales previstos en el artículo 16 del Decreto N° 1806/88;

Que, por renuncia del Consejero Titular Sr. Tomás Rodríguez, y conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso e), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, asumió automáticamente el cargo el Consejero Suplente, quedando vacante el cargo de suplente cuya cobertura motiva las presentes actuaciones;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° RESO-2025-6-GDEBA-CORFO se citó a elecciones de un miembro suplente para el día lunes 21 de Abril de 2025 a las 9:30 horas, en la Intendencia de Riego de la Localidad Villalonga;

Que, dicha Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, edición N° 29920 del 20 de enero de 2025;

Que, conforme surge de la Providencia PV-2025-26941153-GDEBA-GTCFVRC y el acta labrada el día 21 de abril de 2025 por la Gerencia Técnica en la Intendencia de Riego de Villalonga, en el día y horario fijado para la contienda electoral no se hizo presente ningún elector de los canales secundarios;

Que, ante la incomparecencia total de electores y candidatos para conformar el acto eleccionario, deviene necesario declarar desierta la convocatoria;

Que, en consecuencia, habiéndose agotado el objeto del presente trámite, corresponde dictar el acto administrativo que declare la situación descripta y disponga el llamado de una nueva convocatoria a Asamblea de Electores;

Que el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos que deben reunir quienes aspiren a integrar el Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado.

*"1. Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*

*2. Tener edad mínima de veinticinco años.*

*3. Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*

*4. Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*

*5. No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*

*6. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO- RÍO COLORADO.";*

*Que, el Art. 16 inc. d), dispone: "... Elección de miembros y representatividad:*

*1. Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*

*2. Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*

*3. Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.*

*4. Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.*

*5. Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.*

*6. Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.*

*7. Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.*

*8. Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del D. Ley 7948/72, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.*

*9. Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto...";*

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que "...El Administrador General de COR.FO. Río Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo...";

Que, producida la vacante del cargo de Consejero Suplente durante la vigencia del mandato correspondiente al área de influencia del Canal Villalonga, resulta necesario proceder a su cobertura hasta la finalización del período institucional actualmente en curso;

Que resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y facilitar la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Que, en atención a las diversas consultas, observaciones e impugnaciones formuladas en procesos electorales recientes, CORFO Río Colorado se encuentra llevando adelante instancias de capacitación e información destinadas a los regantes y

electores, a fin de promover el conocimiento del marco normativo aplicable al Consejo Consultivo y favorecer el correcto desarrollo de los futuros actos electorales;

Que, habiéndose declarado desierta la convocatoria anterior, corresponde efectuar una nueva convocatoria electoral a fin de garantizar la cobertura de la representación correspondiente al área de influencia del Canal Villalonga;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona, no encontrándose prevista en dicha normativa la notificación individual de los electores;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
CONFERIDAS POR LA LEY 7948  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar desierto el acto eleccionario convocado mediante Resolución N° RESO-2025-6-GDEBA-CORFO para la elección de un miembro suplente tendiente a integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado por el área de influencia del Canal Villalonga, en virtud de no haberse presentado ningún elector en la fecha y lugar estipulados, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al Canal Villalonga, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g) apartado 1 del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) miembro suplente del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado hasta el 23 de Mayo de 2027, para el día 22 de septiembre a las 10:00 horas, en la Intendencia de Riego de la Localidad Villalonga, esquina San Martín y 29 de Mayo de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo con los recaudos legales previsto en el Decreto N° 1806/88.

**ARTÍCULO 3°:** Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de CORFO Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

**ARTÍCULO 4°:** Requerir al Intendente de Riego o funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la Gerencia técnica, Intendencia de riego, Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a COR.FO. Río Colorado en relación con la elección.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**RESOLUCIÓN N° 28-CORFO-2026**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-21319161-GDEBA-CORFO, la Ley de Aguas de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 7948/72-, el Decreto Reglamentario N° 1806/88, el Estatuto del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado aprobado por Resolución N° 119/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consorcio Hidráulico constituye un instrumento de gestión del sistema de riego organizado por la Autoridad de Aplicación para la administración de recursos provenientes del uso de agua pública, por lo que su funcionamiento regular reviste interés público y excede el ámbito meramente asociativo de sus integrantes;

Que, los recursos administrados por el Consorcio encuentran sustento legal en el régimen de contribuciones previsto por el artículo 113 del Código de Aguas, circunstancia que impone especiales deberes de transparencia, registración, rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, las facultades de fiscalización y control no constituyen potestades meramente reactivas, sino deberes legales orientados a prevenir situaciones que comprometan la administración del recurso hídrico y los fondos afectados a su gestión;

Que, mediante actuaciones de fecha 5 de mayo de 2026 esta Autoridad de Aplicación requirió el acceso al Libro de Actas del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, informándose desde la Gerencia del ente que dicho registro se encontraba bajo custodia de un tercero ajeno a la sede institucional del Consorcio, específicamente en el estudio del Dr. Iseppi;

Que, con fecha 6 de mayo de 2026 se incorporó copia simple de una foja identificada como N° 64, atribuida al Libro de Actas cuya existencia se invoca, sin que dicha documentación permitiera verificar la integridad, continuidad, habilitación administrativa ni custodia institucional del referido registro;

Que, del examen de la documentación aportada no surge constancia de habilitación o rúbrica administrativa efectuada por COR.FO. Río Colorado, habiéndose pretendido acreditar la regularidad del instrumento mediante una intervención notarial instrumentada a través de la Escritura N° 176/2023;

Que, con posterioridad se informó verbalmente a autoridades de COR.FO. Río Colorado que dicho Libro de Actas se

encontraría en un estudio jurídico particular de la ciudad de Bahía Blanca, sin que a la fecha se hubiera permitido a esta Autoridad de Aplicación su verificación, exhibición o toma de vista;

Que, asimismo de las constancias obrantes surge que el libro cuya existencia se invoca no habría sido habilitado ni rubricado por COR.FO. Río Colorado como Autoridad de Aplicación, sino mediante intervención notarial instrumentada por Escritura N° 176/2023, circunstancia que impide a esta Administración tener por acreditada su regular habilitación administrativa en el marco del régimen aplicable a los Consorcios Hidráulicos;

Que, la intervención notarial, sin perjuicio del valor que pudiera corresponderle en el ámbito de su competencia, no sustituye ni reemplaza las facultades de fiscalización, control, habilitación y verificación documental que corresponden a COR.FO. Río Colorado conforme el Decreto-Ley N° 7948/72, el Decreto Reglamentario N° 1806/88 y el Estatuto del Consorcio;

Que, producido el fallecimiento de quien ejercía la Presidencia del Directorio del Consorcio Hidráulico, se tornó necesario acreditar la regular distribución de cargos y la designación de nuevas autoridades del órgano directivo;

Que, el Sr. Gabriel Enzo Cardonatto ha efectuado presentaciones invocando el carácter de Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, sin que a la fecha se haya acompañado ante esta Autoridad de Aplicación copia del Acta de Directorio que acredite su designación, ni constancias de convocatoria a la totalidad de los integrantes del Directorio, quórum, deliberación, votación y distribución de cargos;

Que, esta Administración cursó reiterados requerimientos solicitando la exhibición del Libro de Actas de Directorio y la remisión del Acta de designación de autoridades, sin que a la fecha se haya acompañado documentación suficiente que permita verificar la regularidad estatutaria de la representación invocada;

Que, asimismo los directores Julio Héctor Czernieki y Carlos Gerardo Yunis han manifestado ante esta Administración no haber sido convocados a reunión de Directorio destinada a tratar la designación de autoridades ni la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el día 18 de junio de 2026;

Que, el artículo 24 del Estatuto del Consorcio establece que el Directorio debe funcionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, adoptando resoluciones por simple mayoría de votos, debiendo consignarse las decisiones y disidencias en el Libro de Actas respectivo;

Que, a la fecha esta Autoridad de Aplicación no ha podido verificar documentalmente la existencia de una reunión de Directorio regularmente convocada y válidamente constituida que hubiera dispuesto la designación de nuevas autoridades ni la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria antes referida;

Que, el artículo 12 del Estatuto regula la convocatoria a Asambleas del Consorcio, resultando necesario que dicho acto emane del órgano competente y se encuentre respaldado por la documentación institucional correspondiente;

Que, COR.FO. Río Colorado no cuestiona ni impide reuniones de regantes o productores, pero no puede atribuir carácter institucional de Asamblea del Consorcio Hidráulico a una convocatoria cuya decisión, autoridad convocante y respaldo estatutario no han sido acreditados ante esta Autoridad de Aplicación;

Que, la falta de acreditación documental ante esta Autoridad de Aplicación no implica emitir juicio definitivo respecto de la existencia o inexistencia de derechos subjetivos, sino únicamente constatar la insuficiencia de los antecedentes obrantes para reconocer administrativamente la representación invocada y la regularidad de los actos cuya eficacia pretende hacerse valer frente a COR.FO. Río Colorado;

Que, la situación descrita compromete la regularidad institucional del Consorcio, la trazabilidad de sus decisiones, la representación legal del ente, la operatoria administrativa y bancaria, la continuidad de sus obligaciones y el adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización que corresponden a COR.FO. Río Colorado;

Que, corresponde adoptar medidas de regularización institucional procurando evitar la paralización funcional del ente consorcial y preservando, en la mayor medida posible, el funcionamiento de sus órganos propios;

Que, en ese marco resulta procedente requerir la inmediata reunión del Directorio, con convocatoria a la totalidad de sus integrantes, a fin de regularizar la distribución de cargos, habilitar un nuevo Libro de Actas bajo control de esta Autoridad de Aplicación y asegurar la continuidad administrativa del Consorcio;

Que, la apertura de un nuevo Libro de Actas resulta una medida necesaria y razonable ante la imposibilidad material de verificar la continuidad documental del registro cuya existencia se invoca y ante la falta de exhibición del Libro oportunamente requerido;

Que, dicha medida no importa convalidar ni invalidar en abstracto la totalidad de los actos eventualmente asentados en libros no exhibidos, sino preservar hacia el futuro la regularidad documental, la trazabilidad de las decisiones del Directorio y el ejercicio de las facultades de fiscalización que corresponden a esta Autoridad previstas en el Decreto Ley N° 7948/72, su Decreto Reglamentario N° 1806/88 y el Estatuto del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado aprobado por Resolución N° 119/2019;

Que, las medidas que se adoptan mediante la presente poseen carácter preventivo, precautorio y de resguardo institucional, encontrándose orientadas a garantizar la regularidad administrativa, la adecuada trazabilidad documental, la transparencia en la gestión de los recursos afectados al sistema de riego y el ejercicio efectivo de las facultades de fiscalización atribuidas a COR.FO. Río Colorado, sin implicar pronunciamiento definitivo respecto de la validez o invalidez de actos cuya apreciación pudiera corresponder a otras autoridades competentes;

Que, han tomado intervención la Gerencia Administrativa y la Asesoría Legal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES  
CONFERIDAS POR LA LEY N° 7948  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar constancia que, a la fecha del dictado de la presente, no obran en las actuaciones elementos documentales suficientes que permitan a COR.FO. Río Colorado verificar la regular habilitación administrativa, rúbrica y custodia institucional del Libro de Actas de Directorio cuya existencia ha sido invocada por autoridades del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Escritura Pública N° 176/2023 y toda otra intervención notarial vinculada al Libro de Actas

invocado no resultan suficientes para acreditar frente a COR.FO. Río Colorado el cumplimiento de los mecanismos de habilitación, fiscalización, control y verificación administrativa previstos en el Decreto-Ley N° 7948/72, el Decreto Reglamentario N° 1806/88 y el Estatuto del Consorcio, resultando inoponibles a esta Autoridad de Aplicación a los fines del ejercicio de sus potestades de contralor.

ARTÍCULO 3°. Declarar que, a la fecha de la presente, no se encuentra suficientemente acreditada ante COR.FO. Río Colorado la representación invocada por el Sr. Gabriel Enzo Cardonatto como Presidente del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle y hasta tanto se acompañe documentación que permita verificar la regularidad de su designación conforme las previsiones estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que toda presentación, gestión, comunicación o actuación efectuada ante COR.FO. Río Colorado invocando la representación institucional referida en el artículo precedente será considerada pendiente de acreditación de personería y representación hasta tanto se acompañe la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que COR.FO. Río Colorado no se encuentra en condiciones de otorgar reconocimiento administrativo ni institucional, a los fines de sus competencias de fiscalización y control, a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el día 18 de junio de 2026 en la localidad de Hilario Ascasubi.

ARTÍCULO 6°. Dejar expresamente establecido que lo dispuesto en el artículo precedente no implica impedir reuniones de productores, regantes o usuarios del sistema de riego, sino únicamente negar reconocimiento institucional ante COR.FO. Río Colorado a una convocatoria cuya regularidad estatutaria no ha sido acreditada.

ARTÍCULO 7°. Requerir al Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado la celebración de una reunión de Directorio de carácter urgente, con convocatoria a la totalidad de sus integrantes, para el día 23 de junio de 2026, a las 09:30 horas, en la sede de la Intendencia de Riego de Pedro Luro, sita en calle 34 y 7, a efectos de proceder a la regularización institucional del ente.

ARTÍCULO 8°. Establecer como orden del día de la reunión requerida en el artículo anterior el siguiente:

1. Verificación de la asistencia de los integrantes del Directorio y constitución del quórum conforme el Estatuto.
2. Lectura de la presente Resolución.
3. Tratamiento de la situación institucional del Consorcio y de la vacancia producida en la Presidencia.
4. Habilitación y rúbrica de un nuevo Libro de Actas de Directorio bajo control de COR.FO. Río Colorado.
5. Distribución de cargos y designación de autoridades del Directorio conforme el Estatuto.
6. Temas operativos urgentes vinculados a la continuidad administrativa del Consorcio.

ARTÍCULO 9°. Disponer que la reunión podrá contar con presencia de funcionarios de COR.FO. Río Colorado y/o escribano público a efectos de constatar asistencia, quórum, deliberaciones, decisiones adoptadas y documentación exhibida.

ARTÍCULO 10. Hacer saber a las entidades bancarias y financieras donde el Consorcio posea cuentas operativas que, a la fecha de la presente, no obra ante COR.FO. Río Colorado documentación suficiente que permita verificar la actualización de autoridades y régimen de firmas vigente del Consorcio, circunstancia que se comunica exclusivamente a los fines informativos y dentro del marco de las facultades legales de fiscalización de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11. Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal a fin de poner en su conocimiento los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y para lo que estime corresponder en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 12. Notificar, registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

## **RESOLUCIÓN N° 29-CORFO-2026**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO**, el Expediente EX-2026-21309484-GDEBA-GACFVRC; la RESO-2025-7-GDEBA-CORFO, la Resolución RESO 2025-54-GDEBA-CORFO, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESO-2025-7-GDEBA-CORFO con fecha 15/01/2025 se realiza el llamado a elección para los Consejeros Titular y Suplente que representan a los regantes del área de influencia del Canal Unificador I y Unificador III, para el día 25/04/2025;

Que, en la fecha 25/04/2025 de Elección consejeros por el canal Unificador I y Unificador III, los consorcistas dejan constancia de la asamblea, decidiendo no realizar la elección de consejero titular ni consejero suplente;

Que, mediante la Resolución RESO-2025-54-GDEBA-CORFO de fecha 24/09/26 esta Corporación dispuso el llamado a elecciones de consejeros del Consejo Consultivo para los representantes de la zona de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III, conforme el procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1806/88;

Que, en cumplimiento de dicho llamado se llevó adelante el acto eleccionario el día 29 de diciembre de 2025;

Que, el procedimiento electoral presentó irregularidades sustanciales, en particular la ausencia de votación secreta y la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante Resolución RESO-2026-7-GDEBA-CORFO se declaró la nulidad del procedimiento electoral llevado adelante el día 29 de diciembre de 2025 para la elección de representantes de los Canales Unificador I y Unificador III ante el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado;

Que, mediante RESO-2026-7-GDEBA-CORFO se instruyó a la Intendencia de Riego, con carácter previo a un nuevo proceso electoral, a convocar a los electores a una instancia de capacitación respecto de los requisitos de designación, procedimiento y responsabilidades de los miembros del Consejo Consultivo de COR.FO., conforme la legislación vigente;

Que, el día viernes 12/06/2026 se dictó el curso de capacitación según constancia a orden 5 del presente expediente;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar una nueva convocatoria electoral a fin de cubrir la representación del área de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III y asegurar la adecuada integración del Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso d) del Decreto N° 1806/88 regula el procedimiento de elección y representatividad de los miembros del Consejo Consultivo, disponiendo que los representantes electos se reunirán en la Intendencia de Riego del área correspondiente y elegirán, mediante voto directo y secreto, un titular y un suplente al Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88 establece que, como primera medida en la reunión, deberán verificarse los requisitos reglamentarios exigidos para el cargo;

Que, el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88 dispone que el Administrador General de COR.FO. Río Colorado hará saber la fecha de las elecciones dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona;

Que, conforme dicha normativa, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria, no encontrándose prevista la notificación individual de los electores, sin perjuicio de las medidas complementarias de difusión que esta Administración estime pertinentes;

Que, COR.FO. Río Colorado se encuentra desarrollando actividades de capacitación y difusión institucional dirigidas a regantes y electores, orientadas al fortalecimiento de la participación, el conocimiento de los derechos y obligaciones de electores y candidatos, y la adecuada comprensión del régimen previsto por el Decreto N° 1806/88 para la integración del Consejo Consultivo;

Que, resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS  
POR EL DECRETO-LEY N° 7948/72  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al área de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) Consejero Consultivo Titular y un (1) Consejero Consultivo Suplente para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, por el período legal que corresponda conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el acto electoral se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, sita en calle 34 y 7, llevándose a cabo conforme los recaudos legales previstos por el Decreto N° 1806/88.

**ARTÍCULO 3°:** Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de COR.FO. Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

**ARTÍCULO 4°:** Requerir al Intendente de Riego o funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 5°:** Hacer saber que la elección deberá realizarse mediante voto directo y secreto, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso d), apartado 4, del Decreto N° 1806/88, debiendo dejarse constancia en acta del procedimiento utilizado, cantidad de votos emitidos y resultado final.

**ARTÍCULO 6°:** Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase a dar publicidad por los medios locales e institucionales correspondientes de COR.FO. Río Colorado, conforme lo previsto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese a la Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa, Intendencia de Riego de Pedro Luro, publíquese y cumplido, archívese.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**RESOLUCIÓN N° 12-COMIREC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente n° EX-2024-23087232-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de Oficio de la obra: "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Decreto N° 290/21, modificatorias y complementarias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional N° 5/2022, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a

través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, y emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A suscribieron, con fecha 10/06/2026, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a descontar la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.612.636.969,52), abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados N° 1 al N° 8 de Obra Original, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Además, se deja constancia que, en concepto del presente ajuste, se le reconocerá a la "CONTRATISTA", la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.699.742.331,47), en el mismo periodo, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista, a ser certificada por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$87.105.361,95), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

En el mes de octubre de 2023 (Certificado Anticipo Financiero) se aplica un Factor de Redeterminación de 1,8790 (resultante del 100 % de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,8339 (resultante del 95 % de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de Pesos Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintidos con Cincuenta Centavos (\$5.695.622,50).

Que de esta manera, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos noventa y dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y cuatro con 45/100 (\$92.800.984,45), a la que adicionando la suma de pesos novecientos veintiocho mil nueve con 84/100 (\$928.009,84) del 1 % para Dirección e Inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa y tres millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro con 29/100 (\$93.728.994,29);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA  
DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2026-20532255-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$87.105.361,95), cuyo detalle se observa en ANEXO I, en el mismo período.

En el mes de octubre de 2023 (Certificado Anticipo Financiero) se aplica un Factor de Redeterminación de 1,8790 (resultante del 100 % de la variación de referencia), que, comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,8339 (resultante del 95 % de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de pesos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veintidos con cincuenta centavos (\$5.695.622,50).

De esta manera, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos noventa y dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y cuatro con 45/100 (\$92.800.984,45), a la que adicionando la suma de pesos novecientos veintiocho mil nueve con 84/100 (\$928.009,84) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de Pesos Noventa y Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 29/100 (\$93.728.994,29);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557- Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62- Programa 2 - Subprog 3 - Finalidad 3 - Función 8- SubF 1 - FF 11 - Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 13515 - Obra 52 - UG 515

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Daniel Larrache**, Presidente.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN N° 97-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/26 para la contratación de la obra denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 71/26 del 3 de febrero de 2026 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, por el sistema de ajuste alzado, en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, aprobando la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que a través de la Disposición N° 13/26 del 3 de febrero de 2026 de esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, se estableció la fecha de apertura de ofertas para la primera etapa del procedimiento de selección el jueves 5 de marzo de 2026;

Asimismo, mediante la Disposición N° 17/26 del 11 de febrero de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-04757402-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y postergó la fecha de recepción de ofertas para el martes 17 de marzo de 2026 y la apertura de sobres para el miércoles 18 de marzo de 2026 a las 12:00 horas;

Por último, mediante la Disposición N° 19/26 del 12 de febrero de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-05032053-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-03527868-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que habiendo cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales, y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) -conforme lo establecido en los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07-, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), se realizó el Acto de Apertura correspondiente a la primera etapa, recibiendo las ofertas de CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) y MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. (C.U.I.T. N° 33-50550364-9);

Que de acuerdo a ello, por medio de la Resolución N° 484/26 del 18 de junio de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa de la licitación en referencia y se encomendó a esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, se convoque a la apertura de la segunda etapa del procedimiento licitatorio, respecto de las propuestas preseleccionadas;

Que en consecuencia corresponde establecer la fecha de apertura del Sobre N° 2 - Oferta Económica, correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio, respecto de las propuestas preseleccionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resoluciones N° 71/26 y 484/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la fecha de apertura para la segunda etapa de la Licitación Pública N° 6/26, para la contratación de la obra "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, para el jueves 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 1°, publique los avisos respectivos por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites

necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 491-HZGAPVCMSALGP-2026**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de soluciones parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$170.677.770,00).- para el Ejercicio 2026 por el período a cubrir: Julio/Diciembre de 2026 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 8/2026, Adquisición de soluciones parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 30 de Junio de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$170.677.770,00)..-Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación presupuestaria del Gasto:

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2.-

ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N° 368960 - Coordinador Oficina de compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N° 355836, María Belén Porreca - Legajo N° 639848, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N° 646217, Julián Fleitas Molini - Legajo N° 388023, Alejandra de las Mercedes Pizarro - Legajo N° 645406 y Aixa Vaccarezza - Legajo N° 690820.-

ARTÍCULO 9°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Rajoy, Emilce - Legajo N° 344952 - Jefa del Servicio de Farmacia; Farmacéutica Ginobilli, Karina - Legajo N° 369555; Doctor Menelle, Jorge - Legajo N° 324858 - Jefe de Emergencias; Doctora Krieg, Débora - Legajo N° 356607 - Coordinadora piso UCM; Doctor Lázaro, Luis - Legajo N° 319331 - Coordinador piso UCI; Doctora Bazzarelli, Marcela - Jefa de Clínica Medica; Señora Vaccarezza Aixa- Legajo N° 690820 - Personal Administrativo y Señora Oliveira, Alejandra - Legajo N° 355836 - Personal Administrativo .-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 440-HZGADNLMSALGP-2026**

LANUS ESTE, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2026-13862502-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 73/26, tendiente a la adquisición de DESCARTABLES RENGLONES DESIERTOS PARA DEPOSITO, aprobada bajo la solicitud 773221 por un monto \$13.635.107,30.- Pesos: Trece millones seiscientos treinta y cinco mil ciento siete con 30/100, para cubrir desde el 08/06 al 31/12 del ejercicio 2026, y:

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 73/26, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 30/06/26 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 73/26 a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Irusta Fernando Oscar DNI 28.311.205 legajo 362939, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$13.635.107,30.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$660.000,00.-

SON PESOS: Seiscientos sesenta mil con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 3 - \$576.920,00.-

SON PESOS: Quinientos setenta y seis mil novecientos veinte con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$12.398.187,30.-

SON PESOS: Doce millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y siete con 30/100.

Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 786-HIGAEMSALGP-2026**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-16294586-GDEBA-HIGAEMSALGP por lo cual el servicio de MANTENIMIENTO solicita la Renovación funcional del Ascensor Nro. 7 periodo a cubrir JUNIO-DICIEMBRE 2026 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA SAMO APOYO FINANCIERO N° 55/2026 (RESO-2026-52-GDEBA-SAMO), tendiente a la Renovación funcional del Ascensor Nro. 7 a los fines de abastecer al servicio de MANTENIMIENTO para el periodo JUNIO - DICIEMBRE 2026 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 778324 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2026;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada SAMO APOYO FIN ANCIERO N° 55 /2026 (RESO-2026-52-GDEBA-SAMO) para el periodo JUNIO - DICIEMBRE 2026 (SIPACH) conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SAMO APOYO FINANCIERO N° 55 /2026 (RESO-2026-52-GDEBA-SAMO) tendiente a la Renovación funcional del Ascensor Nro. 7 a los fines de abastecer al servicio de MANTENIMIENTO por el periodo JUNIO - DICIEMBRE 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 30 de JUNIO de 2026 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$89.989.000,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso f) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de ampliar desde el veinte por ciento (20 %) al cien por ciento (100 %), prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, inciso f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520); y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Susana Ponce Leg. N° 901.751, Sra. Georgina Cerávolo (Leg. N° 677.662) y Sr. Omar Cárdenas (Leg. N° 282.878).

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto SAMO APOYO FINANCIERO (RESO-2026-52-GDEBA-SAMO) Ejercicio 2026. C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2- Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 3 - Psp representando un monto de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$89.989.000,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que el servicio de MANTENIMIENTO será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

**María Fernanda Yankowyez**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 334-HZDEFFEMSALGP-2026**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2026-7459917-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado

a la Licitación Privada N° 18/2026, tendiente a contratar la adquisición de Soluciones Parenterales Sol 768038 (Rechazados y Desiertos) con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones Parenterales Sol 768038 (Rechazados y Desiertos) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Soluciones Parenterales Sol 768038 (Rechazados y Desiertos), por el período de Julio - Diciembre 2026 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30 de Junio 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina DNI: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria DNI: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia DNI: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia DNI:37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 30 de Junio del 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.

**ARTÍCULO 5°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Marcelo Villanueva DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Liliana Osorio DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.

**ARTÍCULO 6°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$181.396.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 -SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2, Ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 7°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %

**ARTÍCULO 8°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Abel Cesar Del Mazo**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 200-DGAMTGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-30016295-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley N° 10.149, su Decreto Reglamentario N° 6409/84, la Ley N° 14.828, el Decreto Reglamentario N° 1018/16 modificado por Decreto N° 1314/22, la Ley N° 13.666, la Resolución MTGP N° 97/2024, la Resolución MTGP N° 147/2024 y la Resolución MTGP N° 32/2026 que aprueba el "Procedimiento para las presentaciones electrónicas", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.828 de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires establece el Plan

Estratégico de Modernización del Estado, promoviendo la digitalización, simplificación y despapelización de los trámites administrativos, mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y la comunicación;

Que el Decreto Reglamentario N° 1018/16, modificado por el Decreto N° 1314/22, regula la implementación de dicho plan, estableciendo como ejes la eficiencia, transparencia, control ciudadano y orientación a resultados en la gestión pública;

Que la Ley N° 13.666 establece la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, otorgando plena validez jurídica a los documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales en el ámbito de la administración pública provincial;

Que mediante Resolución MTGP N° 97/2024 se estableció la obligación de constituir domicilio electrónico para toda persona que comparezca e intervenga en trámites o procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo;

Que por Resolución MTGP N° 147/2024 se habilitó la plataforma digital denominada "Portal de Trabajo", implementándose asimismo el SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB) para la presentación, gestión y rúbrica de documentación laboral obligatoria;

Que mediante la Resolución MTGP N° 32/2026 se aprobó el "Procedimiento para las presentaciones electrónicas", estableciendo el marco normativo general para la presentación, recepción y gestión electrónica de escritos, solicitudes, descargos, recursos y demás trámites administrativos ante este Ministerio;

Que el artículo 4° de dicha resolución facultó expresamente a la Dirección General de Administración a dictar los actos administrativos aprobatorios de la incorporación de nuevos servicios y/o trámites de gestión remota y nuevas tecnologías;

Que, en ese marco, resulta necesario aprobar formalmente la incorporación de nuevos servicios y/o trámites específicos al Portal de Trabajo, a fin de establecer su operatividad, alcance y fecha de vigencia obligatoria, garantizando la seguridad jurídica, la trazabilidad de las actuaciones y el debido proceso administrativo;

Que la incorporación progresiva de servicios digitales contribuye a optimizar los recursos administrativos, mejorar los tiempos de respuesta, ampliar el acceso de la ciudadanía y fortalecer los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la actuación de la Administración Pública;

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección General de Administración;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación al Portal de Trabajo del servicio denominado "Actas de Infracción: Descargos/Pago Voluntario", destinado a la gestión electrónica para la presentación de descargos y pago voluntario sobre actas de infracción emitidas por el Ministerio de Trabajo en ejercicio de sus facultades de policía de trabajo, el cual se registrará por el "Procedimiento para las presentaciones electrónicas" aprobado por Resolución MTGP N° 32/2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las presentaciones previstas en el Artículo 1 de la presente disposición deberán realizarse obligatoriamente en forma electrónica a través del Portal de Trabajo, a partir del día 01/07/2026, fecha desde la cual no se admitirán presentaciones por fuera de este portal, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa vigente o aquellas que, por razones debidamente fundadas, autorice la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a las áreas competentes del Ministerio de Trabajo la adopción de las medidas operativas, técnicas y de difusión necesarias para la correcta implementación de los servicios y/o trámites aprobados, asegurando su adecuada puesta en funcionamiento y accesibilidad para los administrados.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a las áreas involucradas, notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, cumplimiento, archivar.

Matías Damian Pasari, Director General.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 53-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Mayo de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-15045625-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el

*uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”, como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;*

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;*

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;*

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Balcarce solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada FLUXA S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-53-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 25 de noviembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Balcarce al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Balcarce, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito,

en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-17306053-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

#### ANEXO/S

IF-2026-17306053-GDEBA-  
DAADMTRAGP

beb468aa94b88658e6265260f7da2e739e2923230ff223d9ca301f3373eb1414 [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 65-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-17455005-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin

*perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Escobar solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada BOLD TECH S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-26-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 2 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Escobar al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Escobar, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-21167210-GDEBA-DAADMTRAGP y su anexo, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-21167210-GDEBA-  
DAADMTRAGP

c158bb057b478b202d262c4f124c57b9c89014741659ea4888fe9df11da83145 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 66-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-15236892-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece

el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Balcarce solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada FLUXA S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-53-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 25 de noviembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Balcarce al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Balcarce, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-21253076-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

**ANEXO/S**

IF-2026-21253076-GDEBA-  
DAADMTRAGP

1f866dc2847797e5c509b800d3fd3a93ebfc01a6c8553e97fd5c309f11fee727 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 67-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-15217407-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial”* del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar*

*el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente; Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Berisso solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de un equipo de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada Universidad Nacional de La Matanza, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-27-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Berisso al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de

campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Berisso, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, el punto de emplazamiento, detallado en el documento electrónico N° IF-2026- 21277824-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

**ANEXO/S**

IF-2026-21277824-GDEBA-  
DAADMTRAGP

3b8d40704765070a4a1d1d1ef841b4dea9bcb85317aaed35e0a13f5547f3e9be [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 68-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el N° EX-2024-33825997-GDEBA-DSTECMTRAGP, en el cual se dictó la Disposición N° DISPO-2024-70-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, de fecha 21 de octubre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Disposición mencionadas en el Visto, se autorizó a la Municipalidad de Villa Gesell al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos- en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-37174533-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, - que como Anexo Único- forma parte integrante del mencionado acto administrativo;

Que, a orden 18 luce adjunto el acto administrativo N° DISPO-2024-70-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP junto al mencionado documento electrónico.

Que, a orden 22 y 25 se encuentran las notas de requerimiento del Municipio de Villa Gesell solicitando el cambio de ubicación y velocidad de dos (2) equipos;

Que, a orden 23 se encuentra referenciado el Formulario N° 6, solicitando las rectificaciones pertinentes;

Que, a orden 26 se encuentra el informe del área correspondiente, de acuerdo al requerimiento del Municipio de Villa Gesell, del cual se analiza el requerimiento respecto a los datos de ubicación y velocidad a rectificar;

Que, puede informarse que la presentación efectuada por la Municipalidad ha cumplimentado con los requisitos citados en el formulario de Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de equipos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, aprobado por la Resolución N° 87/23;

Que, atento a la normativa vigente corresponde derogar la Disposición N° DISPO-2024-70-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo;

Que conforme a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte aprobada mediante el Decreto N° 382/22, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y

*móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo del Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2024-70-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, el cual deberá ser reemplazado por el documento N° IF-2026-21293427-GDEBA-DAADMTRAGP, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

**ANEXO/S**

IF-2026-21293427-GDEBA-  
DAADMTRAGP

d6f714b0bac675e307999db71e64adb7374c61e3a309080669aa4ab274fcf3d0 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 69-DPAYCTAMTRAG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el Expediente N° EX-2026-17422140-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado

periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, medinte la Disposición N° DISPO-2026-14-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad a favor de la firma DETECTRA S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma DETECTRA S.A., CUIT: 30-71038766-0, con domicilio constituido en Calle Hipólito Irigoyen N° 1419, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama de los productos registrados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

**1. PRODUCTO**

TIPO: CAMARA DE CONTROL DE USO DE CELULAR Y CINTURON DE SEGURIDAD

MARCA: HIKVISION

MODELO: iDS-TCV900-BI.iDS-TCV500-BI

**2. PRODUCTO**

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRAPTOR V1-A

**3. PRODUCTO**

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRAPTOR V1-B

4. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: ANCA  
MODELO: NEO REV2 A

5. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: DYGOLD  
MODELO: ENFORCER

6. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: MC VIAL  
MODELO: V003 URBAN

7. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: MC VIAL  
MODELO: V002

8. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: BA VIAL  
MODELO: MARVIC-V2

9. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: ANCA  
MODELO: CVDV V2

10. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: ANCA  
MODELO: REVO CDF

11. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: IVERO  
MODELO: V1-V

12. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO  
MARCA: IVERO  
MODELO: V2-VIP

13. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL  
MARCA: DETECTRA LIDAR  
MODELO: DETECTRA LIDAR XRL

14. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL  
MARCA: TRUCAM  
MODELO: TRUCAM2

15. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL  
MARCA: SERVITEC  
MODELO: S 13

16. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL  
MARCA: ANCA  
MODELO: REVO CDP

17. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO MOVIL  
MARCA: TRUCAM  
MODELO: TRUCAM LTI 20/20

18. PRODUCTO

TIPO: FISCALIZADOR DE LUCES BAJAS NO ENCENDIDAS  
MARCA: SERVITEC  
MODELO: LUTEC

19. PRODUCTO  
TIPO: SOBREPASO DOBLE LINEA AMARILLA  
MARCA: HIKVISION  
MODELO: IDS-2VS435-F840-EY

20. PRODUCTO  
TIPO: CONTROL VIAL CRUCE DE CARRILES EXCLUSIVOS/PESADOS  
MARCA: TATTILE  
MODELO: TEC-CC-01

21. PRODUCTO  
TIPO: CONTROL DE VIOLACIÓN DE LUZ ROJA  
MARCA: VIALSEG  
MODELO: SMARTRED V1.0

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Jorge Leopoldo Orzali**, Director Provincial.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12143 de fecha 14 de mayo de 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 12.143**

VISTO el expediente EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Irene GALLEGATI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular,

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se debían liquidar a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Irene GALLEGATI, con documento (DNI) N° 3.944.777, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 38 % de jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento

noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar a delante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 30690 de fecha 07 de noviembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 30.690**

VISTO el expediente N° EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, en el que mediante Resolución N° 14.222 del 12 de Julio de 2022 se declara legítimo el cargo deudor por aportes faltantes de Pablo Jesús ÁLVAREZ, en los términos de la Ley N° 12.875, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 868.046 del 14/06/2017 se le acordó al causante de autos el beneficio de jubilación especial en los términos de la Ley N° 12.875 y se ordenó liquidar deuda por aportes faltantes;

Que detectado un error en la resolución mencionada, con fecha 11/01/2023 se dictó la Resolución N° 3.503 por la que se revocó el artículo 5 de la Resolución anterior y se ordenó descontar de los haberes del titular una deuda por aportes personales no efectuados y se indicó el monto a recuperar de contribuciones patronales no efectuadas;

Que con fecha 24/04/2021 se produjo el fallecimiento del titular, por lo que en consecuencia, por Resolución N° 14.222 de fecha 12 de Julio de 2023 se revoca la Resolución N° 3.503 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento, declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales faltantes, a efectos de completar los treinta años de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875, por el período 1 de Enero de 2016 al 23 de Mayo de 2024, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), estableciendo asimismo, que se deberán arbitrar los medios tendientes al recupero de las contribuciones patronales no efectuadas por el Empleador Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), atento el fallecimiento del causante;

Que habiéndose notificado fehacientemente la Resolución N° 14.222 de fecha 12 de julio de 2023 a los herederos declarados de Pablo Jesús ALVAREZ: Mauro Álvarez Reynoso, Noelia Álvarez Reynoso, Paola Álvarez Reynoso e Ignacio Álvarez Reynoso, se presenta Paola Álvarez Reynoso, solicitando efectuar el pago total de la deuda en cuatro cuotas mensuales;

Que corresponde aceptar favorablemente su propuesta de pago, pudiendo adherirse al pago directo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Paola Álvarez Reynoso, con documento DNI N° 35.947.954, de cancelación del cargo deudor de Pablo Jesús ÁLVAREZ por aportes personales faltantes en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 12.875, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, podrá adherirse al pago directo o realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el Artículo 2° del presente acto sin haberse adherido al pago directo o efectuado el pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, lo que ocurrirá igualmente con la falta de pago de las restantes cuotas.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Gestión de Deudas no Corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales no efectuadas, establecida en la Resolución N° 14.222/23, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), debiéndose notificar previamente al ente empleador Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a los herederos. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes para que tome la intervención de su competencia. Hecho, pasar a la Dirección de Control y Gestión de Datos- Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 14550 de fecha 03 de junio de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 14.550**

VISTO el expediente EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS por el cual Omar Lorenzo FILIPPELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que posteriormente se presenta María Angélica ARREDONDO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Omar Lorenzo FILIPPELLI, con documento (DNI) N° 13.266.146, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Angélica ARREDONDO, con documento (DNI) N° 11.330.114.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de abril de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos con once centavos (\$1.824.732,11), debiéndose afectar el 20 % del haber que se otorga por la presente. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos millones treinta mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$2.030.165,53) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes, Cumplido remitir al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13117 de fecha 22 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 13.117**

VISTO, el EX-2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS referido a Laura Mabel, PODESTA, en virtud de la situación previsional de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 010.992 de fecha 10/05/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Laura Mabel, PODESTA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforme de la misma a orden 19;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para

el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70; Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2.** Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 19 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Laura Mabel, PODESTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.687.9221,28).

**ARTÍCULO 3.** Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-382889-16 la Resolución N° 41198 de fecha 08 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 41.198**

**VISTO** el expediente N° 21557-382889-16 que trata la situación previsional de Carlos Ángel RIVAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 928.031 de fecha 6/11/2019 se recepitó de manera favorable el desistimiento al beneficio pensionario efectuado por el titular, se declaró legítima una deuda por diferencia en el porcentaje de los aportes personales descontados a la causante, Ethel Noemí Kastelanovich, por los períodos 1/03/1995 al 30/10/2007 y 1/01/2014 al 30/03/2014 por resultar los mismos de carácter insalubre y no haberse efectuado en el porcentaje de ley y se ordenó la intimación para el recupero de la deuda a Carlos Ángel Rivas;

Que posteriormente se presentó el titular manifestando su disconformidad respecto de la intimación al pago, alegando que no debe soportar las deudas contraídas en vida por la causante;

Que le asiste razón al interesado, correspondiendo perseguir el recupero del cargo deudor en el proceso sucesorio;

Que se advierte en esta instancia que la deuda declarada legítima fue liquidada en base a una certificación que no pertenecía a la causante, por lo que a fs. 91 volvió a tomar intervención el sector técnico pertinente calculando nuevamente la misma por un monto de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14) por diferencia en el porcentaje de los aportes personales por el período 1/03/1995 al 31/03/2014;

Que por todo lo expuesto, corresponde revocar el artículo 2° de la Resolución N° 928.031, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso sucesorio en cabeza de la causante a fin de proceder al recupero de la deuda;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **REVOCAR** el artículo 2° de la Resolución N° 928.031 de fecha 6 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **DECLARAR** legítimo el cargo deudor por diferencia en el porcentaje de los aportes personales que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** **REGISTRAR** en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-

27607858-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11759 de fecha 14 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 11.759**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS referido Analía Emilce SANTONI, atento la propuesta de pago efectuada por la titular a los efectos de cancelar la deuda contraída por aportes personales no efectuados en la RESO-2026-3172-GDEBA-IPS y;

**CONSIDERANDO,**

Que por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS se dispuso por reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Analía Emilce SANTONI. Asimismo, se declararon legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.976.186,97 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/10/2013 hasta el 25/10/2015 y a la suma de \$1.482.140,23 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período. Que notificado de la deuda la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas y acompaña su recibo su en esta instancia; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor impuesto a Analía Emilce SANTONI por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS en concepto de aportes personales no efectuados, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas hasta cubrir el monto de \$1.976.186,97.

ARTÍCULO 2. Notificar a Analía Emilce SANTONI que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 4. Disponer que realizado el pago total deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificará su ingreso a las arcas del Organismo. Cumplimentado todo lo precedentemente establecido y de existir incumplimiento, se deberá dar intervención al DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 5048 de fecha 11 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 5.048**

VISTO el expediente N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Juan Carlos SILVERO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Liliana Beatriz DIAMANTE, fallecida el 29 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos SILVERO, con documento (DNI) N° 16.443.712, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza, Diferenciada y al 53 % de Profesora 2 Módulos Superior, ambos con 24 años desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 8 de

enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 12932 de fecha 21 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 12.932**

VISTO el expediente EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS por el cual Oscar Aníbal PATERLINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Oscar Aníbal PATERLINI, con documento (DNI) N° 13.294.374, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero categoría 07, 30 horas, con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Rivadavia, el que debía ser liquidado a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 04 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, Dar trámite al pedido de pensión agregado.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10826 de fecha 30 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.826**

VISTO, el EXP 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Carlos Daniel, DI SALVO y la situación previsional de Leonardo Esteban, LABBOZZETTAY;

**CONSIDERANDO:**

Que, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Leonardo Esteban, LABBOZZETTA, durante el lapso 30/06/2016 hasta 30/03/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$3.515.582,86 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 8; quien se presenta y propone cancelar la misma afectando el 20 % de sus haberes pensionarios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor a Leonardo Esteban, LABBOZZETTA por la suma que asciende a

\$3.515.582,86, por haberes percibidos indebidamente (cambio de código). Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Leonardo Esteban, LABBOZZETTA y afectar el 20 % de los haberes pensionarios que percibe hasta la cancelación total del mismo, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).y Resolución 5139/22.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32233 de fecha 20 de noviembre de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 32.233**

VISTO el expediente EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Susana Marta ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Hugo Gilberto CANEPA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Marta ORTIZ, con documento (DNI) N° 11.387.874, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada, Diferenciada y al 58 % de Maestra de Grado, EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Hugo Gilberto CANEPA, con DNI N° 16.828.603, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 7.171**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de

lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;  
Que de lo actuado surge que Elsa Noemi DEIBE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;  
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;  
Que las tareas desarrolladas por Elsa Noemi DEIBE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15 ;  
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;  
Que a orden 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, que ascienden a \$8.842.789,55 y \$6.632.092,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;  
Que a foja 23 se presenta nuevamente la Sra. DEIBE manifestando su voluntad de desistir del reconocimiento de los servicios como Becaria;  
Que al respecto vale decir que los servicios en cuestión, desempeñados por la titular de autos, se encuentran comprendidos en el artículo 2 del DL N° 9650/80, los cuales resultan ser de carácter obligatorio, por lo tanto, no son pasibles de desistimiento;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Denegar el desistimiento pretendido por Elsa Noemi DEIBE, respecto de los servicios desempeñados como Becaria, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elsa Noemi DEIBE como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Alberto Eurnekian” de Ezeiza en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 3.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$8.842.789,55 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, y a la suma de \$6.632.092,16 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 4.** Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de diez (10) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado “Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.-

**ARTÍCULO 6.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 8.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 9.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 10.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-388476-16 la Resolución N° 036087 de fecha 11 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36.087**

VISTO el expediente N° 21557-388476-16 iniciado por el hoy fallecido Mario Francisco FUENTES;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 169 obra la Resolución N° 3211 de fecha 11-01-2023 que establece que al fallecido Mario Francisco FUENTES no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio y, en razón de ello se deniega la pensión a la señora Elsa Patricia DOMENICHELLI. Por acto de fs. 182 se rechaza el recurso de revocatoria incoado por la señora DOMENICHELLI;

Que a fs.186 y sstes interviene el área técnica y liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021;

Que corrido el trámite se presenta a fs. 190 Elsa Patricia DOMENICHELLI y cuestiona la deuda;

Que en punto a ello, es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley citado;

Que corresponde sin más trámite corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, por los haberes indebidamente percibidos por el causante Mario Francisco FUENTES por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes previsionales percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021; ello art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecido Mario Francisco FUENTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde Dejar establecido que podrá adherirse al PAGO DIRECTO denunciando a tales efectos

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal de la presentación de fs. 190; en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar la presente a Elsa Patricia DOMENICHELLI. Cumplido, si correspondiere, pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-235826-12 la resolución N° 42121 de fecha 28 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 42.121**

VISTO el expediente N° 21557-235826-12 por el cual Rosvel Perviz LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Rosvel Perviz LOPEZ, con documento DNI N° 5.238.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Eza Media y Técnica y al 62 % de Preceptora de Eza Media y Técnica, ambos con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 1o de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en

carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-05993620-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 4291 de fecha 25 de febrero de 2026.

#### **RESOLUCIÓN N° 4.291**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05993620-GDEBA-DRIIPS referido a Mariela, GARAVAGLIA y lo resuelto por RESO 2025-30306 GDEBA IPS y;

#### **CONSIDERANDO**

Que de lo actuado surge error involuntario en la redacción del art. 3 del citado acto RESO 2025-30306 GDEBA IPS; ello habida cuenta que, tal como se mencionó en el citado acto en lo Considerandos "...a orden 24, Mariela, GARAVAGLIA, anoticiada de la deuda propone cancelarla abonando 1 millón de pesos y el saldo en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta no viable..";

Que en esta dirección corresponde -sin más trámite- rectificar el art. 3 rechazando la propuesta de cancelación e intimando el pago de la deuda y, en lo demás, mantenerla firme por resultar ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 3 de la RESO 2025-30306 GDEBA IPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3.- Rechazar por insuficiente y atento lo dicho precedentemente, la propuesta de cancelación (de fecha 08-10-2025) e intimar a Mariela, GARAVAGLIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".*

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza lo demás decidido en la RESO 2025-30306-GDEBA IPS (arts. 1, 2, 4, 5)

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Moretti Marina**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

## **JUNTA ELECTORAL**

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN IMPULSAR BAHÍA" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**María Lucrecia Fiori**, Jefe de Departamento.

jun 23 v. jun. 25

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor y Construcción Centro Interuniversitario.

Partido: Morón.

Apertura: El día jueves 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata,

Presupuesto oficial: \$3.618.043.864,51.-

Anticipo Financiero: equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 547 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 15 de julio en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día viernes 3 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-03658537-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 19 v. jun. 25

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Apertura de Sobre N° 2. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: RP N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 20 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA (Av. 122 N° 825, La Plata).

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

#### Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llama a Licitación Privada N° 2/2026, tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación, en el distrito de Las Flores, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, para el Ciclo Lectivo 2026 y Compensatorios 2027.

Retiro/consulta de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Las Flores.

Expte. interno N° 056-378-2026.

jun. 23 v. jun. 24

### MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

#### Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2026, para Contratar la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$523.926.504,00 (Pesos Quinientos Veintitrés Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de julio de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de julio de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$523.926,50 (Pesos Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Veintiséis con Cincuenta Centavos).

Expediente N° 4003-57402/2026.

jun. 23 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - La municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Objeto: Repavimentación de Calles Tucumán y Gerardo Rizzo.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día 3, mes agosto, año 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$202.701,25.

Presupuesto oficial: \$238.329.000,00.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Secretaría de Obras Públicas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.

Decreto N° 366/26.

Expediente N° 270273.

jun. 23 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 4/2026, a fin de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Pavimentación de Hormigón en distintas localizaciones de la ciudad cabecera del partido.

Presupuesto oficial: \$419.364.000,00 (Cuatrocientos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 210 (doscientos diez) días.

Fecha de apertura de propuestas: 14 de julio de 2026, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 919/26.

Expte. Municipal: Letra "O" núm. 21/2026.

jun. 23 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de la Calle San Emilio Tramo RPN 23 - Jauretche.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 (\$1.944.369.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 12/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-287253-J-2026.

jun. 23 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 24/2026**

POR 2 DÍAS - Red Eléctrica Viviendas Casa Propia, Manzana 1 y Manzana 2.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$365.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$300.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 23 v. jun. 24

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)**

### **Licitación Pública N° 8/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2026 - Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados en la Ruta Provincial N° 6 (RP N° 6).

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (\$3.648.000.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar), el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°-CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 29/07/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 23 v. jun. 25

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 6089**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6089 para la Ejecución de los Trabajos de Reacondicionamiento, Provisión e Instalación de las Instalaciones Fijas, Cristales de Seguridad, Mobiliario Gral. y Silletería en PB de la Sucursal Bahía Blanca (BA)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/07/2026 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

jun. 23 v. jun. 24

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2026, Apertura de Sobre N° 2. Obra: Reemplazo de Puente en RP N° 65 sobre Arroyo Cochico, en jurisdicción del partido de Guaminí.

Presupuesto oficial: \$651.823.656,55.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 23 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 24 v. jun. 30

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia. Partido: La Matanza.

Apertura segunda etapa: El 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67

Anticipo financiero: Hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 365 días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

N° de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 24 v. jun. 30

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Licitación Privada N° 2/2026 - Proceso de Compra N° 170-0676-LPR26**

**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 2. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria correspondiente al presente Proceso de Compra. Expediente N° EX-2026-1660641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**Licitación Privada N° 2/2026 - Proceso de Compra N° 170-0676-LPR26**

**Modificatoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 (Modificatoria), mediante la cual se posterga por razones operativas el acto de apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 2/2026, (Proceso de Compra PBAC N° 170-0676-LPR26), tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alquiler de Módulos Acoplados, Oficinas Portátiles y Módulos Sanitarios, prevista para el día 23 de junio del corriente año a las 11:00 horas, siendo reprogramada dicha apertura para el día 26 de junio de 2026 a las 12:00 horas. Expediente N° EX-2026-1660641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

**Licitación Privada N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos, con destino a los Establecimientos Educativos del distrito de Chascomús de las Ramas y Niveles autorizados por Resolución N° 2508/2020, durante el Plazo comprendido entre el 01-07-2026 y el 29-12-2026 con un presupuesto estimativo total \$431.021.687,40 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Millones Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 40/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20 y modificatorios.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 17 de junio de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2026. Descarga del pliego en sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (30-06-2026 10:00 hs.)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02241-436772/423803. Mail: [ce027@abc.gob.ar](mailto:ce027@abc.gob.ar)

Valor del pliego: \$50.000,00.

Autorizada por Disposición N° 204/2026.

Expte. interno N° 027-01-01-009/2026.

jun. 24 v. jun. 25

**CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Procedimiento Abreviado N° 25/2026**

POR 1 DÍA - Por Construcción de Patio Exterior-Reparación de Galería Semicubierta en el Establecimiento Jardín 903.

Fecha de apertura: Día 29 de junio de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 24 de junio de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$34.156.00.

Presupuesto oficial: \$17.077.801.50.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 300/2026.

Expediente N° 25/2026.

**CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

**Procedimiento Abreviado N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 03/2026 - Autorizada por Disposición N° 150/2026 y su modificatoria 156/2026, esta última dictada en virtud de una omisión involuntaria en la remisión de las invitaciones a los proveedores, en el marco del Expediente N° 078-021/2026, tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Edificio de Refacción de Sanitarios y Cubierta en el JI 905, con un presupuesto estimado de Pesos Veintiún Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$21.282.368,33), de

acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 30/06/2026 hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30/06/2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. ce078@abc.gob.ar.

### **Procedimiento Abreviado N° 4/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 04/2026 -autorizada por Disposición N° 149/2026 y 157/2026 esta última dictada en virtud de una omisión involuntaria en la remisión de las invitaciones a los proveedores, en el marco del Expediente N° 078-022/2026, tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Edificio de Instalación de Cisterna de la EP 12, con un presupuesto estimado de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Seis Centavos (\$19.897.424,06), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 30/06/2026 hasta las 10:30 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30/06/2026 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. ce078@abc.gob.ar.

Expediente N° 078-022/2026.

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 37/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0633-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Mantenimiento de CCTV en Inmuebles Ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en los Departamentos Judiciales de Junín, Mar del Plata, Mercedes, Moreno-General Rodríguez y Pergamino.

Los Pliegos de Bases y Condiciones será sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de julio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$57.220.584,00.-

Expediente N° 3000-16127-2026.

### **MINISTERIO DE SALUD HZGA PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 8/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026 para la Adquisición de Soluciones Parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario HIGA Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Julio-Diciembre para el Ejercicio 2026.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 00/100 (\$170.677.770,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).-

DISPO-2026-491-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2026-18615950-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

### **HZGA NARCISO LÓPEZ**

#### **Licitación Privada N° 73/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73/2026, para la Adquisición de Descartables Renglones Desiertos para Depósito, para cubrir el Período de 08/06/26 al 31/12/26, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.635.107,30 (Pesos: Trece Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Siete con 30/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-440-GDEBA-HZGADNLSALGP

EX-2026-13862502-GDEBA-HZGADNLSALGP.

## **HIGA EVITA**

### **Licitación Privada N° 55/2026 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2026 SAMO Apoyo Financiero, para la Renovación funcional del Ascensor N° 7, para cubrir el Período de Junio-Diciembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 (\$89.989.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-786-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2026-16294586-GDEBA-HIGAEMSALGP.

## **HZGA ENRIQUE ERILL**

### **Licitación Privada N° 18/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la Contratación, Compra o Adquisición de Soluciones Parenterales Sol 768038 (Rechazados y Desiertos), para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100. (\$181.396.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-334-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2026-7459917-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

## **HOSPITAL EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC**

### **Licitación Pública N° 10/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 10/2026, Contratación del Servicio Refuncionalización Plata Productora de Agua.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de julio 2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401, de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org). Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-18444/2026.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 62/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Polideportivo y Envión Deheza -Etapa 3- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/07/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$249.463,85.

Presupuesto oficial: \$498.927.698,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2539/2026 fechado el 11/06/2026/Decreto N° 2654/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00187571-MUNIAVEBA-DGA#SP

jun. 24 v. jun. 25

### **Licitación Pública N° 63/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevo Edificio Municipal para la Escuela para Adultos N° 701 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/07/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego \$351.214,43.

Presupuesto oficial: \$702.428.868,26 (Pesos Setecientos Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 26/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decretos N° 2539/2026 fechado el 11/06/2026/N° 2641/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00179447-MUNIAVEBA-SSIE#SP

jun. 24 v. jun. 25

### **Licitación Pública N° 65/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juguetes para Festejos del Día de las Infancias en Instituciones Educativas - Secretaría de Educación.

Fecha de apertura: 20/07/2026. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$239.833,20.

Presupuesto oficial: \$479.666.410,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2642/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00218267-MUNIAVEBA-CE.

jun. 24 v. jun. 25

### **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

#### **Licitación Pública N° 42/2026**

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Dos (2) Palas Tipo Bobcat con Balde Frontal y Carretón, Dos (2) Bateas de 27 M3 de Capacidad, Una (1) Pala Cargadora con Balde de 1.3 M3, Una (1) Pala Cargadora con Balde De 3 M3, Seis (6) Camiones Volcadores Tipo Marca Iveco Tector 170e22, Dos (2) Camiones Volcadores Balancín Tipo Marca Iveco Tector 170e22, Tres (3) Camiones Compactador Tipo Marca Iveco Tector 170E22 y Dos (2) Camiones Balancín 3 Ejes Compactador Tipo Marca Iveco Tector 170E22.

Presupuesto oficial total: \$1.143.008.800,00

Venta e inspección de pliegos: Del 17 de junio al 1° de julio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.143.100,00

Expediente N° 4011-18921-SOP-2026.

jun. 24 v. jun. 25

### **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 33/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar mediante Decreto del Departamento del Ejecutivo Municipal N° 925/2026 deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 33/26 realizada para la contratación del Servicio de Asistente Virtual Inteligente (Chatbot) de Atención Ciudadana, publicada los días 11 y 12 de junio de 2026, cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 29 de junio de 2026, a las 11:00 horas.

Expediente N° 276.352/26.

jun. 24 v. jun. 25

**Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 39/26, realizada para la Adquisición de Computadoras, Notebooks, Tablets y Periféricos para distintas áreas de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 de julio a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Valor del pliego: Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$3.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Veinte Millones con 00/100 (\$320.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliegos: Se realizará desde el 1° al 3 de julio de 2026, en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 276569/26.

jun. 24 v. jun. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON****Licitación Pública N° 22/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico Clínico.

Apertura: 21 de julio de 2026.

Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$324.000.000.

Consulta del pliego: Hasta el 17 de julio de 2026.

- Garantía de oferta: En efectivo hasta el 20 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 17 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECF-2026-1257-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00356382-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

jun. 24 v. jun. 25

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GENERAL PUEYRREDON****Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 01/2026, por la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en Dependencias del EMDer.

Presupuesto oficial: \$544.852.385,28.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. físico 05, año 2026, y EX-2026-00333596-MUNIMDP-COM#EMDER.

jun. 24 v. jun. 25

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN****Licitación Pública N° 11/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026. Objeto: Provisión de Piedra Granítica 0-38 mm para Estabilizado Pétreo en Distintos Barrios.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta Millones Ochocientos Mil con 00/100 Cvos.- (\$280.800.000,00-)

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de junio de 2026 y hasta el día trece (13) de julio de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1214

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día catorce (14) de julio de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).  
Expte. N° 4059-1287/2026

jun. 24 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES****Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios Especializados en Materia Tributaria.

El Pliego de Bases y Condiciones Borrador estará disponible para su vista en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.) <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de junio de 2026 hasta el día 8 de julio de 2026 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección [licitaciones@mercedes.gob.ar](mailto:licitaciones@mercedes.gob.ar).

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 14 de julio de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2026-00052479-MERCEDES-COMP#SEH

jun. 24 v. jun. 25

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE****Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables con destino a la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$2.067.986.708,94 (Pesos Dos Mil Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ocho con 94/100).

Valor del pliego: \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Fecha de apertura: 24 de julio del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 21/07/2026 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0049439/2026.

jun. 24 v. jun. 25

**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para el Hospital de Alta Complejidad con destino a la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$1.799.000.000,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Nueve Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 27 de julio del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 22/07/2026 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0052257/2026.

jun. 24 v. jun. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLARINO****Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 4/2026 - Llamado N° 1, Adecuación Final de Consultorios Médicos Externos - Hospital Médanos.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2026.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$187.199.041,26.

Costo del pliego: \$187.199,04.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente electrónico municipal N° 2026/00068514.

jun. 24 v. jun. 25

**COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de Mar del Plata**

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la baja definitiva art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público la colegiada: Reg. 2579 - PATRICIA LUCIA SIMON, con domicilio legal en Bermejo 1353 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Cmycp Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.-

jun. 24 v. jun. 25

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ERICA AGÜERO, con DNI 26839248, y con domicilio en Bolívar 2118 9 K; MARCELA EDITH BARROZO, con DNI 23896339, y con domicilio en Newbery 5005; MATIAS FABIAN CHACON, con DNI 33188693, y con domicilio en Olazar 1951; Gabriel Ruben Colombo, con DNI 27417064, y con domicilio en 14 de Julio 3351 8 C; FERNANDO SEBASTIAN FALERONI, con DNI 28785543, y con domicilio en Av. Colón 10497; GERMAN MARTIN FERNANDEZ, con DNI 36616972, y con domicilio en Juan A. Peña 4748; ANA MARÍA MAC NALLY, con DNI 14949495, y con domicilio en Julian Aguirre 64; NICOLAS ALBERTO MAREGLIA, con DNI 31663750, y con domicilio en San Martín 35 8-E; AGUSTIN MATEOS, con DNI 36382568, y con domicilio En Matheu 1343; GONZALO WALTER MERINO, con DNI 34463947, y con domicilio en Patagones 579; MARIELA LILIANA MOGGIA, con DNI 26703671, y con domicilio en Las Heras 3462; BERNABE NAVARRO, con DNI 36110695, y con domicilio en Quintana 5125; FLORENCIA ESTELA PEREZ, con dni 20330785, y con domicilio en España 1693 7 G; MARIA VALERIA PERNICE, con DNI 18545379, y con domicilio en Garay 636; FEDERICO LUIS PORTAS, con DNI 28935270, y con domicilio en Dorrego 70; SUSANA MARIEL UTRERA, con DNI 22987534, y con domicilio en calle 489 1720; ELISA MARGARITA VAZQUEZ, con DNI 20391587, y con domicilio en Viamonte 2790; MARCELA VANESA VILLARREAL, con DNI 23136535, y con domicilio en España 3940; todos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; y ANDREA LAURA DALLAPE, con DNI 23221268, y con domicilio en Valparaiso 574; de la ciudad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, todos solicitan su Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata como Martilleros y Corredores Públicos y solicitan su Reinscripcion en la Matrícula: Reg. 2290 LAURA ASAN, con domicilio en Alsina 2381, Reg. 3634 MARIA ALEJANDRA BAH L ZARATE, con domicilio en Funes 3083, Reg. 3982 DANIEL FABIAN CAIANI, con domicilio en Av. Mario Bravo 787 y Reg. 3143 LORENA MARIA PERNICE, con domicilio en Rodriguez Peña 1235, estos últimos cuatro de esta ciudad de ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.

**Departamento Judicial de San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ZUCCOLI, GERARDO con domicilio en: Pedernera 1641, Villa Adelina - San Isidro. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PEREZ CASTRO, MARIA CONSTANZA con domicilio en: Comodoro Rivadavia 3301, B° CC La Peregrina Uf. 217, La Lonja - Pilar. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. CARLOS JOSÉ SATOSTEGUI, DNI 08286310 domicilio La Habana 1117 Santa Clara del Mar transfiere Fondo de Comercio sito en Montreal 714, Santa Clara del Mar rubros Vidriería y Aluminios a Lucas José Satostegui, DNI 31756478 domicilio Rivadavia 588, Santa Clara del Mar y Jorge Pablo Satostegui, DNI 29257748 domicilio Antibes 1061, Santa Clara del Mar. Reclamos de Ley Dr Alexis Ariel Javier, Santa Fe 2737, PB Mar del Plata. Fdo. Satostegui Carlos Jose, Satostegui Lucas Jose y Satostegui Jorge Pablo. Sr. Carlos José Satostegui DNI 08286310; Sr. Satostegui Lucas José DNI 31756478; Satostegui Jorge Pablo DNI 29257748.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. CARAVAGGIO, JUAN OSCAR, DNI 14.242.803 CUIT 20 -14.242.803-3 transfiere Fondo de Comercio a Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281, CUIT 27-30077281-7, ubicado en Av. 14 N° 2128, Berazategui, rubro Perfumería, Anexo Farmacia, cuenta 22527, expediente número: 013557. Firma Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Firma Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma SKYCEO SA, CUIT N 33-71015884-9, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la firma Honre SA, CUIT N° 30-70995348-2, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Depósito Mayorista y Minorista de Comestibles y Artículos Varios, con domicilio en Colectora Gaona N° 4.201 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-62989-5-2007.

Cuenta de Comercio N° 1/33710158849. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cedente; Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cesionario

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Morón.** Yo, SILVIA VIVIANA VIEDMA, CUIL N° 27-16973748-2, transfiero Fondo de Comercio ubicado en la calle Abel Costa N° 601 localidad de Morón, a la Sra. Barbara Andrea Heras, CUIL N° 27-43085347-9, los primeros días del mes de mayo del año 2026. Rubro Venta: Artesanías, Fiambrería, Pastas Frescas (Sin Elaboración), Bebidas Legajo N° 1-110686. Viedma Silvia Viviana DNI 16.973.748; Heras Barbara Andrea DNI 43.085.347.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Almirante Brown.** Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. El Sr. LUIS FEDERICO RAMÍREZ, CUIT 24-11180591-8, hace saber que con fecha 02/08/2024, vendió/transfirió el Fondo de Comercio de la Farmacia y Perfumería denominada Farmacia Ramirez (Sociedad Unipersonal), sita en Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, a favor de Colofarma SCS, donde él ejerce la dirección técnica siendo socio comanditado. Los reclamos de Ley deberán realizarse en el domicilio mencionado. Luis Federico Ramírez, por sí y como Director Técnico de Colofarma SCS- Luis Federico Ramírez, DNI 11.180.591.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Zárate.** NORA MIRIAM SORIA LÓPEZ, CUIT 27-12981515-4, transfiere Fondo de Comercio Tornería Fam, CUIT 27-12981515-4, ubicado Colectora Oeste Ruta 6 1175, Zárate, a Mecanizados Fam SA, CUIT 30-71115482-1, siendo su nuevo nombre de fantasía Mecanizados Fam, reclamo ley en el mismo domicilio. Nora Miriam Soria Lopez, DNI 12.981.515; Mario Angel Populin, DNI 13.776.446.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258), sito en Crovara N° 1398, La Tablada, con rubro Venta de Revestimientos para Interiores, Artículos y Telas para Tapicería, Almohadones, Colchones y Artículos de Blanco. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258, Administrador (Comprador).

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Longchamps.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. PATA PABLO DANIEL, DNI N° 26.186.970, transfiere a favor de Casa Gady's SRL, CUIT N° 30-71560213-6, representada por Pata Diego Carlos, DNI 22.608.476, el Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor y Menor de Artículos para Kiosco ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 17.957, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Pata Pablo Daniel, Vendedor, DNI N° 26186970; Comprador Pata Diego Carlos, DNI N° 22608476.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** OMAR BODEGA Y CÍA. SRL, CUIT N° 33-62827999-9, transfiere Fondo de Comercio a Bodega Agustina Yanil, CUIT N° 27-38685597-3; ubicado en calle Dr. Salvador Sallarés N° 76 Fcio. Varela, Rubro Pinturería, Anexo Venta de Arts. de Ferretería, Leg. Municipal N° 15840. Bodega Omar Onésimo, DNI 11.035.445; Bodega Agustina Yanil, DNI 38.685.597.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** MARIANO GABRIEL BONELLI, DNI 34.271.441, transfiere a través de Cesión de Derechos a Fiambresbon SRL, CUIT 30-71889813-3 la habilitación municipal del establecimiento sito en Av. Dr. Ricardo Balbin 2171 localidad y pdo. San Martín, rubro Venta Por Menor de Aceites, Aceitunas, Encurtidos, Embutidos, Fiambres y Otros Preparados. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Mariano G. Bonelli, DNI 34.271.441; Claudio Gabriel Bonelli, DNI 14.620.242, Gerente Fiambresbon SRL.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Super Piñero, con domicilio en la calle Piñero N° 2505 José C. Paz, Bs. As., la Sra. HUANG WENJIN, DNI 94.761.545, al Sr. Shen Jinbin, DNI 95.844.655. Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Wenjin DNI 94.761.545 Vendedor; Shen Jinbin DNI 95.844.655 Comprador.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** FELD, DARÍO ARIEL, DNI 16.453.622 Transfiere a favor de FM Vision-Care SA con CUIT 30-71655179-9 Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor de Artículos de Óptica y Fotografía. Sito en Argentina 179 Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feld, Darío Ariel, DNI 16.453.622, Vendedor; Feld, Ivo, DNI 38.428.554, Comprador, Director.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** RUBERTO MABEL NOEMI, CUIT N° 27-11685605-6 domicilio en 21 N° 1033, Balcarce, pcia. de Bs. As, transfiere a Salvador Leticia Lujan, CUIT 27-35332625-8 domicilio en 10 N° 687, Balcarce, pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Ropa Interior sito en 18 N° 745, Balcarce pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del establecimiento. Ruberto Mabel Noemi, DNI 11.685.605; Salvador Leticia Lujan, DNI 35.332.625.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - Escobar.** RIOS DAIANA MARISOL, CUIT 23-34156983-4 transfiere a Conca Dario Nicolas CUIT 20-29262483-3 el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Limpieza sito en Fructuoso Diaz 955 (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Conca Dario Nicolas, 20-29262483-3; Rios Daiana Marisol, 23-34156983-4.  
jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - San Isidro.** De conformidad con lo previsto por la Ley 11.867, se hace saber que por el término de 5 (cinco) días se transfiere el Fondo de Comercio dedicado al rubro: Alimentación en General (Restaurante, Parrilla, Pizzería o similar), denominado bajo la fantasía/nombre La Cuchilla, ubicado en la calle Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El negocio es transferido por el señor SEBASTIAN ANDRES GUEVARA, DNI 25.143.674 CUIT N° 20-25143674-7, con domicilio constituido en Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a favor de la señora Maria Paz Rebollo, DNI N° 31.987.557, CUIT: 27-31987557-9, quien fija domicilio en Quito 2486 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio se transfiere libre de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Las oposiciones de Ley deberán presentarse dentro de los 10 días posteriores a la última publicación en el domicilio de: Av. Triunvirato 3633 CABA, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Sebastian Andres Guevara, DNI 25.143.674; Maria Paz Rebollo, DNI 31.987.557.  
jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258), sito en Lanza N° 454/56 y Larsen 443/47/49, Isidro Casanova, con rubro Fabricación de Telas Plásticas y Textiles para Tapicería, Fábrica de Colchones, Almohadas, Fundas y Tapicería. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Administrador (Comprador).  
jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Quilmes.** PARTNERBIER SRL, CUIT 30-71751118-9, con domicilio legal en Ramón Falcón 3403 piso 4 departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Baum Cervecería Artesanal, sito en Colón 239 Quilmes a RGM Sociedad Simple Ley 19.550 capítulo I sección IV, CUIT 30-71946570-2 con domicilio legal en Presbitero Pedro Arbe 857 Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos en la calle Presbitero Pedro Arbe 857, Florencio Varela. Raul Armando Correa, DNI 24333889, Socio Gerente de Partnerbier SRL; Alejandro Cesar Ramirez, DNI 28930370, Socio de RGM Sociedad Simple, Ley 19550 Cap. I Secc. IV  
jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** PATRICIO LEZCANO transfiere un Kiosco ubicado en Mitre 3495 de Gral. San Martín a Miriam Silvana Caceres. Reclamo de ley en el mismo. Patricio Lezcano, 31.750.072; Caceres Miriam Silvana, 21.353.619.  
jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma CASI99 SRL, CUIT N° 30-71060489-0, con domicilio en la calle Larrea 2330, Moreno, Buenos Aires, representada por Daniel Antonio Martinez Duarte, DNI 12645409 en carácter de Socio Gerente y Mario Juan Verdecchia, DNI 13522973 en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la Sra. Silvana Gabriela Godoy, CUIT N° 27-34611522-5, DNI 34611522., con domicilio en Suipacha s/n B° Vista Linda, General Rodríguez, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro agencia de lotería y juegos de azar, con domicilio en Libertador 1410, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-22933-R-1999, Cuenta de Comercio N° 18751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Martinez Duarte Daniel Antonio, DNI 12645409, Cedente, Socio Gerente; Godoy Silvana Gabriela, DNI 34611522, Cesionario; Verdecchia Mario Juan, DNI 13522973, Cedente, Socio Gerente.  
jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** El Sr. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, DNI 20.831.969, con domicilio en Of. José María Sánchez N° 536, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Los Tres Mosqueteros I, sita en la calle Pablo Pizzurno N° 2140, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal Expte. N° 7566/15 y Agr.- al Sr. Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, con domicilio en Pablo Pizzurno N° 2148, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Pedro Enrique Martínez, DNI 20.831.969, Vendedor; Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, Comprador.  
jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** JURADO ROCIO YANINA, CUIT N° 27-34780514-4, transfiere a Gomez Nahir, CUIT 27-36858183-1, Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Juguetes sito en 21 N° 693, Balcarce, provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jurado Rocio Yanina, DNI 34.780.514; Gomez Nahir, DNI 36.858.183.  
jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor BERTOIA CLAUDIO, DNI N° 14.116.180, CUIT N° 20-14116180-7, con domicilio en Cerrito N° 1.680 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, vende a la firma Trelac SRL, CUIT N° 30-70836563-3, con domicilio en Colectora Oeste Ramal Escobar N° 1.840 de Garín, Escobar, Buenos Aires, representada por Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Venta Mayorista de Fiambres, Artículos de Almacén y Venta de Artículos de Limpieza, con domicilio en Francia N° 230, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109467-B-2010 - Cuenta de Comercio N° 1/20141161807. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Bertoia, Claudio, DNI N° 14.116.180, Vendedor; Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, Socio Gerente, Cesionario.  
jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WANG TONGLIN, DNI 95.611.686, representado por Hongshu Wang, DNI 94.034.299, vende cede y transfiere a favor de Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454, el Fondo de Comercio, Supermercado, sito en calle Ruta Provincial 36 N° 2141, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hongshu Wang, DNI 94.034.299; Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** LOFFREDO FERNANDO LUIS, DNI 28.930.299, CUIT 23-28930299-9, comerciante, con domicilio en la calle Castellanos N° 3766, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Pizzería que gira bajo el nombre de fantasía "Carletto, Pizza a las Brasas" sito en calle Bartolomé Mitre N° 596, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4037/5132, al Sr. Insua Carlos Andrés, DNI 31.553.242, CUIT 20-31553242-7, con domicilio en la calle Nicolás Boccuzzi N° 631 del partido de Florencio Varela. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable Gonzalez & Asoc. al teléfono 11 6871-8278 de lunes a viernes en horario de oficina. Loffredo Fernando Luis, DNI 28.930.299; Insua Carlos Andres, DNI 31.553.242.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere a Panadería San Cayetano SRL el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica ubicado en la Avda. Gaspar Campos 4.196 esquina Pueyrredon 2.301, José C. Paz. Reclamamos de ley en el mismo. Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, por Panadería San Cayetano SRL; Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** DONGMEI YIN, DNI 95.812.113 transfiere a Lin Wang, DNI 96.019.066 su Comercio de Autoservicio sito en Venezuela N° 2674, San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamamos de ley en el mismo. Lin Wang, Comprador; Dongmei Yin, Vendedor.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Transferencia de fondo de comercio. ROBERTO MIGUEL ROSAS, CUIT 20-10082083-9, transfiere a los señores Malvina Elizabeth Benzo con CUIT 27-23064223-6 y Sebastián Gabriel Antúnez con CUIT 20-35709771-2, el Fondo de Comercio del rubro Mantenimiento y Reparación Integral del Motor NCP, Mecánica Integral ubicado en la calle Máximo Paz N° 755, Zárate, provincia de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Roberto Miguere Rosas, DNI 10.082.083; Malvina Elizabeth Benzo, DNI 23.064.223, Sebastián Gabriel Antúnez, DNI 35.709.771.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** CARAVAGLIO, CLAUDIA ELIZABETH, CUIT N° 23-22550643-4, transfiere fondo de comercio a Ortino, Norberto Gabriel CUIT N° 20-24222193-2; ubicado en calle Lucio N. Mansilla N° 784, Ituzaingó, rubro Venta de Comidas Para Llevar Sin Consumo en el Local y Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Leg. Municipal N° 212092. Caravaglio, Claudia Elizabeth, DNI 22.550.643; Ortino, Norberto Gabriel, DNI, 24.222.193.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** ADRIÁN CHRISTIAN ROTELLA, DNI 21.852.048, con domicilio legal en Santa Rosa 2069, Castelar, Pcia. de Bs. As. vende y transfiere a Silvina Fabiana Ghillini, DNI 18.531.703, con domicilio legal en 33 Orientales 270 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del rubro Petshop, sito en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el cual se transfiere libre de toda deuda y gravámenes. Los reclamos de ley deben efectuarse en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Adrian Christian Rotella; Silvina Fabiana Ghillini.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - San Martín.** INTERSUPER SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA, representado en este acto por su presidente Dufourq Felix Maria, DNI 22.655.968, transfiere a Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, con domicilio en Diagonal Servet N° 1615, de la localidad de Marqués A. de Aguado, San Martín, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Ayacucho N° 2474, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamamos de ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix Maria, DNI 22.655.968, Presidente, cedente; Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ZHAO GONGJIAN, CUIT 20-95431634-4 transfiere a Xue Ian con CUIT 20-47275074-8, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor en Supermercados, ubicado en Evaristo Carriego N° 989, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamamos de ley en dicho establecimiento. Zhao Gongjian, CUIT 20-95431634-4; Xue Ian, CUIT 20-47275074-8.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma GRUPO ALTO NOGALES SRL, CUIT N° 30-71680565-0, con domicilio en Florida N° 470 - Oficina N° 309, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Nuevo Nogales SRL, CUIT N° 30-71935540-0, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778, Trujui, Moreno, Buenos Aires, representada por Fernández Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de Rubro Venta Por Mayor de Productos de Granja, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-262745-G-2024, Cuenta de Comercio N° 30716805650. Reclamamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cedente; Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N°

36.085.155, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor FANG ZEQUAN, DNI N° 95.596.071, CUIT N° 20-95596071-9, con domicilio en B. Roldán N° 3.685 de Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Guo Tingxin, DNI 95.616.942, en carácter de apoderado, vende a la señora Guo Yuge, DNI N° 95.762.793, CUIT N° 27-95762793-0, con domicilio en Pringles N° 476 2-A-, Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en B. Roldán N° 3602, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-195464-F-2017 -Cuenta de Comercio N° 20955960719. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guo Tingxin, DNI N° 95.616.942, Apoderado Vendedor; Guo Yuge, DNI N° 95.792.793, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 24 v. jun. 30

## CONVOCATORIAS

### INSTITUTO MÉDICO DE BRANDSEN SA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Instituto Médico de Brandsen SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de julio de 2026, a las 8 horas, a celebrarse en Mitre 667 de Brandsen, Buenos Aires.

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Designación y cantidad de miembros del Directorio.

Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme art. 238 LS.

Rodrigo Abel Rozas, Presidente.

jun. 18 v. jun. 24

### BAHÍA COMUNICACIONES SA

#### Asamblea Especial Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Diego Moguilansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 19 v. jun. 25

### MEGA UNIDAD NEFROLÓGICA SA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 51 N° 469, piso 3 departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2025.
- 3- Destino del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y tratamiento de las renunciaciones presentadas por el Directorio.
- 5- Consideración de la gestión de los directores renunciados.
- 6- Fijación de la retribución de los directores renunciados.
- 7- Determinación del número de directores titulares y suplentes.
- 8- Designación de los nuevos miembros del Directorio por el término que fije el estatuto.
- 9- Autorización para la inscripción del nuevo Directorio ante la DPPJ.

Se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Olga Ester García, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

### COLTMATIC SRL

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de junio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.

Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 19 v. jun. 25

### **ESTANCIAS GOLF CLUB SA**

#### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11/7/2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio;
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Honorarios;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Designación de Síndico;
- 7) Obra de Seguridad Electrónica a cargo de AEP. Consideración sobre presuntas restricciones y solicitud de indemnidad por parte de AEP. Curso de acciones a seguir. Aprobación de propuesta AEP;
- 8) Confirmación de la reducción voluntaria del capital social según lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social y de lo resuelto por la asamblea de fecha 16 de diciembre de 2024;
- 9) Autorizaciones y
- 10) Gimnasio: condiciones para su uso.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

### **BAHÍA COMUNICACIONES SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 31/3/2026.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 5- Destino del resultado del ejercicio.
- 6- Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 22 v. jun. 26

### **CLÍNICA GÜEMES SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria

a las 18 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2026 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2025. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 1/1/2025 al 31/12/2025.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico. Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA, T° 37 F° 247 Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **CLINICA GÜEMES SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18:30 horas y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de solicitud formulada por Dr. Anibal Devechi para la autorización de transferencia de 28856 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,76 % del Capital Social al Dr. Clemente Maizares conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico.

Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidenta, Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **LA BATEA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de julio de a 2026 las 15:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

## **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5**

### **Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 55, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 7 de agosto a las 18:30 hs., en la sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el Siguiente Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA** - 7 de agosto - 18:30 hs.

1. Lectura del Orden del Día. -

2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. -

3. Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fececido 2025.-

4. Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2027.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según art. 14º Inc. 8 y 10 y art. 65º. A partir del día 24 de julio de 2026, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, art. 76).-Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado.

Diego Sebastián Haag, presidente de Distrito 5º.

MMO Vanesa Elizabeth Rodríguez DNI 25107234 Secretaria de Distrito 5º Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; MMO Diego Sebastian Haag, DNI 26703985, Presidente de Distrito 5º Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 25

## **B.M.D. DESARROLLO INMOBILIARIO SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad B.M.D. Desarrollo Inmobiliario SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2026 a las 18 horas en la calle Catamarca 2282, 3º piso de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
- 3) Informe de estado de avance de las obras.
- 4) Análisis y medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
- 5) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su trasmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin.
- 6) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar las medidas necesarias.
- 7) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

CPN Ignacio Pereda.

jun. 23 v. jun. 29

## **EL ALMIRANTE SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71292950-9. Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, el Directorio resuelve convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de El Almirante SA Caxaraville 1662, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el día 20 de julio de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la validez de la asamblea.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del órgano de directorio.
- 4) Renuncia de miembros del órgano de directo y designación de nuevos directores.
- 5) Otorgar las autorizaciones pertinentes a los fines de obtener la inscripción del presente trámite.

Facundo M. Castiñeiras, Abogado, T 23 F 312 CASM.

jun. 23 v. jun. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Araucarias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 13 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 28/02/2026.

5. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
6. Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
7. Designación de tres (3) integrantes titulares y tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 23 v. jun. 29

## **SINDICATO UNIÓN GRÁFICA DEL SUR**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Sindicato Unión Gráfica del Sur, Personería Gremial N° 457, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 21 de Agosto de 2026, en nuestra sede gremial, sita en la calle Blandengues 254 de la ciudad de Bahía Blanca, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Lectura del acta anterior.-

2°) Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.-

3°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 78 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2019 y justificación de la demora en la presentación.-

4°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 79 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2020 y justificación de la demora en la presentación.-

5°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 80 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 y justificación de la demora en la presentación.-

6°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 81 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 y justificación de la demora en la presentación.-

7°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 82 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2023 y justificación de la demora en la presentación.-

8°) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 83 comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2024 y justificación de la demora en la presentación.

Nota: La asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes luego de una hora de tolerancia a la citada.

Victor Fabián Castro, Secretario General.

## **BENVEPAZ SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Benvepaz SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 2026 a las 15 horas, en el domicilio del Presidente del Directorio sito en calle Roca N° 227 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea.

2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación contable exigida por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/08/2025.

4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio bajo tratamiento.

5. Consideración del resultado del ejercicio económico y destino de las utilidades.

6. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio tratado.

Nota para los accionistas: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se los registre en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (art. 238 LGS), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Jorge Placido Velázquez, Presidente del Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

## **SOCIEDADES**

### **JULIO GARCIA E HIJOS SA - CONCENTRADOS Y COMPUESTOS SA**

POR 3 DÍAS - Julio Garcia e Hijos SA ("Sociedad Absorbente"), CUIT 33-61222009-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") bajo la Matrícula 26.064, Legajo 46174, con domicilio en la Calle Almirante Brown N° 824 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza y Concentrados y Compuestos SA ("Sociedad Absorbida"), CUIT 30-71161663-9, inscripta en la DPPJ bajo la Matrícula 100.880, Legajo 177.405, con domicilio en calle 23 número 431, parcela 25 de la fracción XI, del Parque Industrial sito la Ruta 8 km 60 de la Localidad y Partido de Pilar,

comunican que: i) Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 30 de abril de 2026, han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Julio Garcia e Hijos SA absorberá a Concentrados y Compuestos SA, que se disolverá sin liquidarse; todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 31 de marzo de 2026 que también fue aprobado en dicho acto asambleario; ii) La Asamblea de Julio Garcia e Hijos SA aprobó el aumento del capital social de la suma de \$2.652.000 a \$4.764.000 mediante la emisión de 2.112.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a cinco votos por acción; iii) se resolvió modificar el artículo cuarto (capital social) de la Sociedad Absorbente; iv) La valuación de los activos y pasivos antes de la fusión en base al Balance Especial de Fusión al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente: Sociedad Absorbente: Activo total: \$ 26.178.111.460; Pasivo total: \$ 7.380.924.652, y Patrimonio neto de \$ 18.797.186.808. Sociedad Absorbida: Activo total: \$ 13.518.298.029; Pasivo total: \$ 2.864.428.682; y Patrimonio neto: \$ 10.653.869.347. Balance Consolidado de Fusión: Activo total \$ 39.161.799.414; Pasivo total \$ 9.710.743.259, y Patrimonio neto \$ 29.451.056.155. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad absorbente de 9 a 17 horas. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

jun. 22 v. jun. 24

### **ACEROS ESPECIALES HERCOS SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 8 de junio de 2026, se aclara que domicilio legal y sede social a calle 166 e/42 y 46 N° de puerta 4395. Sector Industrial, Berisso, Prov. Bs.As. Pablo Agustín Ricciardi, Cdor.

### **XIOMI CLEAN SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 11 del 17/6/26, en Xiomi Clean SRL, domicilio social en Avda. Juan Manuel De Rosas 16.962, González Catán, ptdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Graciela María Rodríguez Da Silva, argentina, nacida el 8/6/81, DNI 28.613.243, CUIL 27-28613243-5, casada domiciliada en Avenida Juan Manuel de Rosas 16.962, Manzana "1" de González Catán, partido de La Matanza, Pcia. Bs.As. Renuncio a su cargo de gerente. Y se designó Gerente a Romina Gisele Montoya, argentina, nacida el 18 de diciembre de 1988, DNI 34.122.695, CUIL 27-34122695-9, casada, domiciliada en Libres 125 de Villa Dorrego, González Catán, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Por toda la duración de la sociedad. Durac. cargos 3 ejercicios.- La soc. no esta comprendida en el art. 299, LSC. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

### **SEPELIOS ALVEAR SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N°36 del 25/04/2024 se designó el directorio así: Presidente: Juan Carlos Reimonde y Director Suplente: Carlos Ramos. Por Acta de Directorio N° 72 del 07/10/2025 se cambió la sede social a calle 49 N° 838, localidad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

### **EL SOL DE BELLA VISTA SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°40 del 11/03/2026 se designó al directorio y por Acta de Directorio N° 58 del 11/03/2026 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Jorge José Capriulo, Vicepresidente: Pedro Horacio Capriulo y Directores Suplentes: Carla Soledad Capriulo y Julio Cesar Capriulo. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

### **GAMA NETWORKS SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 02/06/2026 los socios de Gama Networks SA, han decidido modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social por el siguiente texto: La sociedad tiene por objeto de realizar por sí, por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción: La construcción, ejecución, remodelación, refacción, ampliación y mantenimiento habilitada para todo tipo obras públicas y/o privadas, obras viales, civiles, hidráulicas, eléctricas, sanitarias, ferroviarias, de arquitectura y urbanismo. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y todo tipo de edificios, barrios cerrados o abiertos, clubes de campo, country, caminos, pavimentaciones, y cualquier tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civiles o militares, por cuenta propia o asociado a terceros. La participación, celebración de contratos y ejecución de licitaciones públicas o privadas convocadas por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, entes autárquicos, descentralizados o empresas privadas. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de equipos de computación, sus accesorios, programas, repuestos, insumos y afines relacionados con el objeto antedicho. Servicios: La creación, mantenimiento y explotación de portales, páginas Web y todo servicio relacionado con Internet, asesoramiento, instalación, alquiler o reparación de equipos, por sí o a través de terceros, cursos de capacitación, elaboración de programas, como asimismo todo otro servicio afín al área. A tales efectos podrá instalar sucursales y designar representantes en todo el país o en el extranjero. Para la prosecución del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Contador Público Guillermo Luis Dello Russo.

### **ALTISONO SA**

POR 1 DÍA - AGO 04/06/2026. Designan Presidente: Carla Valeria Monti, DNI 22.650.946, casada, 18/02/1972, domicilio Avellaneda 454, localidad Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Maximiliano

Pablo Monti, DNI 23.803.611, soltero, 08/01/1974, domicilio Almirante Brown 476, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, empresarios y denuncian domicilio especial: Avenida de Mayo 769, piso 11°, departamento "B", Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

### **CORPORACIÓN GRUPO IIVEM SA**

POR 1 DÍA - 1) Gastón Luis Ferrandez, 19/10/81, argentino, soltero, empresario, DNI 29.118.800, San Pedro 1780, P°5, Departamento A, Villa José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y María Graciela Juranovic, argentina, 19/10/85, soltera, veterinaria, DNI 31.916.584, Avenida Carabobo 13, P°8, departamento D, CABA 2) Inst. Público: 17/6/26 3) Corporación Grupo Iivem SA. 4) Chacabuco 739, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La importación, exportación, distribución y comercialización de productos veterinarios y cuidado animal. Importación, exportación de instrumental médico veterinario y software de actividad veterinaria. Representación y agencia de marcas nacionales e internacionales del rubro veterinario. Capacitación profesional y cursos en nutrición animal. 6) 99 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Gastón Luis Ferrandez y Director Suplente: María Graciela Juranovic. Dom Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

### **QUADRICYCLE INVERSIONES SA**

POR 1 DÍA - En AGO 17/03/26 se designa Presidente: Juan Manuel Ondarcuhu, Directora Suplente: María Josefina García Facciotti. Cr.Carlos Berutti T° 4 3F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

### **BALÓN AGROGANADERA SA**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura complementaria de fecha 16/06/2026, se modifico el Artículo 3° del contrato social de fecha 11/05/2026, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; explotación y arrendamiento de campos. b) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra.-Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas.-Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.-Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados.-Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; c) Importación y Exportación: Importación y exportación de ganado vacuno, porcino, ovino, equino y cualquier otra especie animal; productos, carnes, subproductos y sus derivados, como así también de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola. d) Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia, o de terceros, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas con fines a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización inmobiliaria propiedades de terceros, todas estas actividades ya sea por cuenta propia, a cuenta de terceros, en conjunto, con organismos públicos o privados y en colaboración podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes, y las que se dicten en el futuro, las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal: También podrá dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros. E) Transporte: almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena. Transporte terrestre en general mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Asimismo podrá realizar la compra, venta arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis,

carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, así como producto y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos; F) Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público.-Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan." Firmado por Franco Lorio, Abogado. Franco Lorio, Abogado T° XI F° 96 CADJJ.

### **IKIGAI SALUD INTEGRAL SRL**

POR 1 DÍA - Esc. Complementaria Privada del 4/6/26; 1) Se reforma Art. 1: la sociedad se denomina Ikygai Salud Mental SRL. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **REDUNDANCIA AGRO SRL**

POR 1 DÍA - La correcta denominación de la sociedad es Redundancia Agro SRL. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

### **OBELISK INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SRL**

POR 1 DÍA - 1) Mariano Alejo Russo, 26/11/89, DNI 34.769.615, Ingeniero en Sistemas, Brown 5281, Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. y Alberto Oscar Buzzo, 6/5/75, DNI 24.686.877, Empresario, calle 154 1783, Berazategui, Bs. As. Ambos argentinos y solteros. 2) Esc. Privada del 18/6/26; 3) Obelisk Ingeniería y Arquitectura SRL. 4) Calle 154 1783, Berazategui, Bs. As. 5) Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. La mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, jurídicas, físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obra de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la ley 19587 y sus decretos reglamentarios. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado con la seguridad e higiene laboral y del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesoría técnica. Compra y venta, leasing, alquiler, reparación de pallets y embalaje de todo tipo de productos y materiales afines y repuestos. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$ 1.000.000; 8) Gerente Mariano Alejo Russo y Gerente Suplente Alberto Oscar Buzzo por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 abril. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **INSTITUTO SUPERIOR SAN PABLO SRL**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 22/05/2026 se rectifica el Acta de reunión de Socios del 21/10/2024: se designa como nueva gerente a la socia Ana María Francisconi, DNI 10.396.439, CUIT 27-10396439-9. 2) firmante

autorizado Javier Gaston Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**ANDRIEL SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que en relación al edicto de constitución de la firma "Andriel SRL" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Numero de Aviso #80058 el día 09 de junio de 2026 Expediente 89686/26, se complementa el mismo en cumplimiento de la vista formal en el sentido de que: Administración, dirección y representación social: Estará a cargo de uno o más gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán de manera indistinta. Plazo de duración: Los gerentes durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios. Todo ello conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato Constitutivo del 02/06/2026. La Plata, 18 junio 2026. Alberto Gustavo Rodríguez, Abogado, T59 F155 CALP.

**MARTINEZ 4950 SA**

POR 1 DÍA - 1) Rafael Andrés Sampredo, arg, 16/5/1991, soltero, hijo de Darío Gabriel Sampredo Mansur y María Pamela Broudiscou, Licenciado en Administración de Empresas, DNI 36.217.529, CUIT/CUIL 20-36217529-2, calle Sarmiento N° 3556 Mar del Plata; Pedro Larraburu, arg, 12/3/1991, soltero, hijo de Marcelo Pedro Larraburu y Ana Cristina Jones, profesor de educación física, DNI 36.216.755, CUIT/CUIL 20-36216755-9, calle Serrano N° 4269 Mar del Plata; 2) 12/6/2026; 3) Martinez 4950 SA; 4) Avenida Patricio Peralta Ramos 4949 Mar del Plata, pdo. de General Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; 5) A) De la actividad comercial: Explotación, administración de balnearios, exclusivamente sobre inmuebles de propiedad privada o respecto de los cuales posea derechos de uso, locación, arrendamiento. Se excluye obtención o explotación de concesiones de servicios públicos, concesiones de uso de bienes del dominio público estatal B) Del transporte: La transportación de cualquier clase de productos del mar, agropecuarios, de mercaderías y bienes. C) De servicios: 1) Organización de Marketing y predios feriales 2) Negocios de creación y difusión de publicidad o propaganda, y promociones 3) Organizar Eventos culturales, profesionales, artísticos 4) fiestas, convenciones, congresos 5) La realización de espectáculos 6) Promoción, exhibición y producción de programas, shows y espectáculos deportivos. D) Del negocio financiero: La celebración de créditos, prestamos, avales, realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. E) Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: La adquisición, administración, enajenación de toda clase de inmuebles. Fideicomiso: Celebrar y/o aceptar contratos de fideicomiso. Se excluye la realización de Fideicomisos financieros. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Rafael Andrés Sampredo, DNI 36.217.529, CUIT/CUIL 20-36217529-2, domicilio especial calle Sarmiento Nro. 3556, Mar del Plata; Director Suplente: Pedro Larraburu, DNI 36.216.755, CUIT/CUIL 20-36216755-9, domicilio especial calle Serrano N° 4269, Mar del Plata; 1 a 5 titu e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/5; 11) Abogada, Maria Barrau T V F 39 CAMdP.

**CASA ILLIENOS SRL**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 8/6/2026 3) María Belén Freire De Marco DNI 35.113.480, nac. 9/1/1990 soltera dom. Martin Arin 1832 Rafael Calzada Almirante Brown empresaria Federico Angelotti DNI 32.421.227 divorciado nac. 1/8/1986 dom. Esquíú 550 Monte Grande Esteban Echeverría empresario ambos arg. 3) 99 años 4) Sede Esquíú 550 Monte Grande Esteban Echeverría Bs. As. 5) Por cuenta prop. o terc. o asoc. a terc. Comercial: a) Actividad agropecuaria y ecuestre: explotación de establecimientos rurales destinados a la cría, recría, invernada, doma, entrenamiento, preparación y comercialización de equinos, incluyendo la actividad de haras reproducción servicios de padrillos, inseminación artificial y transferencia embrionaria b) Guarda cuidado y servicios a terceros: prestación de servicios de caballos de propiedad de terceros incluyendo servicios veterinarios básicos herraje traslado y logística equina actividades deportivas y recreativas: Organización Transporte: De equinos No realizara las actividades comprendidas en la Ley 21526 las que requieran el concurso del ahorro público. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 efectivo. 8) Gerentes: Ambos socios, indistinta 3 años. 9) Art. 55 10) 31/3. Firmado. Manoccio Corina, Abogada.

**HUGO Y HERNÁN VALDEMOROS SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Atento a la observación realizada por la DPPJ, se rectifica la fecha del inst. privado constitutivo consignada en el edicto del 8/10/2025, siendo la fecha correcta el 19/3/2026. Asimismo, por Instrumento Priv. Complementario del 9/6/2026 se modificó la Cláusula Segunda del Contrato Social, estableciéndose el domicilio social en San Lorenzo 428, localidad de Arribeños, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Dr. Juan Ignacio Iudica, Abogado, T° V F° 145 CADJJ.

**MILENA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/4/2026: Pte. Jorge Winter Santamaria, DNI 26.648.642, CUIT 20-26648642-2, dom. Marcos Sastre N° 445 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; Director Sup. Justo José Muro Santamaria, DNI 46.897.116, CUIT 20-46897116-0, dom. Avenida Juan José Paso N° 1244 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau, Abogada.

**CATRINACIO SRL**

POR 1 DÍA - Por Instrum. Priv. 08/06/2026. Roberto Fabian Catrinacio, DNI 22.137.592, CUIT 20-22137592-1, Avellaneda 1255 de Zárate, Zárate, Buenos Aires, argentino, comerciante, soltero, 16/07/1971; Silvia Rosana Quiroga, DNI 24.469.941, CUIL 27-24469941-1, Avellaneda 1255 de Zárate, Zárate, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltera, 20/06/1975; Catrinacio Belen, DNI 40.943.966, CUIL 27-40943966-2, Avellaneda 1255 de Zárate, Zárate, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltera 09/01/1998; Catrinacio Eliana, DNI 40.943.965, CUIL 27-40943965-4, Avellaneda 1255 de Zárate,

Zárate, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltera 09/01/1998; y Catrinacio Magali, DNI 44.535.502, CUIL 27-44535502-5, Avellaneda 1255 de Zárate, Zárate, Buenos Aires, argentina, comerciante, soltera 12/10/2002, constituyen Catrinacio SRL, con domicilio legal y real en Güemes 935 de Zarate, Zarate, Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; Duración: 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Adquisición y Explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicio, minimercado, carnicerías, verdulerías, pollerías, pescaderías, panaderías. Compra y venta, elaboración, depósito, fraccionamiento, distribución, importación y exportación, consignación, comercialización, por mayor y menor, de toda clase de productos alimenticios perecederos o no, cárnicos, frutas, verduras, hortalizas, envasados o no, en polvo, desecados, frescos o congelados, enlatados, condimentos, golosinas, bebidas alcohólicas o no, lácteos, panificados, artículos de limpieza e higiene personal, embutidos, quesos, fiambres; artículos de perfumería, decoración, blanquería, librería, textiles, calzado, productos plásticos, juguetes, bazar, cotillón y repostería, iluminación, electrodomésticos, comestibles de consumo animal, ferretería. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio e inmuebles. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, relacionada con el objeto social. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; Capital social: \$60.000,00, en 60 cuotas de \$1000 cada una, Catrinacio Roberto Fabian suscribe 21 cuotas de capital, Quiroga Silvia Rosana suscribe 21 cuotas de capital, Catrinacio Belen suscribe 06 cuotas de capital, Catrinacio Eliana suscribe 06 cuotas de capital, Catrinacio Magali suscribe 6 cuotas de capital; Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Roberto Fabian Catrinacio; Ejercicio social: 31 de mayo; Domicilio legal y real en Güemes 935 de Zarate, Zarate, Buenos Aires, República Argentina; Gerente: Roberto Fabian Catrinacio con domicilio especial en la Sede Social; La fiscalización: socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Maria Sofia Otero, Apoderada.

### **FOESTE PHARMACY SCS**

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 16/06/2026 2) Jorge Pablo Moriceau, arg., DNI 11248503 CUIT 20-11248503-2, divorciado en primeras nupcias de María Belén Trovato, nac. 27/10/1954, Lic. en Demografía y Turismo, dom. Leiva 4047, CABA, CP 1.427, Nicolas Aníbal Di Pardo, arg. DNI 28541357, CUIT 20-28541357-6, casado en primeras nupcias con Florencia Carolina González Montenegro, nac. 27/12/1980, Ingeniero Industrial, dom. Goñi 940, Tandil, C.P. 7.000, Prov. Bs. As. y María Gabriela Oilhaborda, arg. DNI 32983222, CUIT 27-32983222-3, soltera, hija de Emilio José Oilhaborda y Marta Mónica Andrés, nac. 25/3/1987, farmacéutica, dom. Olaguer y Feliú 4760, Munro, partido Vicente López, CP 1.605, Prov. Bs. As. 3) Denominación Foeste Pharmacy SCS. 4) Dom. Legal: Prov. Bs. As. 5) Objeto social: comercialización de prod. farmacéuticos adquiridos a terceros o de propia fabricación, y otros productos que puedan anexarse a la actividad antedicha, como perfumería, cosmética, herboristería u otros análogos o similares. 6) Plazo de duración: años desde su inscripción. 7) Capital social: \$2.000.000,00 Cap. comanditado \$20.000, cap. comanditario \$1.980.000 8) Cierre de ejercicio 31 de julio de c/ año. 9) Adm: María Gabriela Oilhaborda, por tiempo indeterminado, arg. DNI 32983222, CUIT 27-32983222-3, dom esp, Olaguer y Feliú 4760, Munro, partido de Vicente López, C.P. 1.605, Prov. Bs. As. 10) Sede Social: Av. San Martín 4252, Florida Oeste, CP 1602, partido Vicente López, prov. Bs. As. Emitido por Cra. Lemma Carolina Mat. Prof. T° 166 - F° 134 - Leg. 43176/1 CPCEPBA.

### **GRUPO ANDREAL SA**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8/6/2026 se designó Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Andrea Amiano, argentina, nacida el 22 de mayo de 1970, con DNI 22.158.579, CUIT 27-22158579-3, soltera, hija de Oscar Miguel Amiano y de Marta Catalina Pasetti, comerciante, domiciliada en calle 18 número 727 de La Plata; Director suplente: Marta Catalina Pasetti, argentina, nacida el 20 de octubre de 1.941, con DNI 4.233.081, CUIL 27-04233081-2, viuda de sus primeras nupcias de Oscar Miguel Amiano, comerciante, domiciliada en calle 18 número 727 de La Plata; quienes aceptaron el cargo Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

### **CONSTRUCTORA POWELL ARG SRL**

POR 1 DÍA - Por el presente se comunica que por Instrumento Privado de fecha 05/05/2026 se constituyó la sociedad "Constructora Powell Arg SRL" Socios: Alejandro Daniel Gomez, DNI 20.621.005, divorciado en primeras nupcias, constructor, domiciliado en Calle Mario Bravo 1010, Córdoba Capital; y Jonathan Agustín Gomez, DNI 43.174.454, soltero, comerciante, domiciliado en Pintos 1127, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto: Construcción y desarrollos inmobiliarios. Capital Social: \$1.600.000, representado por 16.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Gerencia Conjunta: Alejandro Daniel Gomez y Jonathan Agustín Gomez, por el plazo de la duración de la sociedad, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Calle Pintos 1127, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Alejandro Daniel Gomez, DNI N° 20.621.005, Socio Gerente, Jonathan Agustín Gomez, DNI N° 43.174.454, Socio Gerente.

### **NOVATECNO SOLUCIONES INDUSTRIALES SRL**

POR 1 DÍA - Por Escritura 43 del 5/6/2026, autorizada por la Escribana Marcia Della Rosa, Titular del Reg. 7, partido Gral. Arenales, se modificó el Artículo Sexto del estatuto social de Novatecno Soluciones Industriales SRL que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2° de la citada ley, por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un

síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria". Marcia Della Rosa, Notaria.

### **ELECTROSKY SRL**

POR 1 DÍA - 1) Joaquín Ricardo Datos, 4/7/90, casado, DNI 35.609.086 y Oscar Jeremías Ricardo Datos, 30/1/87, soltero, DNI 32.844.042; argentinos, comerciantes, 67 N° 1770 La Plata. 2) 12/6/26. 3) 68 N° 1454 La Plata. 4) a) Exportación e importación en general: compraventa, permuta, distribución, transporte, comisión y consignación de todo tipo de productos de libre comercio bajo las leyes de este país, como ser artículos alimenticios y bebidas; artículos de indumentaria, textiles; marroquinería; artículos de perfumería, de belleza e higiene; accesorios de todo tipo y naturaleza. b) Mandatos: El ejercicio de representación de mandatos, administraciones, asesoramientos, gestiones de negocios, de importación y exportación. c) Financieras: excepto las previstas en Ley 21.526; d) Proveedora del estado. licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que requiera; e) Exportadora e importadora. f) Servicios tecnológicos e informáticos: transformación, producción, distribución, elaboración, reparación, fraccionamiento, empaquetamiento, procesamiento, instalación y distribución de productos, subproductos, bienes, aparatos, máquinas, partes, elementos, componentes, repuestos y todo tipo de insumos relacionados con la industria tecnológica. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente María del Rosario De Santis por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

### **RT COMERCIAL DISTRIBUCIONES PILAR SRL**

POR 1 DÍA - Manuel Rodríguez Tunni, argentino, nac.13/03/2002, DNI 43.917.271, CUIT 20-43917271-2, empresario, soltero, domic. Champagnat 1600 cdad. y pdo. de Pilar y Joaquín Rodríguez Tunni, argentino, nac. 19/7/2000, DNI 42.724.509, CUIL 20-42724509-9, estudiante, soltero, domic. Champagnat 1600 cdad. y pdo. de Pilar. 2) 17/6/2026. 3) RT Comercial Distribuciones Pilar SRL 4) Colectora Panamericana Oeste Km. 51,5, Barrio Springpark - UF Bambú 2, cdad. y pdo. Pilar. 5) Por sí o por 3° o asoc.a 3°, en el país o en el extranj.: Comercial: compra, vta., distribuc., repres., consign., comisión, intermed. y comercializ.de repuestos, autopartes, acces., componentes, insumos, herramientas, equipos, lubricantes, neumáticos, baterías, elementos eléctricos, artíc. Mecán., sist.de carga y energía p/vehíc. Incluy. cargadores domic., comer. e industr., cargad., estac.de carga, conect., cables, invers., transf., sist.de gest.y monitoreo de carga, software y dispos. vinc.a la carga de baterías, controladores, sensores, cableados, fusibles, sist. de refrig., compon. de transm., suspens., frenos, ilumin. y segur. Servicios: prestac. de serv. de asesor. técnico, logística, almac., distrib., instalac., mantenim., repar.y asist. vinc. c/los bienes obj. de comerc. Importación y exportación de bienes, producto., partes, piezas, acces., herra. y equipos relac. c/la activ. pcpal, como repres., distrib.o agente de fabric. nac. y extranj. Comercio electrónico: comer. de prod. med. plat. dig., sitios web ppios.o de terc., marketplaces. Mandatos y representaciones: ejercer repres., agenc., conces., franquic., distrib. y mandatos relac. c/el obj. soc. Todas las activ.que lo req. serán realiz.por profes. c/tít. hab. P/el cumpl.de s/objeto, la soc. podrá realiz. toda clase de actos jdicos., operac. comerc., financ.y de invers. relac. dir.o indir. c/s/activ. pcpal, excl. oper. Compr. en la Ley de Entid. Financ.- 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$ 500.000. 8) Socio Gte. Manuel Rodríguez Tunni. Todo el plazo social. 9) Los Socios. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

### **DOLESCA MDQ SA**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Julian Esteban Mendez Cabrera es de estado civil soltero; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

### **TRAMO SPORTS SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por inst. priv. 9/6/2026. Art. 11. Fiscalización a cargo de los socios. Ferrero Bruno, Gerente DNI 34647781, Gerente.

### **AZUL SOLUCIONES INTEGRALES SRL**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución SRL, otorgada en inst. priv. de fecha 15/5/26 con firmas certificadas por el Esc. Francisco M. Stickar. Mirta Azucena Sahdi y Silvia Lilian Cufre, con domicilio en la localidad y partido de B. Bca. Duración de la sociedad: noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción registral. Fecha de cierre ejerc social: 31/12 de c/año. Alejandro Federico Abraham, Contador Público (UNS) CPCEPBA - T° 133 F° 23 Legajo N° 34332/3 CUIT 20-29776315-7.

### **GRUPO CORPORATIVO LA EQUIDAD SA**

POR 1 DÍA - Por AGE del 06/05/26, reformo Artículo 1º y cambia denominación a Sinergict Stay Suites SA. Igual acto, reforma artículo tercero a los fines de cumplir observaciones siendo únicamente la modificación la exclusión de transporte de caudales del apartado Logística y Distribución. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

### **ÁLAMOS DEVELOPMENTS SA**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS - 1) Sebastián Francisco Gregorace, argentino, nacido 1/7/1990, DNI 35.537.728, CUIT 20-35537728-9, empresario, soltero, hijo de Ana María Marano y Carlos Gregorace; y Leandro Sebastián Rodríguez Reina, argentino, nacido 4/9/1990, DNI 35.316.702, CUIT 20-35316702-3, empresario, soltero, hijo de Myriam Edith Reina y Carlos

Alberto Rodríguez, ambos domiciliados en Cacique Coliqueo 1020, El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. N° 198 del 9/6/2026, Escribano Carlos Fabián Munin, titular Reg. 72 Morón.- 3) "Alamos Developments SA".- 4) Sede social: Cacique Coliqueo 1020, Unidad Funcional 145, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Consultoría inmobiliaria: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría en materia inmobiliaria, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de actividades inmobiliarias en general. Gerenciamiento de proyectos inmobiliarios. b) Desarrollo, promoción, gerenciamiento y comercialización de proyectos de inversión de real estate. c) Inmobiliaria: Adquisición, remodelación, demolición, construcción, locación y venta de inmuebles tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. Administración y gestión de propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. d) Compra, venta, fabricación, consignación, importación, exportación, representación, envasado y/o distribución de herramientas y materiales para la construcción, maquinarias, herramientas y accesorios industriales. E) Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo cualquier tipo de fideicomisos públicos o privados, no financieros, de empresas, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse en el o los registros que correspondieren, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. El asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia, en especial cuando se requiera la intervención de Martilleros y/o Corredores Públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción.- 7) \$30.000.000.- 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios.- Fisc. Art. 55 Ley 19550 Ley General Sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal: Sebastián Francisco Gregorace; Director Suplente: Leandro Sebastián Rodríguez Reina. 9) 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

## **EYCON SA**

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Asamblea N° 34 del 16/06/2026, se ha designado por unanimidad al nuevo directorio de Eycon SA, CUIT 30-70958117-8, conformado de la siguiente manera: Sr. Presidente: Cristian Alejandro Curcio, CUIT 20-23810666-5, Vocal Titular: Claudio Juan Curcio, CUIT 20-13012699-6, y Director Suplente: Gonzalo Fidani CUIT 20-30673756-3, todos ellos habiendo fijado domicilio a los efectos del art. 256 LGS, en 12 de octubre 53, piso 1 de Bahía Blanca; quienes han aceptado dichos cargos. Asimismo, por la misma acta, se decidió por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social a la calle General Paz Nro. 429 piso 4, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Cristian A. Curcio. Presidente. Cristian A. Curcio, Presidente.

## **MEDICAST SRL**

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Por Instrumento Privado de fecha 27/05/2026. 1) Socios: Rocio Soledad Taus, argentina, nac. 15/11/1979, DNI 27.791.152, CUIT 27-27791152-9, Casada (en primeras nupcias con Federico Andrés Simone), Abogada, con domicilio en calle 137 n° 2947 e/ 90 y 96 Barrio Fincas de Duggan Lote 205 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Gaston Federico Taus, argentino, nac. el 11/04/1974, DNI 23.325.645, CUIT 20-23325645-6, Viudo (en primeras nupcias de Lorena Julieta Panico), Medico, con domicilio en calle 137 N° 2947 e/90 y 96 Barrio Fincas de Duggan casa 30 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Andres Javier Misuraca, argentino, nac el 05/06/1971, DNI 22.029.790, CUIT 20-22029790-0, soltero (hijo de Salvador Lujan Misuraca y de María de la Asunción Zavala), empleado, con domicilio calle 26 N° 1468 e/ 62 y 63 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Medicast SRL". 3) Domicilio: Calle 120 N° 2539 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: A) Contratar profesionales para la realización de prestaciones de médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiológicas, a través de la instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o de internación en dependencias propias o en aquellas que contraten en locación y/o en forma ambulatoria mediante la atención de pacientes a domicilio. B) Ser mandataria de servicios de salud: Realizar la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. C) Organizar, explotar y gerenciar: Servicios de emergencias médicas, recursos, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a clientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. D) Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. 6) Capital Social: \$ 5.000.000.- dividido en 5.000 cuotas de pesos \$ 1.000,00 valor nominal c/u, otorgando c/u UN derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal:

Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/03. 11) Gerencia: Rocio Soledad Taus. Jose Ignacio Pasos, Contador Público, CPCEPBA, T° 114. F° 169. Legajo 29460/8, CUIT 20-24196958-5.

### **GLOBAL INOX SA**

POR 1 DÍA - NOelia Estefanía Veliz, arg., comerciante, soltera, nac. 21/08/1991, DNI 36.386.395, CUIT 27-36386395-2, domic. Monseñor Zabala 137, MdP; Diego Nicolás Giuliano, arg., empleado, soltero, nac. 11/09/1979, DNI 27.642.089, CUIT 20-27642089-6, domic. 3 de Febrero 4527, MdP. Esc. Pública 04/06/2026. Global Inox SA. Domic. Monseñor Zabala 137, MdP Gral. Pueyrredon, provincia de Bs. As., Objeto: A) Ferretería - Comercial - Distribuidora: Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón, herrajes. B) Taller metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 70.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Noelia Estefanía Veliz, Director Suplente: Diego Nicolás Giuliano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **FERREIRA 4 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Instrumento público 10/06/2026: Oscar Washington Ferreira, nacido 15/01/71, DNI 21.469.301, casado, peluquero; Lucio Ferreira Bravin, nacido 24/07/2001, DNI 43.596.286, soltero, comerciante; Gabriela Esther Bravin, nacida 15/11/69, DNI 21.115.852, peluquera, casada; y Julieta Ferreira Bravin, nacida 27/09/2005, DNI 47.064.909, soltera, comerciante; todos argentinos y domicilio Necochea 1984, ciudad y partido Avellaneda, Buenos Aires. 1) Ferreira 4 Sociedad Anónima. 2) Italia 8, ciudad y partido Avellaneda, Bs.As. 3) 99 años. 4) Explotación, administración de peluquería, barbería, manicura, pedicura, depilación, cosmetología, maquillaje y de tratamientos corporales y faciales; compraventa, importación, exportación, de artículos de peluquería y maquillaje, aparatología de belleza, estética y afines. 5) \$30.000.000. 6) Administración: Directorio 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. 7) Fiscalización art 55 LGS. 8) Cierre Ejercicio 31/12. 9) Presidente: Oscar Washington Ferreira, Director Suplente: Lucio Ferreira Bravin. Dr. Sebastian Maidan.

### **WILD SHRIMP SA**

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/06/2026 por renuncia del Sr. Guillermo Ariel Vilanova al cargo de Presidente se designa en su reemplazo como Presidente al Sr. Rodrigo Alfredo Sanchez Osman, CUIT 20-37149383-3, domic. calle 48 N° 610 piso 16° departamento "C", La Plata, partido de La Plata. En consecuencia, el directorio queda conformado de la siguiente manera: siguiente directorio: Presidente: Rodrigo Alfredo Sanchez Osman; Director Suplente: Ivo Miguel Klaić. CPN Ignacio Pereda.

### **TRAMA VIVA SA**

POR 1 DÍA - 1) Socios: a) Andrea Viviana Lorenzo, argentina, nacida el 10 de mayo de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 23.346.776, CUIL N° 27-23346776-1, de profesión Comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Fabio Coppola, con domicilio en calle Rojo Vesgas número 85 de esta ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, b) Paola Celeste Funes, argentina, nacida el 18 de abril de 1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.068.571, CUIT N° 23-30068571-4, de profesión Diseñadora de Interiores, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Arturo Regalado Funes y de Zunilda Dolores Lucero, y hallarse en unión convivencial no inscripta con Marcelo Alejandro Fernández, con domicilio en Avenida Arias número 747 de esta ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, c) Marcelo Alejandro Fernández, argentino, nacido el 19 de Mayo de 1962, con Documento Nacional de Identidad número 14.947.688, CUIT N° 20-14947688-2, de profesión Arquitecto, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Andrea Tamburini y hallarse en unión convivencial no inscripta con Paola Celeste Funes, con domicilio en Avenida Arias número 747 de esta ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; d) Hernán Carlos Sans, argentino, nacido el 28 de abril de 1979, con Documento Nacional de Identidad número 27.184.822, CUIT N° 20-27184822-7, de profesión Contador, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Altamirano, con domicilio en Pedro Aparicio número 168 de esta ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución 12/06/2026. 3) Denominación: Trama Viva SA, 4) Domicilio: Avenida Arias número 695 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.-; 5) Objeto: Objeto: Por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros dentro de la Republica Argentina

y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: Comercialización de materiales para la construcción: Comprar, vender al por mayor y menor, acopio, fraccionamiento, distribución, consignación; permutar, importar, exportar, realizar venta online, realizar ventas a comisión y consignación, depósito y distribución, comprendiendo en forma enunciativa: áridos (arena, piedra, canto rodado), cemento, cal, yeso, ladrillos, bloques, hierros, perfiles metálicos, chapas, maderas, placas, aislantes, revestimientos, productos cerámicos, sanitarios, grifería. Comercializar productos relacionados con: a) Ferretería Industrial: ferretería general, herramientas manuales de todo tipo, sanitarios, caños, tubos, insumos, grifería, ventilación, electricidad, telefonía, iluminación, electrónicos, pinturas, esmaltes, diluyentes, selladores, tinturas, aceites, lubricantes, aditivos, grasas, siliconas, refrigerantes, adhesivos, corte, burlonería, izajes, abrasivos, soldaduras, fijaciones, carpintería, maderas, impermeabilización, refrigeración, herrajes, cerrajería, perforación, jardinería, herrado, plomería, gas, agua, calefacción, hidráulica, neumática, riego vidriería, tapicería, medición, sogas, forja, cortinería, químicos, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, reguladores, limpieza, seguridad personal, tejidos, bazar y menaje, y sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones y mantenimiento; b) Equipos y Maquinaria: máquinas agrícolas, sembradoras, máquinas de corte, rastras, equipo de almacenamiento, niveladores, elevadores, cosechadoras, balanzas, compactadoras, segadoras, molinos, productos veterinarios, repuestos, reparaciones, y mantenimiento; maquinarias industriales, herramientas manuales eléctricas, equipos eléctricos, maquinarias a explosión, motores, generadores, bombas, cortadoras de césped, tractores, agujereadoras, desmalezadoras, neumáticas, hidráulicas, a batería recargable, motoguadaña, motosierra, sopladora con sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones y mantenimiento; comercialización, compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos y demás productos o artículos derivados del petróleo; filtros, partes, repuestos y accesorios para automotores; c) Fuerzas de Seguridad, Deportes y Camping: marcadoras de Airsoft y de Paintball que funcionan con aire comprimido, y gas comprimido; indumentaria para entrenamiento, protección personal, uniformes, trajes, chalecos, calzados, mamelucos, insignias, máscaras, portafolios, mochilas, guantes, anteojos, máscaras, antiparras, cascos, fajas, productos de cuero, elementos de seguridad, vigilancia, alarmas, monitoreo, productos e insumos deportivos, arquería, ballesta, caza, camping, aire libre, juegos y todo artículo relacionado con el esparcimiento, la recreación y el deporte convencional y no convencional; y sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones, y mantenimiento; d) Herrería de obra y estructuras metálicas: fabricación, elaboración, montaje e instalación de estructuras metálicas, carpintería metálica, herrería de obra y productos derivados del hierro y otros metales. e) Pinturería: compra, venta, distribución y representación de pinturas, barnices, esmaltes, impermeabilizantes, solventes y accesorios para pintura. B) Logística y distribución: Servicios de transporte, almacenamiento, depósito, carga y descarga y distribución de mercaderías propias, exclusivamente vinculadas con las actividades precedentes. C) Importadora y exportadora: Importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, servicios y de productos relacionados con el objeto social. Consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación con sujeción a las normas aduaneras. D) Transportista: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional e internacional, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. E) Comercialización de franquicias: Análisis, intermediación, otorgamiento o adquisición de franquicias propias y de terceros, o de cualquier tipo de acuerdo de concesión, realizar representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestionar negocios, realizar operaciones inmobiliarias, administrar bienes, capitales, empresas, representación legal y comercial de sociedades o entes ligados al objeto. Compraventa de artículos y productos relacionada al abastecimiento de las mismas. Campañas de marketing y publicidad vinculadas a las franquicias, tanto propias como de terceros. F) Financiera: la sociedad podrá realizar las financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. G) Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través de la participación o asociación con terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea en el país o en el exterior y en general todos los negocios, actos y operaciones directamente relacionados con el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comerciales, derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad, explotando de licencias de uso, realización de contratos de leasing y presentaciones a licitaciones públicas o privadas y gestiones de negocios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El objeto social podrá ser ampliado, debiendo ser decidida la ampliación mediante reunión de socios, convocada a tal efecto, con el voto favorable de la unanimidad de sus socios, conforme procedimiento convenido en el estatuto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa y exclusivamente con su objeto principal. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El Capital Social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, de la Clase "A", con derecho a un (1) voto cada una. 8) Administración: Directora Titular a la señora Paola Celeste Funes, y un Director Suplente al señor Hernán Carlos Sans. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Paola Celeste Funes, con el cargo de Directora. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmado: Fabio Coppola. Apoderado.- Fabio Coppola, Apoderado.

## GRUPO CHILLPOINT SA

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 75 del 27/03/2026 ante el Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Goleniewski, Gabriel Eduardo, arg., DNI 25.152.367, nac. 12/4/76, comerciante, soltero, dom. calle 63 N° 2260, lote 26 del barrio Fincas de Iraola II de la loc. Hudson, par. Berazategui; Heredia, Samanta Eligia, arg., DNI 28.171.255, nac. 8/5/75, Emp. Adm., soltera, dom. calle 521 N° 353 de la loc. Toloso, par. La Plata; Goleniewski, Lautaro, arg., DNI 44.394.544, nac. 6/9/02, comerciante, soltero, dom. calle 63 N° 2260, lote 26 del barrio Fincas de Iraola II de la loc. Hudson, par. Berazategui; Galarza, Camilo Joaquín, arg., DNI 46.415.044, nac. 14/1/05, comerciante, soltero, dom. calle 529 N° 542, loc. y par. La Plata; y Galarza, Benjamín

Guerino, arg., DNI 47.881.813, nac. 24/5/07, comerciante, soltero, dom. calle 63 N° 2260, lote 26 del barrio Fincas de Iraola II de la loc. Hudson, par. Berazategui constituyen "Grupo Chillpoint SA", Dom. soc.: Calle 116 N° 443 de la loc. Tolosa, par. La Plata, PBA; Capital: \$30.000.000 (1.000 acc. Ord. de \$30.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Distrib.: La distribución y comer. en todas sus formas, al por mayor y menor de produc. alimenticios, bebidas, art. hogar, multimedia, inform., telefonía, comercial. a través de internet., almacenar todos los productos. Gastron.: explot. com. negocio de bar, cafet., confit. y restaur.; venta prod. alimenticios, bebidas alcohol. o sin alcohol. Construc.: Const. y venta de inmuebles y edif. Inmobil.: admin. de inmueb. urb. y rurales. Agropec.: Explot. establec. rurales. Comerc.: Comp., venta, comisión, consig., import., export., dist. y transp. produc. y mercad. deportiva, agropec., aliment., bebid. Indust.: Acondicion., fracciona., elabor., industr. agropec., aliment., bebid., construc. Transp.: agentes de transporte de cargas. Mandat.: Realiz. de todo tipo de mandatos. Financ.: Financiación de las operaciones sociales, otorg. créditos, actuación como acreedor prendario, const., cesión, descuento y transf. de hipot. Licitac.: licit. púb. o priv. Import. y export.: export. e import. de los produc. obj. soc. Administr. Direct. 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Goleniewski, Gabriel Eduardo. Dir. Supl.: Heredia, Samanta Eligia. Fisc art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/03 c/año. Fdo.: Dr. Rubén D. Allende Cerda.

### **CANAL 3 DIVISADERO SRL**

POR 1 DÍA - CUIT 33-65914443-9 Por acta de Reunión de Socios del 29/04/2026 renuncia al cargo de Gerente Sebastian Borda, se designa como gerente a Guillermo Oscar Melon. Sergio Dario Restivo, autorizado. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

### **BOSLAND SAN NICOLÁS SRL**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71844238-5. Se hace saber que por Acta de reunión de socios N° 13 de fecha 16/04/2026 la sociedad resolvió: 1) Reforma del Contrato Social. Cláusula Cuarta: Objeto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier punto de la República Argentina y del exterior las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de bienes de uso doméstico, de sistemas, de programas y equipos de informática, así como su servicio técnico, creados o a crearse; b) Servicios de diseño, instalación, control y comercialización de módulos y sistemas: Diseñar, instalar, controlar y comercializar componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos, voz, comunicación oral y/o escrita. 2) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías y servicios, sean esos bienes tradicionales o no. 3) Financieros: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, inversiones, o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas en general. Comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 4) Inmobiliarios: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de barrios cerrados, clubes de campo, inmuebles dedicados a la hotelería y al turismo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. 5) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, proyectos y asesoramiento en todo lo concerniente a los rubros que conforman el objeto social, incluso comisiones y consignaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. 6) Turísticos: La venta, intermediación y comercialización de servicios turísticos, tanto minoristas como mayoristas; la intermediación en la reserva, contratación o locación de servicios de transporte en cualquier medio; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros; la organización, promoción y comercialización de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros y servicios turísticos integrales, con o sin inclusión de los denominados viajes "a forfait"; la recepción, asistencia y atención de turistas durante sus viajes y permanencia en el país; la prestación de servicios de guías turísticos y despacho de equipajes; la representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; y la prestación de servicios de capacitación y consultoría vinculados a la actividad turística. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por las leyes vigentes. Vanesa Gisela Gimenez Contadora Publica. Vanesa Gisela Gimenez, DNI 32620241, Contadora Publica.

### **CARLOS Y JORGE GONZALEZ SA**

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea General Unánime N° 23, de fecha 06/04/2026, en su Punto Sexto del Orden del día, se ha aprobado por unanimidad la gestión y administración llevada a cabo durante estos años por el Directorio de esta sociedad, se ha aceptado por unanimidad la renuncia del Presidente del Directorio, Sr. Nestor Carlos González y se ha designado por unanimidad nuevo Directorio, que ha quedado conformado de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Jorge Daniel Gonzalez, DNI N°16.151.849, Director Suplente: María Teresa Echeverria, DNI N° 17.870.074. Firmado: Jorge Daniel Gonzalez.- Jorge Daniel Gonzalez, Presidente Carlos y Jorge Gonzalez SA.

### **P.Q.M. SRL**

POR 1 DÍA - Inst. priv. 26/05/26. Domicilio: Máximo Paz 634, Castelar, Morón, Bs. As. Socios: Mazzone Gianni Luca, arg.,

DNI N° 40.306.223, soltero, nacido el 04/08/97, profesor de educación física, domicilio Eduardo Muñiz 1.520, Ituzaingo, Buenos Aires, Mazzone Franco Alejo, arg., DNI N° 41.261.311, soltero, nacido el 14/08/98, profesor de educación física, domicilio Eduardo Muñiz 1.520, Ituzaingó, Buenos Aires. Objeto: explotación, administración y gerenciamiento de polideportivo: dedicarse a la administración y explotación de polideportivo, gimnasio, canchas de fútbol, pista de patín, natatorio climatizado, consultorios externos, psicología, kinesiología, quiropráctica, ortopedia, rehabilitación, estética, salón de juegos múltiples (sum), canchas de pádel y demás instalaciones deportivas y recreativas, departamento de actividades artísticas, academia de idiomas ; pudiendo a tal fin: organizar, promocionar y realizar torneos, campeonatos, encuentros deportivos, eventos sociales y culturales; prestar servicios de alquiler de canchas, instalaciones y equipamiento deportivo; brindar servicios complementarios vinculados tales como bar, confitería, restaurante y proveeduría; comercializar artículos, indumentaria y accesorios relacionados con la práctica deportiva; y en general, realizar toda actividad conexas, complementaria o derivada que guarde relación directa o indirecta con el objeto principal. Cap.: \$10.000.000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Mazzone Gianni Luca p/térm. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 30/05. Plazo 99 años. CP Brondo Alberto.

### **ROCANI GROUP SA**

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Héctor Caputo, DNI 21.981.842, argentino, 55 años, casado, empresario y Nicolás Caputo, DNI 48.592.203, argentino, 18 años, soltero, estudiante, ambos con domicilio Cruce Ruta 5 y Ruta 41 Kilómetro 233 ciudad partido Mercedes, Buenos Aires. 2) 29/5/26 3) Rocani Group SA. 4) Cruce Ruta 5 y Ruta 41 Km. 233 ciudad partido Mercedes, Buenos Aires. 5) a) Industrial: Fabricación y mecanización de piezas para la industria. b) Construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Comercial: Compra venta por mayor y menor de: 1.-Materiales para la construcción, sus accesorios y todos los productos y subproductos 2.-Ferretería: herramientas, materiales eléctricos, pinturas. sanitarios, grifería y accesorios en general. 3.-Materias primas, productos y subproductos agropecuarios. 4.- Maquinarias y automotores. d) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. e) Agropecuario: Cría, engorde e invernada de todo tipo de ganado. Siembra, cosecha y recolección de cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas. 6) 99 años 7) 30000000 8) 1 a 5 directores art. 55 Ley 19.550 Presidente Nicolás Héctor Caputo Director Suplente Nicolás Caputo 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/12. Marcelo Rey, Contador Público.

### **COSTA VILLA RAMALLO SA**

POR 1 DÍA - En Villa Ramallo, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/10/2025 se aceptó de manera unánime, y se designó como: Presidente: Covelli Roman Martin, con domicilio en calle Independencia N° 342, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-24872103-1, Vicepresidente: Lojda Hugo Cristian, con domicilio en calle Paso N° 524, de la localidad de Campana, Provincia de Bs. As. CUIT N° 20-17674302-3, Directores Titulares: Lojda Andres Javier, con domicilio Primero de mayo N° 1289, Villa Ramallo, Pcia. de Bs. As., CUIT N° 20-26619234-8, Lojda Elizabeth Marina, con domicilio en Los Paraísos N° 1742, Campana, Pcia. Bs. As., CUIT N° 27-21946393-1 y Nobili Pablo Humberto, con domicilio en Los Paraísos N° 1742, Campana, Pcia. Bs. As. Directores Suplentes: Lojda Mara Soledad, con domicilio en Los Olmos N° 419, Loma verde, Pcia. Bs. As., CUIT N° 27-27106687-8 y Lojda Francisco, con domicilio en Moreno N° 1433, Campana, Pcia. Bs. As. Covelli Roman Martin.

### **GIOFRE SPECIAL CAR`S SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 29 del 11/05/2026: Art. 60 Renunció Fabricio Martinez Rodriguez a su cargo de gerente y se designo Gerente: Patricia Jacqueline Gorostiaga, arg., nacida 10/07/1979, 46 años, soltera, comerciante, DNI 27.311.500, CUIL, 27-27311500-0, domiciliada Primera Junta 3679, depto. "D", CABA se resolvió: Ref. Art. Cuarto: Artículo 4º.- EL capital social se fija en pesos ocho mil (\$8.000.) dividido en ochenta (80) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas.- Firmado: Escribana Ariadna F. E. Torchia.-

### **PLASTIC SIGNS SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 06/12/2024 y Acta de reunión de socios y gerente del 10/02/2025 se cedieron cuotas. Gabriela Beatriz Pietraccone cede 50 cuotas. Nuevo cuadro de suscripción: Lucas Horacio Palabesino suscribe 950 cuotas sociales y Horacio Oscar Palabesino suscribe 50 cuotas sociales. Capital Social \$100.000 V/N \$ 100 cada cuota social. Se trasladó la sede legal a Ruta Panamericana ramal pilar km 49.5, Valentin Gomez 811, Edificio Concord zafiro 1 piso of 114, La Lonja, Pilar, Pcia. Bs. As. Se modificó el art. 4 reformandose al siguiente "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en Mil (1.000) de Cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal, y Un (1) voto cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios". Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

### **LONG MOTORS SA**

POR 1 DÍA - Esc. 80 (1/6/26). María Hilén Kalhawy, 15/9/89, DNI.34762833, casada; María Candelaria Kalhawy, 7/8/91, DNI.36612171, casada; Nilo Kalhawy, 7/6/93, DNI.37240966, soltero, todos empresarios, Av. Pedro Luro 685 ciudad y partido Trenque Lauquen, Bs. As.; María Regina Kalhawy, 19/8/97, DNI.40493604, soltera, empresaria, Pueyrredon 393 ciudad y partido Pellegrini, Bs. As.; Josefa Kalhawy Monaco, 22/11/2007, DNI.47253988, soltera, estudiante, Av. Luro 685 ciudad de Santa Rosa, La Pampa; todos argentinos. "Long Motors SA" Av.García Salinas 2990 ciu.y pdo Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Comerciales: Compraventa de automotores, motores, acoplados y rodados, nuevos como usados; promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro p/su adquisición administrados por terceros y tareas inherentes a los mismos. Compra, venta, permutas, consignaciones, representaciones de repuestos y accesorios para

dichos rodados. Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios. Servicios: Integral de reparación y mantenimiento de automotores, en parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de cristales, alineación de direcciones. Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados. Servicios de lavado, engrase, mantenimiento de automotores. Transporte: de automotores de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos concernientes al transporte de cargas, en todo el territorio del país y en el extranjero. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, su financiamiento. Ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria. Finan (ex. op. L. Ent. Finan). Cap. \$100.000.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit., e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte: Diego S. Kahlawy; D.S: Nilo Kahlawy. Fisc. socios. Cie.31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1

### **SM PILARES DE QUILMES SA**

POR 1 DÍA - 1) Gabriela Viviana Pardo, arg, nacida el 09/01/1969, arquitecta, divorciada, DNI 20.685.511, domiciliada en la calle Brandsen N° 429, piso 1, dpto. "D" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires; y Juan Ignacio Torres, arg, nacido el 18/03/1985, licenciado en administración, casado, DNI 31.574.757, domiciliado en la Avenida Caseros N° 1.750, de la ciudad de Don Bosco, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 17-06-2026.-3) "SM Pilares de Quilmes SA" 4) Domicilio Social: San Martín N° 948 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: La dirección, coordinación, proyección, promoción, construcción, comercialización y venta de proyectos inmobiliarios, en general. Construcción, refacción, remodelación, reparación de edificios afectados por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios. Dirección y administración de edificios, el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias y tareas de consultoría. b) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias y de terceros. Todas estas actividades y aquellas que pudieren resultar accesorias a cualquiera de ellas, estarán a cargo y podrán ser realizadas mediante la contratación de profesionales con título habilitante y especializados a tales efectos, conforme la legislación vigente. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar, los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho, pudiendo presentarse en licitaciones, sean públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La Asamblea fijará el número de directores. Gabriela Viviana Pardo, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Juan Ignacio Torres, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550.9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del registro 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **BELGRANO BURGER POINT SA**

POR 1 DÍA - Por escritura aclaratoria número 196 del 17/6/2026 Reg. 434 de La Plata. 1) Pablo Luis Pepe, arg., DNI 33244830, soltero, 4/10/87, contador público, dom. diag. 73 N° 1968 de La Plata y 2) Leandro Nicolas Flores, arg., DNI 24835372, casado, 5/9/75, dom. 505 N° 3787 de La Plata, comerciante. Escribana, Noelia E. Casañas.

### **AGROBAVIO SA**

POR 1 DÍA - 1) Soc, Dir Tit y Pte Marianela Spassarini 12/3/91 DNI 35590975 CUIT 27355909757, soltera, Socio y Dir.Supl. Agustin Spassarini 4/10/87 DNI 32.862.726 CUIT 20328627265, soltero, Socia Miriam Edith Dicarlo, 21/11/60 DNI 13770157, casada y Socio Roberto Luis Spassarini, 26/12/62, DNI 16268836, casado, todos ellos argentinos, empresarios y con dom. en Vicente Porcar y San Pablo S/N, Bartolome Bavio, Magdalena, Bs. As.; 2) 4/2/2026 3) Agrobavio SA 4) Calle Vicente Porcar y San Pablo s/n, Bartolomé Bavio, Magdalena, Bs. As. 5) Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, pasturas, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal; transporte de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, dentro del territorio del país o en el extranjero de los productos que comercializa 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$30.000.000, div 3000 cuotas \$10000 V/N c/u c/1 Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup. 3 ejerc. Fisc art. 55. 10) 31/03. Contador Juan Fuse T°124 F°30.

### **CIEN MILLAS SA**

POR 1 DÍA - b) 1.- Por AGE del 31/03/2026. 8.- se ratifican en el cargo al Directorio quedando: Presidente: Sr. Roberto Mario Basso, y Director Suplente: Omar Quiroga. La fiscalización se efectúa de acuerdo al art. 55 de la Ley 19.550. Presidente - Roberto Mario Basso.

### **INDART LOGÍSTICA SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 20 de mayo de 2026 se constituyó Indart Logística S.R.L. Socios: Iñaki Indart, argentino, nacido el 31/03/79, soltero, Ingeniero Agrónomo, DNI N° 27.331.310, CUIT 23-27331310-9, domiciliado en Urdapilleta N° 670 de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires; y Analuz Fernández, argentina, nacida el 09/12/91,

soltera, Contadora Pública, DNI N° 36.612.033, CUIT 27-36612033-0, domiciliada en Urdapilleta N° 670 de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Urdapilleta N° 670, Coronel Dorrego, Buenos Aires. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Objeto social: Realizar actividades de transporte automotor de cargas generales, cereales, oleaginosas, hacienda, productos agropecuarios, alimentos balanceados, fertilizantes, insumos y mercaderías en general; organización, coordinación y gestión logística de cargas; prestación de servicios agropecuarios; compra, venta, alquiler y explotación de vehículos, maquinarias y equipos vinculados al transporte y la logística; y comercialización, representación y distribución de bienes relacionados con dichas actividades. Capital social: Pesos cinco millones (\$5.000.000), representado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos cincuenta mil (\$50.000) cada una. Los socios suscriben cincuenta (50) cuotas sociales cada uno. Gerencia: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso segundo por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, los que durarán en sus cargos un año siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configura reforma estatutaria. Fernández Analuz 27-36612033-0.

### **SELUCOM SRL**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del día 5 de junio de 2026 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires, con modificación de art. 1 del Contrato Social. Se fijó nueva sede social en la calle Santiago H. Pérez 02 - Arrecifes, provincia de Buenos Aires. Dr. Luca Gastón Del Valle, Abogado.

### **GRUPO MADERO SUR SA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, se resolvió aprobar la renuncia de Pablo Marcelo Otero a su cargo de Director Titular y Presidente, y designar a Adrián Osvaldo Otero como Director Titular y Presidente, y a Daniela Gianelli como Directora Suplente, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. Bárbara Berazategui, Autorizada.

### **DAG SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 19/5/2026, se procedió a la aprobación de la modificación de la Sede Social trasladándose la misma a la calle 10 N° 7165 entre 462 y 463, City Bell, partido de La Plata, provincia de Bs. As. Juan Tomas Herrera, Notario.

### **TASEL SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Fecha del instrumento privado constitutivo 20/05/2026. Suarez Nelson Mariano, Abogado.

### **RC REAL ESTATE SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento público de fecha 6 de marzo de 2026, otorgado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: RC Real Estate SRL. Socias: 1) María Florencia Villamil Costantini, Argentina, nacida el 28/03/1985, DNI 31.649.678 CUIT 23-31649678-4, Soltera, de profesión Corredora pública Inmobiliaria, con domicilio en Rivera Indarte 829, Acasusso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.2) María del Rosario Costantini, Argentina, nacida el 01/10/1960, DNI 14.223.009, CUIT 27-14223009-2, Casada, de profesión Corredora pública inmobiliaria, con domicilio en Viedma 11, Nordelta, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires Domicilio Social: Calle Boulevard del Mirador 360, Bahía Grande, Terrazas de la Bahía 1, Oficina 406, Nordelta. Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el exterior, a actividades inmobiliaria en todas sus formas, incluyendo intermediación, corretaje, comercialización, administración y explotación de bienes inmuebles, compra, venta, permuta, locación, leasing, desarrollo, urbanización, subdivisión, loteo, construcción, y remodelación de inmuebles, administración de consorcios, barrios cerrados y fideicomisos inmobiliarios; asesoramiento comercial y administrativo en materia inmobiliaria; y participación en sociedades o fideicomisos de objeto inmobiliario o complementario. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) representado por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a voto por cuota. Administración y representación: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Se designan gerentes a María Florencia Villamil Costantini y María del Rosario Costantini, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma social. Órgano de Fiscalización: No resulta obligatorio según el tipo social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mariano Abel Ezeiza, 33.127.002, Representante Legal.

### **AGRO DOÑA FILOMENA SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al aviso #80683. Acta Complementaria N° 2: Fecha del acta 19/05/2026. Firmante: Francisco Balestra, DNI: 32.620.059, apoderado. Francisco Balestra, DNI 32.620.059, Apoderado.

### **ORGANIZACIÓN MEP 2020 SA**

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea Extraordinaria según acta N° 6 de fecha 05/09/2025, se resuelve aumentar el capital social dentro de los límites del art. 188 LGS, ascendiendo el nuevo capital social a \$5.000.000 representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 cada una y 1 voto por acción. El aumento ha sido suscripto en un 100 % e integrado en un 25 %. Cdor. Cacace Héctor Osvaldo.

**MICLIK.COM 1900 SA**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 6, 08/01/2026 se designa Directorio, Presidente: Alejandro Rafael Ismael; Director Suplente: Mariano Daniel Beron por tres ejercicios. Cr. Cacace Hector O.

**GIESSE GROUP ARGENTINA SA**

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital Social. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2016, se resolvió reducir el capital social de la suma de pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000) a la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000), mediante la cancelación de acciones, manteniendo los accionistas su participación proporcional. Los acreedores sociales podrán formular oposición en los términos del artículo 204 de la Ley General de Sociedades dentro del plazo legal. Domicilio social: Becquerel 4873, Grand Bourg, provincia de Buenos Aires. Firmado: Claudia Liliana Ferroni, Abogada.

jun. 24 v. jun. 26

**SANATORIO JUNCAL SA**

POR 3 DÍAS - Escisión - Se hace saber de conformidad con el Artículo 88 Inc. 4) de la Ley 19.550: Sanatorio Juncal SA. (Escidente) - CUIT 30-66224901-3 - con sede social en Avenida Almirante Brown 2779 de la ciudad de Temperley partido de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires inscrita en la DPPJ el 12/04/1993 Matrícula 34.447 Legajo 65.299: Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27-08-2025: Se aprobó la escisión parcial de su patrimonio, en los términos del art. 88, inc. I, LGS para destinarlo a crear "Lomitas Juncal 1990 SA". (Escisionaria). La escisión ha sido aprobada por los Accionistas en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 45 del 27/08/2025.- Valuación del Patrimonio al 31/05/2025: Patrimonio de la Sociedad Escidente (Sanatorio Juncal S.A.) asciende a: Activo: \$42.604.916.403,00.- Pasivo: \$9.157.690.442,00.- Patrimonio Neto: \$33.447.225.961,00.- Patrimonio Escidente: A la sociedad escisionaria (Lomitas Juncal 1990 S.A.) se destina un patrimonio neto de \$213.000.000,00.- compuesto por Activo: \$213.000.000,00.- y No tiene pasivo. Todo acreditado en el Balance Especial. Como consecuencia de la escisión: No hay modificación del Estatuto Social de la Escidente ni de su Capital Social ni se modifica la "atribución de acciones".- Escisionaria: Lomitas Juncal 1990 SA. en trámite de inscripción Expte 21.209/83976 Legajo 2/302641 DPPJ, con sede social en Avenida Almirante Brown 2779 de la ciudad de Temperley partido de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la Escidente o Escisionaria, dentro del plazo de ley. Ana María Civitarese - Autorizada en Instrumento.

jun. 24 v. jun. 26

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**DEL VALLE CORONEL 2026 SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 11/06/2026. Socios: 1. Del Valle Aymara, nacida 27/05/2004, soltera, argentina, comerciante, domicilio en calle Álvarez Condarco N° 5752, Mar del Plata, DNI 45.923.158, CUIL 27-45923158-2 y Coronel Noelia Elizabeth, nacida 05/11/1978, casada, argentina, comerciante, domicilio en calle Álvarez Condarco N° 5752, Mar del Plata, DNI 26.901.459, CUIL 27-26901459-3. 2.- Denominación: "Del Valle Coronel 2026 SAS". 3.- Domicilio: Álvarez Condarco N° 5752, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- \$735.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Del Valle Aymara y Administrador suplente: Coronel Noelia Elizabeth. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Del Valle Aymara, Administradora.

**AGROAZTECA SAS**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71648711-9. Aclaración fecha de Reunión de Socios N° 9. Se rectifica que la Reunión de Socios N° 9 de esta sociedad fue realizada en fecha 25/4/2026. Carlos Maria Laboranti, Apoderado. Carlos Maria Laboranti, Contador Público Nacional, DNI 23.229.120, CPCEPBA T° 98 F° 202, Legajo 25323/5.

## ▲ VARIOS

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

POR 5 DÍAS - Formula Elevación - Aconseja Sanción. Señor Auditor General de Asuntos Internos: Dra. Roxana Débora Moya, Auditora Sumarial a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, en Expediente

N° 21.100- 020.333/2022 c/ 21.100-033.958/2023 Investigación Sumarial Administrativa I.S.A 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428.567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA, por Infracción al artículo 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09; conforme lo normado en artículo 327 inciso "e" del citado decreto, digo: I.- Objeto: Que vengo por el presente a formular elevación aconsejando la sanción de exoneración contra el encartado de autos, acorde los argumentos de hecho y derecho que seguidamente expondré. II.-Hechos: Que, a criterio de la suscripta, con las constancias de autos se encuentra acreditado que el sumariado, Oficial Galarraga, se ausentó a su servicio en la dependencia División Prevención Intensiva VI desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023, incurriendo en abandono de servicio sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. Cabe destacar que el encartado continuó en situación irregular hasta el día 17 de enero de 2023, circunstancia ésta que motivó su desafectación del servicio mediante Resolución N° 348-2023 y luego su pase a situación de inactividad por Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs.122 y 135- Asimismo, se ha probado que el 25 de enero 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación de Servicio en ISA N° 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria"; incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza. III.-Prueba: Obrar en autos los siguientes elementos probatorios, a saber: Respecto del hecho 1: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica 6, 10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20,22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia del Libro de Guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. Respecto del hecho 2: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4; c) cédula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) actuaciones foja única 179 folio útil 14, 16, 18, 20, 22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181.- V.- Defensa: Que el encartado no prestó declaración indagatoria administrativa, pese hallarse debidamente notificado mediante publicación de edictos por cinco días en el boletín oficial - ver fs. 413/421-, por cuanto a fs. 423 se le ha dado por decaído el derecho a prestar declaración (art. 310 Dec. 1050/09). Que tampoco presentó escrito de defensa ni prueba, encontrándose vencido el plazo del que disponía para hacerlo (art. 323 Dec. 1050/09), dándose por concluida la etapa de instrucción. V.-Valoración: Salvaguardando que fue el derecho de defensa del encartado, y habiéndose respetado el debido proceso objetivo, resulta necesario entonces encomendarse al análisis de las constancias obrantes en autos, con el detenimiento que la prudencia aconseja. De los elementos incorporados al presente legajo administrativo, se desprende que el sumariado cometió la falta que se le endilga, y con ello, afectó gravemente la operatividad de la dependencia a la que pertenece. Con el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a fs. 2 se constata la ausencia injustificada al servicio del efectivo Galarraga, disponiéndose el inicio del presente sumario y dejándose constancia del libramiento de las notificaciones de rigor. Las mencionadas cédulas fueron remitidas al domicilio indicado por el encartado como propio en su declaración jurada -fs. 32-, ello es calle 9 N° 3000 entre calles 7 y 8 de la localidad de Monte Grande, con el fin de intimarlo a presentarse al servicio o bien justificar adecuadamente sus ausencias, pudiendo constatarse, una vez que el personal policial se apersonó en el lugar, que dicho domicilio no existía. Así las cosas, el personal policial a cargo de la diligencia, luego de recolectar información entrevistándose con los vecinos del barrio, consiguió dar con el domicilio real del sumariado, ello es calle 9 N° 5000 aprox. entre calles 12 y 13 del mismo barrio, procediendo a fijar la cédula en la puerta de acceso a la vivienda tras no hallar morador alguno y a dejar copia de dicho instrumento al vecino, Sr. Torres Rojas Silvino, quien al prestar declaración testimonial confirmó conocer al efectivo Galarraga, agregando que hacía cuatro semanas que no lo veía - fs. 3/16 y 18 -. Se agrega el listado de partes de enfermo y sanciones directas impuestas al encartado - fs. 36/38 - y de su lectura se advierte que, en el período de prueba imputado, no se hallaba de carpeta médica ni cumplía sanción de tipo suspensiva, aunque en fecha 30 de noviembre 2022 - pocos días antes de las ausencias que se investigan en el presente - se le aplicaron 8 días de suspensión en el empleo por ausencia injustificada al servicio en los términos del art. 196 inc. "a" Dto. 1050/09, demostrándose con ello que el accionar del efectivo no se trata de un hecho aislado, sino que constituye su patrón de conducta ordinario. El nombrado omite deliberadamente cumplir con las obligaciones del servicio y no ajusta sus acciones a lo que las normas establecen pese a los correctivos disciplinarios que se le han aplicado a tal efecto. Lo antedicho sobre las carpetas médicas y las sanciones se ratifica con la lectura su legajo y foja de servicio - fs.28/31, 97/101y foja única 179 folio útil 23/26 -, documento del que se desprende, por un lado, que el numerario tampoco contaba en las fechas de ausencia reprochadas con licencia ordinaria o permiso especial y, por el otro, que ha ingresado a la Institución Policial en marzo de 2021, ello es tenía antigüedad de más de un año en la Fuerza, lo que me lleva a afirmar que poseía experiencia suficiente para entender las graves consecuencias que sus actos generaron a la operatividad de la dependencia. Nótese que para la instrucción del presente expediente debieron ponerse a disposición y utilizarse recursos humanos y logísticos que tendrían que haber sido afectados a tareas vinculadas con la prevención y represión del delito en pos de garantizar la seguridad de los terceros - solo a manera de ejemplo señalo el envío de un móvil al domicilio del causante con personal para cursar las intimaciones y/o notificaciones; el labrado de actuaciones, la obtención de copias y la remisión de las mismas al Organismo, entre otras -. Las copias del libro de novedades de guardia - fs. 42/91- evidencian la utilización de los móviles policiales para las tareas de notificación al causante en razón de sus ausencias injustificadas al servicio. Por otro lado, no escapa a la observación que por conductas irregulares como las descriptas suelen recargarse en los servicios a aquellos efectivos que - pese a cualquier problema o inconveniente personal como todo el mundo tiene - acude a trabajar cumpliendo correctamente con sus deberes, y esto que indico se debe a tener que afrontar aún con poco personal las necesidades que demanda la jurisdicción de la seccional que se trate. En ambos casos la situación es injusta. En forma paralela, tenemos a una persona que no va a trabajar percibiendo por el Estado un sueldo como si lo hiciera, por lo que emerge un tercer motivo de porqué la situación es injusta. Volviendo sobre el legajo del numerario, veo que no ha solicitado traslado a otro destino ni la baja voluntaria al servicio, sino que simplemente tomó la decisión arbitraria de omitir prestar tareas en su dependencia durante más de un mes pero continuó percibiendo su salario completamente como si efectivamente hubiese ido a trabajar todos los días hasta su desafectación, la que ocurre el 18 de enero de 2023, por disposición del Sr. Auditor General y en razón de haberse constatado que el efectivo continuaba ausente al servicio sin motivo justificante - fs. 215-. Una vez sucedido esto, el 25 de enero de 2023, personal policial se

dispone a notificar al sumariado de la medida cautelar adoptada y a retirarle los elementos provistos (credencial policial, indumentaria y funda de chaleco antibalas marca FM N° 07025507) y no fue hallado en su domicilio. Ello así, a los fines de recuperar los elementos, personal de la División Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza mantuvo comunicación telefónica con el hermano del causante, Oficial Alan Galarraga, quien en ese momento desempeñaba tareas en el Operativo Sol, y este refirió que le pasaría el mensaje a su hermano vía whats app para colaborar con la diligencia- foja única 179 fs. 10/12.-Lo cierto es que el causante, al día de la fecha, no ha devuelto los elementos provistos, demostrando una vez más su desinterés por la observancia de las normas y el cumplimiento de sus deberes como funcionario público. Destaco que el objeto de la relación de empleo de los agentes públicos está constituido por el estricto cumplimiento de la obligación de desempeñarse en su cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Por lo tanto, el abandono del cargo significa el no cumplimiento de la obligación básica de la relación de empleo público y todo incumplimiento del servicio no solamente representa una grave afectación a la operatividad de la dependencia, sino que además constituye una defraudación a la ciudadanía, que deposita su confianza en las instituciones y contribuye con el pago de sus impuestos a conformar el erario con el que se brindan los servicios públicos, entre ellos, el de la seguridad. Más allá de eso, pongo de resalto que el numerario no solo generó un perjuicio a la operatividad de la dependencia al omitir prestar servicio sino que también originó un perjuicio económico al evitar reintegrar los elementos provistos por el estado provincial para el cumplimiento de su función. El sumariado demuestra que hace lo que quiere y no lo que debe hacer. Si desea ausentarse al servicio y no devolver los materiales de trabajo lo hace sin importar las consecuencias mediatas e inmediatas que derivan de su capricho. ¿Qué sería de la Institución y cuál sería la respuesta a la sociedad si cada efectivo actuara de la misma forma? Claramente las conductas en contra del orden jurídico deben ser reprochadas y sancionadas con un correctivo disciplinario acorde a la gravedad y naturaleza de la falta cometida. Por último, corresponde mencionar que el sumariado ha sido investigado en ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa en la que se ha aconsejado su cesantía por considerarlo responsable de los hechos reprochados - fs.422-. Una vez más el causante se aparta de las normas que regulan su accionar y actúa en contra de las mismas, demostrando con ello la falta de compromiso, honestidad y ética para formar parte de la Fuerza Policial. Así las cosas, con las probanzas incorporadas a las presentes actuaciones, se encuentra acreditado que el efectivo incumplió con el deber de prestar servicio de manera deliberada y caprichosa y generó con ello una grave afectación a la dependencia como así que ha incumplido con la obligación de conservar los elementos provistos, configurándose las faltas tipificadas en el art. 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, hechos que merecen ser reprochados. En lo que respecta a la estabilidad en el empleo público, debo recordar que no es un derecho absoluto, sino que se goza con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio. En efecto, el empleado o agente público tiene el derecho a no ser desvinculado -esto es, la ruptura de la relación de empleo por decisión unilateral del empleador-, a menos que incurra en la comisión de un hecho que la norma respectiva prevé como causa justificativa de esa ruptura, que tal hecho sea imputable al agente y que haya sido acreditado mediante sumario en el cual el imputado haya tenido oportunidad de defenderse. Lo prohibido es la remoción arbitraria o discrecional del vínculo por motivos extraños al interés del servicio público. En tal sentido, la estabilidad se perderá, entre otras causales posibles, al infringir las normas del régimen disciplinario policial. Por lo cual, la estabilidad será garantizada en tanto el propio agente mantenga su buen servicio, de manera que no se presenten las causales establecidas en el ordenamiento jurídico para la pérdida de la estabilidad, lo cual -reitero- depende en definitiva de la conducta mantenida por el propio agente en el ejercicio de la función pública. Tal cuestión deberá ser acreditada, mediante un sumario administrativo conforme el procedimiento establecido en el Dec.1050/09, garantizándose todas las oportunidades de defensa (art. 103 inc.12 Const. Prov., art. 8 y 10 inc. d Ley 13.982 y ccdtes). A la luz de las probanzas, concluyo que el sumariado Galarraga obró en total desatención al Decreto 1050/09 y afectó la operatividad de la dependencia, entendiendo que corresponde aplicarle la sanción expulsiva más gravosa por la gravedad y la naturaleza de la falta cometida.- VI.-Encuadre administrativo: Conforme a los hechos descriptos, entiendo que la conducta desarrollada por el causante y que fuera descripta encuentra adecuación típica en el artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del decreto 1050/09, al haber cometido con su accionar una muy grave afectación a la operatividad.- VII.- Atenuantes y/o agravantes: En este acápite estimo no existen atenuantes para merituar (art. 178 del Dec. 1050/09). En relación a los agravantes, corresponde mencionar la antigüedad del encartado en la fuerza, que data de más de 1 año al momento en que se comete la falta; la extensión en la comisión de la falta - ausencias por más de un mes-, la reiteración en la conducta y el perjuicio en el servicio de seguridad que debía brindar. (Art.179 del Dec. 1050/09).-VIII.- Situación de revista: Que el encartado ha prestado servicios en la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 25 de marzo de 2021, ostentando a la fecha la jerarquía de Oficial y revistiendo último destino en la División Prevención Intensiva VI, siendo que actualmente se encuentra en situación de inactividad conforme Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs. 135-. IX.-Elevación y pedido de sanción: Conforme lo hasta aquí expuesto y en virtud de lo normado por el Artículo 327 Inciso "e" Del Decreto 1050/09, Elevo Los Autos Al Auditor General De Asuntos Internos, Aconsejando Que Al Momento De Dictar Resolución Aplique Al Oficial (eg) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, la sanción de Exoneración, por haber transgredido las previsiones del Artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09. Se deja constancia que se ha compulsado la base final de esta Auditoría General a fin de constatar si el sumariado posee otras investigaciones sumariales administrativas en trámite, obteniendo el siguiente resultado: ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa que se encuentra en trámite y en la que se ha aconsejado su cesantía. - ver fs. 422 - Notifíquese el dictamen que antecede al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) en el boletín oficial adjuntándose copia del presente. Hágasele saber que el traslado para el examen final de las actuaciones es por el término perentorio de cinco (5) días a contar a partir de la publicación del último edicto (Art. 328, Decreto 1050/09 y art. 66 Decreto Ley 7647/70).

La Plata, 4 de junio 2026. Fdo: Dra. Roxana Debora Moya. Auditora Sumarial. Auditoría General de Asuntos Internos.

**Daniela Vanesa Roberts**, Directora.

jun. 19 v. jun. 25

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP se dictaron las resoluciones RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP y RESO-2025-68-GDEBA-SSASYATMSALGP, las mismas se transcriben a continuación: RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP "Visto el EX-

2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo mediante la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP, a fin de deslindar de responsabilidad administrativa y disciplinaria de ANA MARÍA CASO, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, en las presuntas vulneraciones en las que habría incurrido respecto de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con la mentada nota (obrante en orden 4) elevada por la Directora Ejecutiva del nosocomio referido en segundo término en el exordio de la presente, tras presuntos actos de violencia laboral, a través de insultos, agravios y amenazas contra su persona, ocurridos el día 7 de septiembre de 2024, cuando Zurita Busso procedió a notificar personalmente a Caso respecto de la sanción impuesta mediante procedimiento sumarial en trámite mediante EX-2022-27970912-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y formalizada a través de RESO-2024-37-GDEBA-SSASYATMSALGP, con el objetivo de impedir que la mencionada ingresara a la sede hospitalaria para realizar sus tareas habituales; Que posteriormente, se agrega en orden 10, denuncia penal por amenazas interpuesta por la Directora Ejecutiva contra la agente Caso, en la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata, la cual tramita mediante IPP N° 06-00-051349-24/00, caratulada como "Caso, Ana María s/amenazas"; Que, en orden 9, se acompañan declaraciones de Hugo Orsini, Luciana Belauzaran y Juan Hidalgo, personal del nosocomio que se encontraba presente el día de los hechos motivo de estos obrados; Que en orden 37 consta el acto administrativo referido en el visto de la presente, a través del cual se ordenó la instrucción de la mentada investigación disciplinaria, en los términos del artículo 92 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96. Asimismo, por el mismo resolutorio se dispuso suspenderla preventivamente por el término de sesenta (60) días, conforme artículo 97, apartado II, del Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del citado cuerpo normativo; Que, en lo sucesivo, la Dirección de Sumarios Administrativos (en orden 58) procedió a designar Instructor Sumariante, quien luego de aceptar el cargo (orden 61) resolvió notificar de ello a la agente Caso, informándole sobre el plazo legal de tres (3) días para efectuar una eventual recusación; decretar la apertura de prueba de cargo con secreto sumarial; citar a prestar declaración testimonial a la agente María Gabriela Zurita Busso; y realizar toda otra medida tendiente a dilucidar los hechos objeto de investigación (orden 61, página 3/5); Que, seguidamente, en mismo orden, lucen las declaraciones testimoniales de los agentes Zurita Busso (páginas 27/29); Di Paola (páginas 31/33); Belaunzaran (páginas 35/36), Astudillo (página 37) y Orsini (página 39); Que orden, la instrucción actuante procede a certificar la IPP N° 06-00-051349-24/00 radicada en la UFIJ N° 7 Departamental, toma vista de las actuaciones y certifica que se encuentra en plena etapa investigativa (orden 61 página 9); Que se citó a prestar declaración indagatoria a la encartada en las presentes actuaciones quien, a pesar de estar notificada, no concurrió a la audiencia fijada (orden 61, páginas 47/49); Que en orden 62 el instructor sumariante decretó el cierre de la prueba de cargo y por consiguiente levantar el secreto sumarial ordenado en oportunidad de su apertura conforme al artículo 92, inciso 9, apartado LXIX del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430; e imputar según lo prescribe el artículo 92, inciso 9, apartado LXX, del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430, a la agente por haber violado con su conducta lo normado en el art. 78 incisos b), e) y g) de la Ley 10.430, encuadrando su conducta en lo normado por el Art. 83 incisos b) y c) del mismo plexo normativo; Que conferida la vista de ley (a orden 64), la imputada presenta descargo en orden 67, niega los hechos atribuidos, denuncia abuso de poder, violación a los principios del debido proceso y defensa en juicio, alega ausencia de elementos probatorios en su contra y ofrece prueba testimonial, conforme lo normado por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXIII y LXXXII del Decreto reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430; Que previo al proveimiento de prueba de descargo, intima a la encartada a presentar el pliego de interrogatorio de testigos quien no cumplimenta tal recaudo, por lo que se la tiene por desistido dicho medio probatorio (orden 69); Que en orden 70, se procede a decretar el cierre de la investigación sumarial de conformidad con lo prescripto por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII, subinciso c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430, y eleva las actuaciones a la superioridad; Que han tomado intervenciones la Dirección de Sumarios Administrativos y la Junta de Disciplina (Sala "B") en órdenes 77 y 85, respectivamente, propiciando aplicar al sumariado la sanción de cesantía, por haber transgredido el deber impuesto en el artículo 78, inciso b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, encuadrando su conducta en las causales establecidas en el artículo 83, incisos b) y c) de la normativa mencionada; Que, asimismo, en orden 93, consta el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el que manifestó lo siguiente: "En lo que atañe a la conducta investigada, con las declaraciones testimoniales brindadas en autos (v. orden 61, págs. 27/29, 31/33, 35/36, 37 y 39) resulta acreditado el incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 78 incisos b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96). De lo actuado surge que el accionar desplegado por la agente Ana María Caso merece reproche disciplinario, al haber incumplido el deber de obedecer las órdenes de un superior jerárquico, ejerciendo una conducta indecorosa con ausencia de cooperación, cordialidad y respeto. Por lo demás, se advierte que en oportunidad de presentar descargo no aportado argumentos o elementos que permitan justificar la conducta que se le endilga.", concluyendo "Por lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde sancionar a la agente Ana María Caso con la medida disciplinaria de cesantía, por transgresión a lo normado en el artículo 78 incisos b), e) y g) de la citada Ley, encuadrando su conducta en el artículo 83 incisos b) y c) del mismo texto legal. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que conforme se informa en orden 88, la causante tiene en trámite el EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP donde se propicia la misma sanción expulsiva, este Organismo Asesor aconseja que, al momento del dictado del acto sancionatorio, deberá verificarse el estado de dichas actuaciones"; Que el Área de Asuntos Judiciales de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en orden 88, advierte la existencia del EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP, el que concluyo con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBA-MSALGP por el cual se le aplico a la agente Caso la sanción de cesantía, a partir de la notificación, siendo la misma el día 2 de octubre del corriente año; Que por todo lo expuesto corresponde declarar extinguido el poder disciplinario de la Administración Pública Provincial, respecto de la ex agente Ana María Caso, en el marco del presente procedimiento sumarial, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96; Por ello, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial Resuelve Artículo 1°. Declarar extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública provincial respecto de Ana María Caso (DNI N° 16.607.349 - Clase 1962 - Legajo N° 678.043), ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por encontrarse desvinculada de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, ello en el marco del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por DISPO-2024-10248-GDEBA-DPHMSALGP, culminando con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBAMSALGP. Artículo 2°.

Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar” Fdo: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria, Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. RESO-2025-68-GDEBA-SSAYATMSALGP “Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP en el cual surge la necesidad de rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP con respecto a los datos personales de Ana María Caso, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y Considerando: Que en orden 101 obra el acto administrativo citado en el exordio de la presente, mediante el cual se declaró extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial en relación a la nombrado, por encontrarse desvinculado de la misma, en los términos del artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como corolario del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP; Que a posteriori se ha advertido el error material plasmado en el artículo 1° de la mentada Resolución con respecto a los datos personales nombre de la ex agente de referencia; Que ante lo expuesto corresponde efectuar la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, cuyo texto indica: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"; Por ello, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud Resuelve Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP dejando establecido que el nombre y datos correctos son Ana María Caso (DNI N° 31.785.348 - Clase 1985 - Legajo N° 608.467) y no el que se mencionara en dicho acto administrativo. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Fdo.: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

jun. 22 v. jun. 26

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RODRIGO EZEQUIEL OTTOBONI, DNI 40.657.197, lo dispuesto mediante DISPO-2026-86-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-07755396-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la ley, informada por la mediadora Sofía Girón - Matrícula: JN059 en la causa "Carranza Sasha María Belen c/Ottoboni Rodrigo s/Daños y Perjuicios por Afectación a la Dignidad" Expte.: JN6858/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-08698346-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar

que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora LOPEZ BRISA MAGALI (DNI 42.545.056), con domicilio real en San Martín N° 2990 Garín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.616), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1149; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: Con el vehículo Dominio OGE827, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (40) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martín Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Sies (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta

1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1622-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A. P.TURISMO SRL (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4597; Que, por dicha acta, se imputó a la firma A. P.Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210 e interno 510, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 57 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1523-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PINO SEBASTIAN WALTER (DNI 17.637.057), con domicilio real en Italia N° 999 Junin, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4163; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX e interno 1, realizaba un servicio desde Junin hasta Lincoln, transportando (19) pasajeros, el conductor, el Sr. Pino, Lucas Matías (DNI N° 36.524.345) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una

(1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición N° DISPO-2025-1688-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), con domicilio real en Pedro Echagüe N° 2371, Trujui, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Calle Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1349; Que por dicha acta se imputó al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JSO510 e interno 214, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Burgos Anibal Javier (DNI 42.045.770), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo,

texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ZANONI LUCAS PATRICIO, DNI 38.693.947, con domicilio real en Maltrén N° 2948, Morón, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 754; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Atlantica Ruta SRL (CUIT: 30-71043416-2) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MDX068, interno 311, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, quien figura como titular registral de la unidad en un 100 % desde el 20/05/2025. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, dejando sin efecto la sanción impuesta a Atlantica Ruta SRL, CUIT 30-71043416-2. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 754 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 754. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MEDIZZA CARLOS ROBERTO (DNI 08.320.063) con domicilio real en Los Jazmines N° 2709 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 9 KM 36.500 Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 5 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1276; Que por dicha acta se imputó al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOV584, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Benavidez, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación.

Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1620-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO SRL (CUIT 30-57190066-8) con domicilio real en San Lorenzo N° 642, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1° de febrero de 2025 en Ruta Provincial 11 Km 308, San Clemente, Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4581; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, realizaba un servicio desde La Tablada hasta Las Toninas, transportando 61 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1481-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 90 peaje Samborombón del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2395; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción

configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1606-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. FANDIÑO SANDRA LEONOR (DNI N° 22.494.943) con domicilio real en Pavón N° 30, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2026, Visto el expediente N° 2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP, se sancionó a la Sra. Faldiño por la infracción prevista en el artículo 211 del Decreto 6864/58, reglamentario del Decreto Ley 16.378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), orden 9. Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la disposición por carta documento N° 181169418, se presentó la Sra. Fandiño, efectuando una presentación en la que manifiesta que circulaba junto a familiares, sin haber comercializado el traslado, tratándose de un viaje de "paseo". Asimismo, aclara que el vehículo se encuentra excedido en los años permitidos para su habilitación con fines comerciales. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes analiza la presentación efectuada por la recurrente, considerando que "...la misma ha sido interpuesta en forma extemporánea, toda vez que la notificación de la disposición sancionatoria se realizó el 01 de octubre de 2025 y la presentación fue efectuada el día 22 de octubre de 2025. En cuanto a los fundamentos invocados, los mismos resultan insuficientes para desvirtuar la falta constatada. Asimismo, de las propias manifestaciones vertidas por la prestadora surge el reconocimiento de la infracción imputada, al señalar que "...el vehículo se encuentra fuera de los plazos para comercializar.", y concluye estimando que corresponde "...rechazar el Recurso interpuesto, en tanto surge, claramente, de la presentación del recurrente y de las pruebas que tiene a su cargo la Dirección de Reclamos y Solicitudes, que no revierte los efectos de la sanción." (orden 19). Que, toma intervención Asesoría General de Gobierno, dictaminando que "...En forma preliminar, en atención al principio de formalismo moderado, la presentación efectuada debe ser analizada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (conf. arts 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647770), resultando formalmente inadmisibles por cuanto ha sido articulado fuera del plazo legal previsto, toda vez que conforme surge del informe de seguimiento de la carta documento remitida (orden 13), habría sido notificada con fecha 01/10/2025 y la presentación data conforme sello fechador inserto en la misma del 22/10/2025 (orden 17). No obstante, cabe mencionar que los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para desvirtuar los hechos y extremos consignados en el acta, ni para revertir la decisión adoptada, advirtiendo asimismo que se ha llevado a cabo el procedimiento previsto para la aplicación de la sanción, conforme a lo establecido por la normativa aplicable. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto, procediendo a su rechazo por extemporáneo. No obstante, previamente deberá incorporarse en autos la pertinente constancia de entrega de la carta documento por la cual fue notificada la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden 11), en tanto la constancia del orden 13 no acredita fehacientemente dicho extremo por tratarse de un informe de seguimiento." (orden 21). Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, se incorpora al orden 24 la constancia de entrega de la carta documento N° 181169418, de fecha 01 de octubre de 2025, diligenciada en el domicilio denunciado por la Sra. Sandra Leonor Faldiño. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Faldiño Sandra Leonor, DNI N° 22.494.943 contra la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 1° de agosto de 2025. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-854-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DESTINO CERO SRL (CUIT N° 30-71091524-1) con domicilio real en Jujuy Sur N° 182 San Juan, Provincia de San Juan, que por expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Ruta 2 de km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4005;

Que, por dicha acta, se imputó se imputó a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio KGI903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se evidenció que al confeccionar el Acta de Comprobación N° 4005, se realizó en el informe la corrección respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 250 cuando el artículo que debió ser aplicado es 212 (por realizar tráficos no autorizados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizado lo descripto, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4005, correspondiendo imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar tráficos no autorizados, garantizando el derecho de defensa de la imputada; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 4005 de fecha 12 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio KGY903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1603-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MOTTA LEONARDO ADRIAN (DNI 26.023.264), con domicilio real en México N° 628, Montserrat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 6 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1353; Que por dicha acta se imputó al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JZU705 e interno 10, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Berazategui, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1685-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/n Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP del

Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1780; Que por dicha acta se imputó a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta La Plata, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1660GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERMADA RODRIGO ARIEL (CUIT 20-29343300-4) con domicilio real en Collinet N° 3434 Olavarría provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4200; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC511XC, realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1659-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4  
Del Partido de Quilmes**

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y 3  
Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del partido de Almirante Brown, y RNRD N° 1 Berazategui, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 art. 6to. inc. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué

2147-3-4-80/2019	PEVIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-Q-40-3, Balboa número 839, Claypole, A. Brown
2147-3-2-3/2015	ASOCIACION CULTURAL ESDEVA	3-B-136-11, BRAHMAS N° 5621, R. Calzada, A. Brown
2147-3-4-2083/2003	THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL	5-H-493-17, GRANADEROS 1026 LONGCHAMPS, A. Brown
2147-32-1-8/2023	LAVINTMAN ARON MARCOS, DERCHINSKY PABLO, SAPIA SOMON, ABADI FUAD, DUNKELMAN ZELIG, DUNKELMAN NAJME NUJEM.	1-A-14-15-, FLORENCIO VARELA
2147-86-4-49/2023	MODENA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	4-I-48-2, calle General MARCONI 5665, Quilmes.
2147-86-1-4/2022	RAMIREZ DOMINGO RAUL	2-T-8-3, Calchaquí N° 327, Quilmes.
2147-86-4-4/2020	LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE Y LIO Y SCALESA NICOLAS	5-C-97-23, Costa Rica N° 3046, Ezpeleta, Quilmes
2147-86-4-61/2023	FORTUNATO Y POSTERARO FRANCISCO OLEGARIO	8-G-86-26, calle 806 número 2654, San Fco. Solano, Quilmes
2147-86-4-6/2026	POTERE ALFONSO; FLACCO PIERINO Y CAMPAGNONI ERNESTO	3-N-51-17, calle 881 número 4044, San Francisco Solano
2147-86-4-50/2019	NOVOA LORENZO	2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes
2147-86-4-35/2011	NOVOA LORENZO	2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes
2147-86-1-39/2025	MARTINEZ INES CAROLINA	8-D-300-19, calle 111 bis N° 3915, Bernal; quilmes
2147-86-1-10/2024	MOLINA Y GALLEGO FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGO MARIA LUISA Y MOLINA Y GALLEGO ELENA RAQUEL	8-G-146-3, calle 899 N° 1369, San Fco. Solano, Quilmes.
2147-86-1-10/2024	QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-G-69-11, Bombero Sánchez N° Quilmes.
2147-120-1-1/2026	LORIA ANGEL FELIX OSCAR	4-Q-80-10, calle 132 número 1791, Berazategui
2147-120-1-2/2026	MANSILLA MARGARITA CELIA	VI-C-37-1v, Lisandro de la Torre N° 5099, BERAZATEGUI
2147-120-1-7/2026	Ordoño Luis Alberto	4-Q-107-9, Federico Torre N° 2940, Berazategui
2147-120-1-9/2026	QUINTANAR JOSE Y PORTERO DE SCHWARTZ ADELA DELIA	6-R-21-6 A, calle 462 número 565, Berazategui
2147-86-1-151/2016	DREIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	8-G-100 A-30, calle 820 número 2622, San Fco. Solano, Quilmes.
2147-86-1-1/2026	PULCI VICENTA	8-G-150-14, calle 811 N° 2861 San Fco. Solano, Quilmes
2147-86-1-12-2026	HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA, HERSCHEL Y LEM ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, MILES ANGEL MARIA.	3-G-55-24, calle Tucuman número 3886, Quilmes
2147-86-1-8-2026	VALDEZ TERESA	2-S-29-17 A, Dr. Pozzo 353, Bernal, Quilmes
2147-86-1-6-2026	POTERE ALFONSO, FLACCO PIERINO, CAMPAGNONI ERNESTO	3-N-51-17, calle 881 N° 4044, La Florida, Quilmes
2147-86-1-33-2026	ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA	Calle 181 1554, Bernal, Quilmes
2147-86-1-34-2026	ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA	Calle 181 1554, Bernal, Quilmes
2147-86-40/2017	VACAFLOL RICARDO RUBEN, VACAFLOL CARLOS NORBERTO, VACAFLOL SUSANA DEL CARMEN, VACAFLOL MIGUEL PATRICIO, VACAFLOL FRANCISCO HECTOR	8-G-79-12, calle 896 N° 2090, QUILMES

**Manuel Aguilera**, Notario

jun. 22 v. jun. 24

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN-LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 98, Parcela 11, Pda. 61803, Matrícula N° 108480 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VIRGINILLO y ADDUCHIO ISABEL LUCÍA MAGDALENA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARGARITA ROSA EMILIA RAQUEL - VIRGINILLO y ADDUCHIO ROBERTO MANUEL ADOLFO - VIRGINILLO y ADDUCHIO CARMEN JUANA TERESA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARÍA NICOLASA - VIRGINILLO y ADDUCHIO VICTOR ANGEL BENIGNO - VIRGINILLO y ADDUCHIO ANTONIA LUISA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón N° 1017, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 37, Mza. 37 d, Parcela 3, Pda. 13059, Matrícula N° 144478(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 29061/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ PILAR-GONZÁLEZ AVELINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jujuy N° 278, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 12, Mza.: 12p, Parcela 6c, Pda. 152534, Matrícula N° 154034 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64530/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76336/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-60408 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 146 Parcela: 2

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-75839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-35463 Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 302 Parcela: 11

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-70721/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-109705 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 177B Parcela: 3

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15481/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-14913, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 33, Parcela 7.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15480/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-63610, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89F, Parcela 3.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15246/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Parcela 4, Partida 540.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15478/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-27012, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 133, Parcela 4-A.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15461/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-7007, Circunscripción 4, Sección A, Manzana 18, Parcela 3.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15479/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido 100-93828, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Manzana 74G, Parcela 12.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15367/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-56418, Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 5.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 1130/2026**

La Plata, 10 de junio de 2026

Administración - Deudas - Domicilio electrónico - Asamblea N° 63 - 10-06-2026

VISTO: Que el objeto de esta Caja es administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados (Ley 12.490, artículo segundo); Y

CONSIDERANDO:

Que la Caja debe adaptarse a las herramientas e innovaciones informáticas.

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la Ley 12.490 y las resoluciones dictadas en consecuencia, ameritan una revisión.

Que existen situaciones que deben readecuarse, en pos de los principios de solidaridad profesional, equidad en el esfuerzo y responsabilidad individual de los afiliados.

Que es imperativa la optimización de los recursos económicos de la Caja y utilización racional.

Que son atribuciones y obligaciones del Consejo Ejecutivo: a) Interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley 12.490; b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea; c) Administrar los fondos de los sistemas; d) Realizar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Caja y para la inversión de los fondos de la misma; e) Proyectar los reglamentos de la Caja y su modificación, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea (ley 12.490, artículo 17°).

Que las obligaciones del afiliado activo a la Caja son las siguientes: a) Abonar los aportes que determinan la Ley 12.490 y sus reglamentaciones; b) Suministrar toda información que se le requiera relacionada con los fines de la Caja; c) Informar todo cambio de estado o de situación que genere modificación en relación con las prestaciones; d) En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones emergentes de la presente Ley, sus reglamentaciones y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten (Ley 12.490, artículo 6°).

Que la Caja cuenta con facultad para cobrar los aportes especificados en el artículo 26, incisos a), b), c), i) y k) que hagan a la efectiva percepción de sus recursos, emergentes de la Ley 12.490 y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren, por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título ejecutivo suficiente la liquidación que expida con la firma del Presidente, Secretario y/o Tesorero. Serán competentes los Tribunales, Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, previa y fehaciente intimación de la mora previsional.

Que es una práctica habitual que los afiliados opten por la opción de pago del 50 % de la CMAO, una vez que la misma se asigna a un abogado externo para su reclamo.

Que esta Caja cuenta con el "Portal de Autogestión", donde cada afiliado posee un usuario único vinculado a una casilla de correo electrónico declarada con carácter de declaración jurada.

Que, a fin de optimizar los recursos del sistema solidario y dotar de celeridad al proceso de cobro de la CMAO y otros conceptos, resulta imperioso establecer que el correo electrónico registrado por el afiliado revista el carácter de Domicilio Electrónico Constituido, con plenos efectos para la intimación de la mora referida en el Art. 33 de la Ley 12.490.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes N° 63 de fecha 4 de junio de 2026, punto q) del orden del día,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Limitar a tres (3) oportunidades prejudiciales, la cantidad de financiaciones a las que puede acceder un afiliado, por un mismo concepto, se encuentre o no en mora. Ante la caída de la financiación por falta de pago por tercera vez, corresponderá la emisión del título ejecutivo e inmediato inicio del juicio de apremio, sin mediar gestiones previas de reclamo. La financiación -en todos los casos- se caerá a la tercer cuota impaga, alternada o consecutiva en la marcha del plan.

**ARTÍCULO 2°:** Suspender, desde el día primero (1°) de agosto de 2026, la vigencia de las Resoluciones que establecen un cargo o tasa administrativa para el otorgamiento de renuncias al cómputo de aportes, opción 50 % y eximiciones.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que las direcciones de correo electrónico de los afiliados registradas, desde el día primero (1°) de agosto de 2026 se considerarán como domicilio electrónico ante Caaaitba, siendo válidas las notificaciones que se envíen a los mismos. El domicilio electrónico será implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real. Es responsabilidad de los afiliados informar en tiempo y forma cualquier modificación, como también la consulta permanente de dichos domicilios. Las intimaciones enviadas a los domicilios electrónicos serán consideradas como previa y fehaciente intimación de la mora previsional. Es responsabilidad de cada afiliado contar con un domicilio electrónico registrado, actualizado, habilitado y con capacidad para recibir las notificaciones que envíe Caaaitba. La falta de visualización del correo o su desvío a carpetas de correo no deseado (spam) no obstará a la validez de la notificación. Se mantendrá la intimación mediante soporte papel (correo postal físico) únicamente para aquellos casos en los que el afiliado no posea un correo electrónico registrado. Para las nuevas altas de afiliados procederá una única dirección de correo electrónico, la que una vez validada quedará constituido como domicilio electrónico. Para la población preexistente a la implementación de esta Resolución, el domicilio electrónico será el denunciado al mes de julio 2026, que figura en el SIG Intranet como correo electrónico

**ARTÍCULO 4°:** Desde el día primero (1°) de agosto de 2026, todas las CMAO que registren pagos superiores al coeficiente 0,5 y no alcancen el coeficiente 0,9975, serán consideradas por defecto al 50 %. La cuenta individual del afiliado deberá reflejar dicha condición. En consecuencia, no se reclamarán CMAO que alcancen el coeficiente 0,5. Sin perjuicio de lo expuesto, el afiliado podrá integrar el coeficiente 1. Las CMAO que no alcancen el coeficiente 0,5 serán reclamadas por el remanente hasta completar el coeficiente 1.

El presente artículo regirá para las CMAO de todos los años, que al día primero (1°) de agosto de 2026 no se encuentren reclamadas administrativa o judicialmente.

**ARTÍCULO 5°:** Previo a la asignación de los títulos ejecutivos, el Área de Legales deberá formalizar el pertinente reclamo a cada afiliado, por medios que no representen un costo para la Caja. Esta gestión no devengará honorarios profesionales ni gastos. En esa etapa sólo se podrá realizar una única liquidación, con un límite máximo de 15 días para el pago o financiación de la deuda. Esta etapa no será considerada judicial, pudiendo el deudor tramitar la opción 50 %, renuncia al cómputo de aportes y eximición por relación de dependencia.

**ARTÍCULO 6°:** Instrúyase al Departamento de Informática, al Área de Servicios al Afiliado y a la Secretaría Operativa y de Comunicaciones, a efectos de arbitrar las medidas conducentes para la implementación y publicidad de la presente resolución, como así también para instrumentar una campaña informativa a través de los canales institucionales (portal web y redes sociales) respecto del nuevo orden de prelación en las notificaciones, con el propósito de propiciar la actualización de datos por parte de los afiliados.

**ARTÍCULO 7°:** Dese amplia difusión por todos los canales disponibles. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**José María Jáuregui**, Secretario Administrativo; **Víctor Alejandro Biondi**, Presidente.

jun. 22 v. jun. 24

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

**POR 5 DÍAS** - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7920, Registro Institucional N° 21.100-328.080/18, ACP SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS** - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUEVARA SANCHEZ PERCY JOSE LUIS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, AVE SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, BARRIO CAMPOS DE IRIGOIN, CUIT 30-71195843-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9845, Registro Institucional N° 21476237/22, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, RED SURCOS SA, CUIT 30-58952711-5, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9238, Registro Institucional N° 21.100882.729/21, BA STORAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9259, Registro Institucional N° 21.100-879.275/21, TRILLO JUAN DOMINGO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9957, Registro Institucional N° 29071927/22, BARRIO PRIVADO SANTA PAULA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8917, Registro Institucional N° 21.100-864.702/21, OPR ECOSISTEMAS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8913, Registro Institucional N° 21.100-864.699/21, MARTINEZ MAXIMILIANO ESTEBAN, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9562, Registro Institucional N° 27526789/22, SUPERMERCADO AMOR, CUIT 27-94518383-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, CUIT 30-71184810-6, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9230, Registro Institucional N° 871474/21, BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8357, Registro Institucional N° 21.100-687.688/20, MILLA ROBERTO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8355, Registro Institucional N° 21.100-687.69/20, ARAYA SORIA JUAN ALBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUTIERREZ MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8052, Registro Institucional N° 21.100-443.062/19, CAJACURI GUERRERO FELIPE, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8820, Registro Institucional N° 21.100-806.175/21, IASSA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8453, Registro Institucional N° 21.100-735.157/20, TORRES GUILLERMO CESAR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, RODRIGUEZ BENITEZ ROBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, GARCIA CASTILLA JOHNNY ANGEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026 visto el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando -Matrícula: SM102 En la causa "Esmerila SRL C/SM Packaging SA S/Cobro ordinario de sumas de dinero"; Expte: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM PACKAGING SA. CUIT 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial

jun. 23 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferrarotti N° 23, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 201, Parcela 17, Pda. 173309, Matrícula N° 143979/991(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58576/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LABRIELA JUÁN HECTOR-PALACIOS AGUSTÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Felipe N° 771, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 37 a, Parcela 22, Pda. 86071, Matrícula N° 145731(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45672/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ GOWLAND MARÍA ELENA ISOLINA - LEDESMA AROCENA MARÍA ELENA HONORIA - GONZÁLEZ GOWLAND NELLY VICTORIA - FANNY VIRGINIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. Rebizo N° 890, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31m, Parcela 2, Pda. 59156, Matrícula N° 153162(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64520/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19325403-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA GONZALO GASTON-CRUZ SILVIA ROSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05582245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA VEGA JULIO CESAR-GOMEZ HIPOLITA CONCEPCION (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-10437460-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSVALDO FRANCISCO SALAS-MEREGALLI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44194695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLAUSI JUAN CARLOS-HERNANDEZ MABEL ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los X-2026-04114939-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANASSERA SANTIAGO RUBEN-

PERALTA LEONOR BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 23 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11346485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTA RICARDO VICTOR-CIANCIO MARIA DANIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 30 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06192154-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MESA SILVIA ROXANA-DEL ARCO JUAN FAVIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13529642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITOS JOSE ALBERTO-SERVIN CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 3 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11743332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORVALAN JULIO CESAR-MATTALIA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 4 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15543261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JOSE MARIA-FLORES RAQUEL SILVIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 5 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15961732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SODERQUIST OMAR-ELIZABETH SALDAÑA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 5 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-24022239-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FALCON CARLOS LEONARDO-SOSA HAYDEE BLANCA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-45028249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA EDUARDO JACINTO-TOLEDO DORA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04578944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRECKLE CARLOS JAVIER-BRECKLE MELEK GUILLERMINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-42662303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA MARIO HORACIO-ARIAS JIMENEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14311347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DOMENICO CARLOS ALBERTO-LEDESMA SUSANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-06253868-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ, JORGE ALEJANDRO-GOMEZ, NATALIA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2026.

**Juan Martin Diez**, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2019-43385485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES JUAN CARLOS-IBÁÑEZ SUSANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de junio de 2026.

**María Eugenia Sierra**, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-46889159-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-ZAFFORA MARÍA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-VIGO CARRIZO MARÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8354, Registro Institucional N° 21.100-687.691/20, BENITEZ SERGIO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N°

21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Registro Institucional N° 5963681/22, CODECOP SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional N° 11.147, Registro Institucional N°. 47036287/23, SBS SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Of. Subinspector (Adm.)

jun. 24 v. jun. 30

## **DIRECCIÓN DE SUMARIOS CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

POR 1 DÍA - Ref. EX-2025-31741007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-274-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, provisto al Mayor (RAV) WALTER MARCELO MONTENEGRO, Legajo N° 137.128. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro., Of. 143 de la ciudad de La Plata (Te. 0221-4294716), en el horario que se indica: Al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, Legajo N° 137.128, el día 1° de julio de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 3/7/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: *"Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."*, como asimismo de lo que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767, que dice: *"Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endiligados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa."* Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.- Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-

**Lucia Merlano**, Personal Profesional

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a GUSTAVO DANIEL SOTELO, DNI N° 35.420.232 y a ALFREDO RUBÉN ORTUÑO, DNI N° 26.145.346 de la DISPO-2025-636-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Gustavo Daniel Sotelo, DNI N° 35.420.232, con domicilio en calle 166 y 63 s/n° de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N°

271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 2°. Sancionar a Alfredo Rubén Ortuño, DNI N° 26.145.346, con domicilio en 124 bis y 45 sin N° de la localidad de El Dique, partido de Ensenada, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 3°. Sancionar a Luis Gabriel Suarez, DNI N° 40.305.521, con domicilio en Mendoza y Piran N° 2242 de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 4°. Sancionar a Lucas Nahuel Sosa, DNI N° 38.216.002, con domicilio en 1144 y 1145 N° 2446 de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 5°. Ratificar el decomiso y desnaturalización de las especies secuestradas efectuados por personal policial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición. Artículo 7°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 6° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 8°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz De Sousa**, Directora Provincial

jun. 24 v. jun. 30

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el EX - 2026-21647934-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de OSCAR ANTONIO VILLALBA, DNI 16.432.924, CUIL 20-16432934-9, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Fabian Javier Diaz**, Delegado.

jun. 24 v. jun. 25

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2026-125-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires, martes 2 de junio de 2026. Referencia: Ordena publicación petición de pertenencias ARENALES SCA MINA LA RAMONA III - EX-2023-20615486-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría de minerales) denominada La Ramona III, sita en la nomenclatura catastral: Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez, y Considerando: Que por Resolución N° RESO-2025-246-GDEBA-SSMINMPCEITGP se ordenó la inscripción de la manifestación de descubrimiento de la mina, registrada bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2025, a nombre de Arenales SCA(CUIT 30-56915288-9, con domicilio real en calle Rivadavia N° 789, piso 6°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 61 N° 1047, esquina 16, de La Plata) conforme surge de orden 57 y 63; Que en orden 70 se presenta con fecha 9 de octubre de 2025 la interesada a fin de realizar el pedido de seis (6) pertenencias para la mensura de la mina; Que en orden 74 la Dirección de Catastro Minero solicita readecuar el pedido de pertenencias; Que, en consecuencia, en orden 80 se notifica a la interesada con fecha 6 de noviembre de 2025; Que en orden 82 la interesada se presenta con fecha 11 de noviembre de 2025 acompañando respuesta a los requerimientos exigidos, que son evaluados por la Dirección de Catastro Minero en orden 92, con observaciones a subsanar; Que, en razón de ello, en orden 104, con fecha 9 de abril de 2026, se notificó a la interesada respecto de los recaudos técnicos exigidos; Que en órdenes 105 y 107, con fecha 6 de mayo de 2026, la interesada readecúa el pedido de pertenencias presentado, dando respuesta a lo solicitado, evaluado favorablemente por la Dirección de Catastro Minero en orden 108; Que la petición de pertenencias queda circunscripta a las coordenadas planas GK, Vértice A: X 5.830.061,468 Y 5.562.255,651; Vértice B: X 5.830.235,126, Y 5.562.354,861; Vértice C: X 5.830.408,785, Y 5.562.454,072; Vértice D: X 5.830.582,049, Y 5.562.553,057; Vértice E: X 5.830.433,233, Y 5.562.813,544; Vértice F: X 5.830.284,417, Y 5.563.074,032; Vértice G: X 5.830.111,153, Y 5.562.975,047; Vértice H: X 5.829.937,495, Y 5.562.875,837; Vértice I: X 5.829.763,836, Y 5.562.776,626; Vértice J: X 5.829.912,652, Y 5.562.516,138; Vértice K: X 5.830.086,31, Y 5.562.615,349 y Vértice L: X 5.830.259,969, Y 5.562.714,559; Que las pertenencias N° 1 y 2 tienen una superficie de cinco (5) hectáreas, noventa y ocho (98) áreas y sesenta y cinco (65) centiáreas cada una, y las pertenencias N° 3, 4, 5 y 6 tienen una superficie de seis (6) hectáreas cada una, con lo que la superficie total de la mina comprende treinta y cinco (35) hectáreas, noventa y siete (97) áreas y treinta (30) centiáreas, ubicadas en los predios de nomenclatura

catastral: Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez; Que en orden 110 intervino la Dirección de Registros Mineros, propiciando el dictado del presente acto; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de seis (6) pertenencias formulada por la firma Arenales SCA para la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Ramona III, sita en la nomenclatura catastral Circ. II, Parcelas 24af y 24y, del partido de Benito Juárez. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Anotar en el padrón de minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a la interesada, dar al SINDMA. Firmado: María Laura Delgado. Subsecretaría, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica.

**Juan Enrique Abre**, Director Provincial

3° v. jun. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de junio de 2026 RESO-2026-6867-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-20587132-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SANCOCHIA GABRIELA MARÍA. Visto el EX-2026-20587132-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gabriela María Sancochia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de mayo de 2026, a la docente Gabriela María Sancochia, DNI 16.750.639, Clase 1963, Preceptora titular del Jardín de Infantes N° 914 y Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 916, ambos establecimientos educativos del distrito de Hurlingham. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de junio de 2026 RESOC-2026-2729-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-09287464-GDEBA-SDCADDGCYE - MÓNICA ALEJANDRA BARDAS - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - San Cayetano. Visto el EX-2026-09287464-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios de la ex agente Mónica Alejandra Bardas, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y de la Dirección de Personal; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante los períodos que duraron los reemplazos del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, que se mencionan en el Anexo IF-2026-20144671-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de San Cayetano, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Mónica Alejandra Bardas, DNI 24.403.275, clase 1975. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Flavia Terigi**, Directora General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de junio de 2026 RESO-2026-6882-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-

20581299-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARCIA NATALIA DANIELA. Visto el EX-2026-20581299-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Daniela Garcia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de junio de 2026, a la docente Natalia Daniela Garcia, DNI 33.709.522, Clase 1988, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 909 del distrito de Ituzaingó, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de junio de 2026 RESO-2026-6885-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-20396683-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CORBELLINI LUISINA. Visto el EX-2026-20396683-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Luisina Corbellini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 06 de junio de 2026, a la docente Luisina Corbellini, DNI 34.762.024, Clase 1989, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 908 del distrito de General Madariaga. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de junio de 2026 RESO-2026-6870-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-20583484-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARRERA CRISTINA MABEL. Visto el EX-2026-20583484-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cristina Mabel Carrera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 05 de junio de 2026, a la docente Cristina Mabel Carrera, DNI 92.532.311, Clase 1957, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 82, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 40 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30, todos los establecimientos educativos del distrito de Moreno; y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 y Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, establecimientos educativos del distrito de General Rodríguez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de junio de 2026 RESOC-2026-2735-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2025-34016522-GDEBA-SDCADDGCYE - GONZALEZ MARÍA ROSA - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) - Pilar. Visto el EX-2025-34016522-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios de la ex agente María Rosa González, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios

prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Personal; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Pilar, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Rosa González, DNI 17.187.037, clase 1964, que se mencionan en el Anexo IF-2026-17103446-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir del 8 de octubre de 2021 al 16 de septiembre de 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Pilar, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de la ex agente, María Rosa González, DNI 17.187.037, clase 1964. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Flavia Terigi**, Directora General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de junio de 2026 RESO-2026-6888-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-20309104-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - NASS DALILA LORENA LUISA. Visto el EX-2026-20309104-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Dalila Lorena Luisa Nass, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de mayo de 2026, a la docente Dalila Lorena Luisa Nass, DNI 26.436.706, Clase 1978, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 58, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, ambos cargos con cambio transitorio de funciones en los respectivos establecimientos; Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 58; Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 48 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Anexo N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 24, todos los establecimientos educativos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de junio de 2026 RESO-2026-6990-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-19638555-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CABRERA GERMÁN RAÚL. Visto el EX-2026-19638555-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Germán Raúl Cabrera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2026, al docente Germán Raúl Cabrera, DNI 17.007.704, Clase 1964, Profesor provisional con veinticinco (25) módulos semanales y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, con traslado por sumario en la Jefatura Distrital, Profesor suplente con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, con traslado por sumario en el mismo establecimiento, y Profesor suplente con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, todos los establecimientos del distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del

agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a DE SIMONE DONATO casado en primeras nupcias con María Nicola Stampone y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana:560 A, Partida: 7772, Matrícula:10662 y Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 560 B, Partida: 42, Matrícula: 10663, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida por Ley 24.320 en el expediente N° 4032-89033-2025, iniciado por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Dolores, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

jun. 24 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cazón 345, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 23, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gov.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2008 - Año 1954, a nombre de ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL JULIÁN ÁLVAREZ.

**Julian Basteiro**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Catamarca 4091, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 34, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gov.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80441, a nombre de GARDA PEDRO - JURDYGA CATALINA.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1764, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección E, Manzana 76 D, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gov.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 44450, a nombre de FELICE JUAN MARIO.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Domingo Martinto 449, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 31, Parcela 8 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gov.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 36775, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO SANTA MARIA LIMITADA

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

**Julian Basteiro**

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Carlos 1133, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 129, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gov.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 445, a nombre de LEAL DE IMPELLIZZERI BERTA DEL VALLE.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo 5362, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección S, Manzana 51, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 71475, a nombre de KORPENKO IVAN.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Burelas 387, de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección A, Manzana 35, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 11040, a nombre de PEREYRA JOSE FRANCISCO - HOURCADE DE PEREYRA ANGELICA.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

**Julian Basteiro**

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15692/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 57205 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 16 Parcela: 12

**María Camila Martínez,** Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15691/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 7020 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 18 Parcela: 16

**María Camila Martínez,** Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15690/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 63385 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 61 Manzana: 61A Parcela: 2

**María Camila Martínez,** Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15689/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 9706 y 9707 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 19 Parcela: 5 y 6

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I- 15607/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-29881 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 70 Parcela: 23

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15606/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -22897 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80A Parcela: 28

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15160/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-57036 Circunscripción: 4 Sección: A Quinta: 3 Manzana: 3A Parcela: 6

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15605/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 34185 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141E Parcela: 14

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8785/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 14018 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 213 Parcela: 11A

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-15604/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-9427 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 2 Parcela: 8

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, EX-202517220961-GDEBA-FDE, en el predio designado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 15 Parcelas 3 4, partido de Villa Gesell, propiedad de ENLACE FIDUCIARIA SA (CUIT 30-71655395-3 y MARIANA SUAREZ (DNI N° 25.497.412), a realizarse el día lunes 13 de julio de 2026 a las 14:00 horas. A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12.257, se cita a los interesados, titulares de los predios linderos que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12.257, a presenciar la misma, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día lunes 20 de julio de 2026 a las 14:00 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora ingeniera agrimensora Priscila Bizet, actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien registrará las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Expte. EX-2025-17220961-GDEBA-FDE

**Damián Matías Costamagna**, Presidente.

1° v. jun. 24

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---